



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
16 de noviembre de 2006



Español
Original: Inglés

**18ª Reunión de las Partes en el
Protocolo de Montreal relativo a
las sustancias que agotan la capa de ozono**
Nueva Delhi, 30 de octubre a 3 de noviembre de 2006

**Informe de la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de
Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono**

Introducción

1. La 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono se celebró en el centro de conferencias Vigyan Bhawan, Nueva Delhi, del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2006. Constó de una serie de sesiones preparatorias, celebrada del 30 de octubre al 1º de noviembre, y una serie de sesiones de alto nivel, celebrada los días 2 y 3 de noviembre.

Primera parte: Serie de sesiones preparatorias

I. Apertura de la serie de sesiones preparatorias de la reunión

2. Declararon abierta la serie de sesiones preparatorias de la reunión sus copresidentes, el Sr. Tom Land (Estados Unidos de América) y el Sr. Nadzri Yahaya (Malasia), a las 10.10 horas del lunes 30 de octubre de 2006. Pronunciaron discursos de apertura el Sr. Marco González, Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ozono, y el Sr. Thiru A. Raja, Ministro de Medio Ambiente y Bosques de la India. El Sr. Arumugam Duraisamy, Director de la Célula del Ozono de la India, hizo brevemente uso de la palabra para agradecer a varios agentes por sus contribuciones a los preparativos realizados por la India para acoger la reunión.

3. El Sr. González dio la bienvenida a los participantes en la reunión en nombre del Sr. Achim Steiner, Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Agradeció al Gobierno anfitrión, encomió su función de vanguardia en la aplicación del Protocolo de Montreal y lo elogió por haber establecido parámetros referenciales internacionales y procurar incesantemente cumplir plenamente sus responsabilidades derivadas del Protocolo. La reunión en curso presentó una oportunidad señera para abordar las cuestiones incluidas en el programa y para emprender un proceso con miras a hacer frente a los principales problemas que el Protocolo tendrá ante sí en el futuro. Dijo que la más importante entre las restantes tareas que las Partes tenían ante sí era prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo para posibilitarles lograr plenamente sus metas de eliminación acordadas, algunas de las cuales entrarían en vigor en 2007. Las Partes habían asignado al Fondo Multilateral una función especial en ese sentido, y prometió que la Secretaría apoyaría las actividades del Fondo. Agregó seguidamente que en las Partes que son países en desarrollo

la eliminación también presentaba desafíos y oportunidades en el empeño de fomentar la protección de la capa de ozono.

4. Antes de abordar las cuestiones incluidas en el programa, el Sr. González señaló que durante años los grupos de evaluación del Protocolo habían desempeñado una función fundamental en el cometido de proporcionar evaluaciones técnicas y científicas independientes, así como información pertinente para orientar a las Partes en sus decisiones. Asegurar la estructura y el funcionamiento óptimos de los grupos constituía una de las cuestiones importantes que se debían examinar en período previo al vigésimo aniversario del Protocolo. Seguidamente se refirió brevemente a los temas del programa y señaló que en gran medida estaban impulsados por la labor de los grupos de evaluación, especialmente el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas, y que muchos de ellos ya habían sido objeto de examen y de recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su última reunión, lo cual ayudaría a las Partes a examinarlas. Para concluir, instó a todas las Partes a abordar las cuestiones implicadas con un espíritu de avenencia, teniendo en mente la protección de la capa de ozono.

5. En su discurso de apertura, el Sr. Raja dio la bienvenida a Nueva Delhi a los participantes. Dijo que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica había desempeñado una función vital en el éxito de los tratados relativos al ozono y encomió su labor en esferas que podrían repercutir en el régimen climático y en la vigilancia de los movimientos transfronterizos de las sustancias que agotan el ozono. Dijo que la evolución del Protocolo ha puesto de manifiesto que el mismo ha desempeñado una función fundamental en los resultados satisfactorios logrados hasta ahora en la lucha contra el agotamiento del ozono, y alabó los esfuerzos dirigidos a disminuir la utilización de los clorofluorocarbonos (CFC) en los inhaladores de dosis medidas. Señaló que, no obstante, ese esfuerzo podría suponer dificultades para las Partes que operan al amparo del artículo 5 del Protocolo, instó a procurar un equilibrio entre la protección del medio ambiente y la salud, e hizo hincapié en la necesidad de financiar los costos adicionales que entraña la utilización de sucedáneos viables de los CFC en las Partes que operan al amparo del artículo 5. Acogió con beneplácito los esfuerzos que se estaban llevando a cabo para hallar sucedáneos del metilbromuro para aplicaciones agrícolas y de cuarentena y previas al envío, y señaló la necesidad de hallar maneras de eliminar con seguridad las sustancias que agotan el ozono prestando la debida atención a sus efectos en relación con el calentamiento mundial. Agradeció al sector industrial por su participación y sus contribuciones al régimen del ozono y deseó a las Partes éxito en sus deliberaciones.

II. Cuestiones de organización

A. Asistencia

6. Asistieron a la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal los representantes de las Partes en el Protocolo de Montreal siguientes: Afganistán, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Comunidad Europea, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, India, Indonesia, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

7. También asistieron los representantes de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas siguientes: Fondo para el Medio Ambiente Mundial, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, División de Tecnología Industria y Economía del Programa de las Naciones

Unidas para el Medio Ambiente, Dependencia de Información para convenios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, Banco Mundial.

8. También estuvieron los representados órganos intergubernamentales, no gubernamentales y del sector industrial siguientes: Agramkow/RTI Technologies, Alliance for Responsible Atmospheric Policy, American Lung Association, Arysta Lifescience North America Corporation, Asian-African Legal Consultative Organization, Bayer India, B-Cat BV, Comité de Beijing de organización de las XXIX Olimpiadas, Beximc Pharmaceuticals Ltd., Boehringer Ingelheim GmbH, California Cut Flowers, California School of Professional Psychology, California Strawberry Commission, Carrier Air Conditioning and Refrigeration, Ltd. (India), Chemplast Sanmar Limited, Chemtura Corporation, Centro Clínico de Belgrado, Crop Protection Coalition, Desclean Belgium, DOW Agrosciences, Emerson Climate Technologies, Ltd. (India), Environmental Investigation Agency, Environmental Solutions Group, Florida Fruit and Vegetable Association/Crop Protection Coalition, Florida Tomatoes, Glaxo Smithkline, Great Lakes Chemical Corporation, Greenpeace Internacional, Gujarat Fluorochemicals, Ltd., ICF International, Indian Chemical Council (Mumbai), Industrial Technology Research Institute, Innovation Management, International Commerce Development Corporation, Institute for Governance and Sustainable Development, Instituto Internacional del Frío, International Pharmaceutical Aerosol Consortium, Asociación Japonesa de Fabricantes de Fluorocarbonos, Conferencia industrial del Japón para la protección de la capa de ozono y del clima, JC Pacific, Inc., Kuwait Petroleum Corporation, M/S Gujarat Alkalies and Chemicals, Ltd., Nam S&T Centre, Natural Resources Defence Council, Pandora, PharmEnviron, R&M Consultancy, Inc., Refrigerant Gas Manufacturers' Association, Refrigeration and Air Conditioning Manufacturers Association, Skadden, Arps, Slate, Meager and Flom, Ltd., SRF, Ltd., Organismo Suizo para el Desarrollo y la Cooperación, Tecumseh Products India Private, Ltd., Teijin Twaron, Touchdown Consulting SPRL, Vito, NV.
9. El Sr. Chandranandan Chirmulay asistió a la reunión en calidad de observador.

B. Mesa

10. El Sr. Land y el Sr. Yahaya copresidieron la serie de sesiones preparatorias de la Reunión.

C. Aprobación del programa de la serie de sesiones preparatorias

11. El Copresidente presentó el programa provisional de la serie de sesiones preparatorias que figura en el documento UNEP/OzL.Pro.18/1. Atendiendo a las sugerencias formuladas por representantes, el programa de la serie de sesiones preparatorias se aprobó en su forma enmendada oralmente, sobre la base del programa provisional que figura en el documento UNEP/OzL.Pro.18/1:

1. Apertura de la serie de sesiones preparatorias:
 - a) Declaración formulada por un representante del Gobierno de la India;
 - b) Declaración formulada por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa de la serie de sesiones preparatorias;
 - b) Organización de los trabajos.
3. Examen de la composición de los órganos del Protocolo en 2007:
 - a) Miembros del Comité de Aplicación;
 - b) Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal;
 - c) Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta.
4. Informes financieros y presupuestos de los fondos fiduciarios para el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

5. Estado de la ratificación del Convenio de Viena, el Protocolo de Montreal y de las enmiendas del Protocolo de Montreal.
6. Examen de cuestiones que se derivan de los informes del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondientes a 2006:
 - a) Examen de las propuestas de exenciones para usos esenciales;
 - b) Examen del proyecto de mandato para los estudios del caso sobre la destrucción de forma ambientalmente racional de sustancias que agotan el ozono, solicitado en la decisión XVII/17;
 - c) Informe sobre las actividades relacionadas con la aclaración de las fuentes de discrepancias entre las emisiones determinadas por métodos basados en las emisiones notificadas procedentes de productos en uso y las concentraciones en la atmósfera;
 - d) Fuentes de emisiones de tetracloruro de carbono y posibilidades para reducirlas;
 - e) Otras cuestiones que se derivan de los informes del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondientes a 2006:
 - i) Solicitudes relativas a agentes de procesos presentadas por el Brasil y Turquía que dejó abiertas la 17ª Reunión de las Partes;
 - ii) Cuestiones relacionadas con los viajes de miembros del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de países que no operan al amparo del artículo 5.
7. Examen del informe de la reunión del grupo de expertos elaborado por la Secretaría sobre las conclusiones relacionadas con el agotamiento del ozono del informe especial del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y del Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático y el informe complementario del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica.
8. Examen de las cuestiones relacionadas con el metilbromuro:
 - a) Examen de las propuestas de exenciones para usos críticos del metilbromuro y cuestiones conexas;
 - b) Informe sobre la posible necesidad de exenciones para usos críticos del metilbromuro durante los próximos años, elaborado a partir de un examen de las estrategias nacionales de gestión;
 - c) Cuestiones relativas a aplicaciones de cuarentena y previas al envío;
 - d) Exenciones plurianuales para el uso del metilbromuro;
 - e) Opciones que las Partes tal vez deseen considerar para prevenir el comercio perjudicial en existencias de metilbromuro a Partes que operan al amparo del artículo 5 a medida que se reduce el consumo en Partes que no operan al amparo del artículo 5;
 - f) Usos analíticos y de laboratorio del metilbromuro.
9. Dificultades a que se enfrentan algunas Partes que operan al amparo del artículo 5 que fabrican inhaladores de dosis medidas que utilizan clorofluorocarbonos.
10. Tratamiento de la acumulación de sustancias que agotan el ozono en relación con el cumplimiento.
11. Estudio de viabilidad sobre la elaboración de un sistema para vigilar el movimiento transfronterizo de sustancias que agotan el ozono entre las Partes.
12. Directrices para la declaración de intereses para grupos tales como el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas.
13. Desafíos principales a que se enfrentarán las Partes respecto de la protección de la capa de ozono durante el próximo decenio.

14. Cuestiones relacionadas con el cumplimiento y la presentación de datos examinadas por el Comité de Aplicación.
15. Propuesta de ajuste del Protocolo de Montreal presentada por el Canadá.
16. Otros asuntos.

12. Durante la aprobación del programa de la serie de sesiones preparatorias ésta convino en examinar en relación con el inciso e) del tema 6 del programa, "Otras cuestiones que se derivan de los informes del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondientes a 2006", un proyecto de decisión que presentaría a la Comunidad Europea en relación con el n-propilbromuro, que en la decisión XIII/7 se había determinado como una nueva sustancia que agota el ozono a la que era necesario prestar especial atención. La serie de sesiones preparatorias también acordó examinar en relación con el tema 16 del programa "Otros asunto", una propuesta formulada por los Estados Unidos de América para examinar la cooperación con la Organización de Aviación Civil Internacional en relación con los halones, y otra por China para examinar las medidas que estaba adoptando para proteger la capa de ozono con anterioridad a la celebración de los Juegos Olímpicos en Beijín en 2008. El representante de la Argentina pidió que también se examinaran en relación con el tema 7 del programa las consecuencias derivadas de la producción de HFC-22 y HFC-23 de proyectos en el marco del Mecanismo para un Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

D. Organización de los trabajos

13. La serie de sesiones preparatoria acordó seguir el procedimiento habitual así como establecer grupos de contacto según fuese necesario.

III. Examen de la composición de los órganos del Protocolo en 2007

A. Miembros del Comité de Aplicación

B. Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal

C. Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta

14. Al presentar el tema, el Copresidente recordó la necesidad de que en la reunión en curso se propusieran candidatos para ocupar varios cargos en los órganos del Protocolo de Montreal en 2007, de conformidad con los procedimientos expuestos en los párrafos 3 a 5 del documento UNEP/OzL.Pro.18/2. Pidió a los grupos regionales que presentaran candidatos a la Secretaría.

15. A continuación, las Partes acordaron la composición del Comité de Aplicación y del Comité Ejecutivo y los copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta y remitieron proyectos de decisión en los que se reflejaba ese acuerdo, a la serie de sesiones de alto nivel, para su aprobación.

16. La serie de sesiones preparatorias convino también con el texto de un proyecto de decisión y confirmó la elección de un copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos y acordó remitir ese proyecto a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

IV. Informes financieros y presupuestos de los fondos fiduciarios para el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono

17. Al presentar el tema, el Copresidente señaló que había sido práctica de las Partes en las reuniones anteriores establecer un comité de presupuesto para examinar los documentos relativos al presupuesto y preparar uno o más proyectos de decisión sobre asuntos presupuestarios para que la Reunión los examinase. De conformidad con esa práctica, las Partes acordaron establecer ese comité, presidido por el Sr. Josef Buys (Bélgica).

18. Tras las deliberaciones, el comité de presupuesto convino en un proyecto de decisión que contenía el proyecto de presupuesto para el fondo fiduciario del Protocolo de Montreal, que el Sr. Buys presentó a las Partes. Informó de que el comité había acordado conceder a la Secretaría total flexibilidad en 2007 para que realizara las actividades relacionadas con el 20º aniversario del Protocolo de Montreal. Dijo que ello permitiría a la Secretaría utilizar fondos del presupuesto no gastados para publicaciones, actividades y atenciones sociales relacionadas con el aniversario. El comité acordó también utilizar 395.000 dólares EE.UU. del superávit del presupuesto actual, lo que ayudaría a limitar el aumento de las contribuciones de cada Parte en 2007. También decidió mantener la reserva de efectivo en un 8,3%, la cual aumentaría al 11,3% en 2008, incremento que se ajustaba a la tendencia general en las Naciones Unidas. Con ello, el presupuesto de 2007 aumentaría levemente, mientras que en 2008 ese aumento sería mucho mayor. No obstante, se requerirían fondos adicionales para un curso práctico sobre el futuro del Protocolo de Montreal que se celebraría en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, inmediatamente antes de la siguiente reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. Para sufragar el curso práctico, el presupuesto de 2006 se tendría que aumentar en 110.432 dólares EE.UU. Ese leve incremento en el presupuesto, supondría, según su estimación un aumento del 4,5% en las contribuciones de las Partes, mientras que el incremento para el presupuesto de 2007 a 2008 sería un poco más alto.

19. La serie de sesiones preparatorias acordó remitir al proyecto de decisión sobre el presupuesto a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

V. Estado de la ratificación del Convenio de Viena, el Protocolo de Montreal y de las enmiendas del Protocolo de Montreal

20. Al presentar el tema, el Copresidente recordó que en reuniones anteriores las Partes habían adoptado una decisión relativa al estado de la aplicación de los diversos instrumentos relativos a las sustancias que agotan el ozono, y agregó que la Secretaría había preparado un proyecto de decisión con ese fin (UNEP/OzL.Pro.18/3, cap. III). Felicitó a las Partes que habían ratificado las enmiendas del Protocolo durante el año precedente, y encomió a Guinea Ecuatorial en particular por pasar a ser la Parte más reciente en el Protocolo. También instó a las Partes a que alentaran a los seis países que aún permanecían fuera del régimen a que ratificasen el Protocolo.

21. La serie de sesiones preparatorias acordó que la Secretaría finalizara el proyecto de decisión sobre el tema para remitirlo a la serie de sesiones de alto nivel.

VI. Examen de cuestiones que se derivan de los informes del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondientes a 2006

A. Examen de las propuestas de exenciones para usos esenciales

22. Al presentar el tema, el Copresidente explicó que dos Partes, la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América, habían presentado propuestas de exenciones para usos esenciales en relación con los CFC para inhaladores de dosis medidas para 2007 y 2008, respectivamente, cuyo examen podía consultarse en las páginas 23 a 27 del informe sobre la marcha de los trabajos de mayo de 2006 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. Con posterioridad, la Federación de Rusia había presentado una propuesta relativa al uso de CFC-113 en aplicaciones aeroespaciales para los años 2007 a 2010, cuyo examen figuraba en las páginas 28 y 29 del informe sobre la marcha de los trabajos. El Grupo no había dispuesto de tiempo suficiente para examinar plenamente la propuesta formulada por la Federación de Rusia, que se había presentado el 15 de abril de 2006. Sin embargo, habida cuenta de la importancia de las aplicaciones aeroespaciales, el Grupo había sugerido que las Partes examinasen la posibilidad de conceder a la Federación de Rusia una exención por un año, en el entendimiento de que la propuesta se seguiría examinando en los años subsiguientes.

23. Las tres propuestas se habían examinado en la 26ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, el cual había decidido remitir tres proyectos de decisión (UNEP/OzL.Pro/18/3, cap. I, secciones A, B y C) para que la Reunión en curso las examinase.

24. Durante la reunión en curso, las Partes proponentes prepararon dos proyectos de decisión sobre usos esenciales, uno sobre inhaladores de dosis medidas y otro sobre el uso del CFC-113 en

aplicaciones aeroespaciales. La serie de sesiones preparatorias acordó remitir esos proyectos de decisión a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

B. Examen del proyecto de mandato para los estudios de caso sobre la destrucción de forma ambientalmente racional de sustancias que agotan el ozono, solicitado en la decisión XVII/17

25. Al presentar el tema, el Copresidente recordó que en la decisión XVII/17 se había pedido al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que preparase un proyecto de mandato para la realización de estudios de caso sobre la tecnología y los costos relacionados con la sustitución del equipo de refrigeración y acondicionamiento de aire en el que se utilizan CFC, incluidos la recuperación, el transporte y la eliminación final de forma ambientalmente racional de ese equipo y sus CFC conexos, para que la 18ª Reunión de las Partes lo examinase. El proyecto de mandato figuraba en las páginas 227 a 228 del informe sobre la marcha de los trabajos de mayo de 2006 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y se examinaba en los párrafos 11 a 13 del documento UNEP/OzL.Pro/18/2. El proyecto de mandato se había examinado en la 26ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, en la que las Partes habían tomado nota del hecho de que el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral estaba examinando un estudio similar. En su 49ª reunión, el Comité había adoptado una decisión a ese respecto en la que sugirió que las Partes tal vez desearan solicitarle que elaborase un mandato unificado para el estudio y que presentasen un informe sobre el progreso realizado en la siguiente reunión de las Partes.

26. Varios representantes expresaron apoyo a una decisión en la que se pedía al Comité Ejecutivo que redactara un mandato consolidado para los dos estudios y que informara a la 19ª Reunión de las Partes sobre el progreso realizado. Un representante se ofreció para redactar un proyecto de decisión sencillo y efectuar consultas a las delegaciones que se refirieron a la cuestión. Las Partes convinieron en que si fuese necesario establecer un grupo de contacto, el Sr. Patrick McInerney (Australia) lo presidiría.

27. A continuación se presentó un proyecto de decisión patrocinado por un gran número de Partes, para su consideración en la serie de sesiones preparatorias, la cual acordó remitirlo a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

C. Informe sobre las actividades relacionadas con la aclaración de las fuentes de discrepancias entre las emisiones determinadas por métodos basados en las emisiones notificadas procedentes de productos en uso y las concentraciones en la atmósfera

28. La serie de sesiones preparatorias tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre cuestiones para el debate por la Reunión de las Partes (UNEP/OzL.Pro/18/2, cap. I, sección D.3).

29. Al presentar el tema, el Copresidente recordó que en la decisión XVII/19, las Partes habían pedido al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que coordinara con el Grupo de Evaluación Científica y la Organización Meteorológica Mundial para determinar el origen de las discrepancias entre las emisiones calculadas con métodos ascendentes y mediciones atmosféricas, con miras a determinar las modalidades de uso de toda la producción pronosticada para el período 2002-2015, y que mejorara la estimación de las futuras emisiones provenientes de los bancos, de las prácticas en los servicios de mantenimiento, de las cuestiones relacionadas con la recuperación, el reciclado y el final del ciclo de vida.

30. El Sr. Lambert Kuijpers, Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, presentó el informe del grupo de tareas sobre discrepancias de las emisiones del Grupo y observó que inicialmente el grupo de tareas se había propuesto ocuparse de la labor relativa a los CFC, los HCFC, los halones y el tetracloruro de carbono, pero hasta ese momento sólo había terminado su labor sobre los CFC y los HCFC.

31. Luego examinó la metodología utilizada por el grupo, que incluyó una evaluación de las fuentes de datos para las determinaciones de la producción y el consumo, una comparación de la información sobre la pauta de uso y una reevaluación de las emisiones anteriores, el volumen de los bancos en ese momento y las incertidumbres en las estimaciones de mediciones hechas en la atmósfera. A este

respecto observó que se habían utilizado datos de consumo del PNUMA, puesto que eran más completos que los de otras fuentes. Al considerar las discrepancias, se evaluaron las posibles fuentes de incertidumbre. Las estimaciones de mediciones hechas en la atmósfera entrañaban tres fuentes principales de incertidumbre: la exactitud y precisión de las observaciones, la capacidad para evaluar el cambio global desde un número limitado de lugares y la capacidad de evaluar el ritmo de eliminación de los productos químicos de la atmósfera.

32. El Sr. Paul Ashford continuó su presentación señalando que las incertidumbres en la medición de las concentraciones globales atmosféricas de productos químicos hechas en la atmósfera eran relativamente pequeñas, y que la mayor incertidumbre surgía de la incertidumbre respecto de la persistencia de los productos químicos en la atmósfera. Continuó examinando las incertidumbres de las mediciones hechas en la atmósfera en cuanto a las espumas y la refrigeración, y comparó las evaluaciones de mediciones hechas en la atmósfera con las de métodos ascendentes notificadas para los CFC-11, observando que las discrepancias probablemente se debían a tres factores: la notificación al PNUMA de un consumo inferior al real, la subestimación de las emisiones de los bancos y la incertidumbre sobre la persistencia de los productos químicos en la atmósfera. Luego examinó la magnitud de las discrepancias entre el análisis de mediciones hechas en la atmósfera y las de métodos ascendentes de otros productos químicos, y señaló que el cotejo entre ambas mediciones era más aproximado que para el CFC-11. El cotejo relativo al HCFC-141b era especialmente discrepante en el caso de los primeros años de uso de ese método debido al lapso transcurrido en relación con la ratificación de la Enmienda de Copenhague. La evaluación de las mediciones hechas en la atmósfera del HCFC-22 era ligeramente superior a la de los métodos descendentes, y existía gran variabilidad en los datos notificados de consumo de HCFC-142b, lo que era difícil evaluar la discrepancia entre los análisis de mediciones hechas en la atmósfera y las basadas en las mediciones ascendentes.

33. En suma, dijo que la coherencia general entre las evaluaciones de mediciones hechas en la atmósfera y las mediciones ascendentes era mayor de lo que se indicaba en el Informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre el agotamiento del ozono y el cambio climático¹, y que las esferas principales de incertidumbre se habían reducido a tres: las lagunas de información en los datos de consumo del PNUMA, incluida la falta de definiciones del término uso; los factores de emisión utilizados en los métodos ascendentes; y el ritmo de eliminación de cada producto químico. A este respecto, observó que probablemente ninguna fuente por sí sola explicara plenamente las discrepancias restantes y que no parecía existir una justificación inmediata para modificar las estimaciones actuales de los bancos, si bien se continuarían perfeccionando las técnicas de estimación.

34. La serie de sesiones preparatorias expresó su reconocimiento al grupo por la valiosa labor que había llevado a cabo en relación con la cuestión.

D. Fuentes de emisiones de tetracloruro de carbono y posibilidades para reducir las

35. Al presentar el tema, el Copresidente recordó que en la decisión XVI/14, se había pedido al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que evaluara las emisiones a nivel mundial de tetracloruro de carbono procedentes de ciertas categorías de usos y que evaluara las posibles soluciones para reducir las emisiones conexas. La Comunidad Europea había preparado un proyecto de decisión basado en la labor del Grupo, que se había examinado en las páginas 78 a 90 del informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo, de mayo de 2006.

36. El representante de la Comunidad Europea expresó su preocupación por la gran discrepancia en las emisiones notificadas que observó el Grupo. Por consiguiente, en el proyecto de decisión se pediría al Grupo que continuara su evaluación y que se prestara especial atención a la obtención de datos más fiables sobre las emisiones procedentes de la industria, las cuestiones relativas a la producción, la estimación de emisiones de otras fuentes, como vertederos, y la propuesta de requisitos y estrategias complementarios para realizar controles.

37. En respuesta a una pregunta planteada por un representante, el Copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos señaló que consideraba viable el plazo propuesto en el proyecto de decisión sobre la elaboración de un informe que se examinaría en la 27ª reunión del Grupo

¹ Para mayor información sobre el informe especial, véase el capítulo VII de la primera parte de este informe.

de Trabajo de composición abierta, aunque indicó que el Comité desearía disponer de más tiempo para completar su labor. Otro representante propuso algunos cambios menores en la redacción del texto y el Copresidente de la reunión los invitó a trabajar juntos con la Comunidad Europea en la preparación de un texto revisado del proyecto de decisión.

38. Posteriormente, la versión revisada del proyecto de decisión se presentó a la serie de sesiones preparatoria, la cual acordó remitirlo a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

E. Otras cuestiones que se derivan de los informes del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondientes a 2006

39. El Copresidente planteó dos cuestiones en relación con el tema, que se resumían brevemente en el párrafo 18 del documento UNEP/OzL.Pro.18/2. La primera se relacionaba con los agentes de procesos, y la segunda, con la composición y el presupuesto del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. El Copresidente señaló que las Partes no habían expresado sus opiniones respecto de ninguna de las cuestiones en la 26ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, pero habían acordado examinarlas nuevamente en la 18ª Reunión de las Partes.

1. Aplicaciones de agentes de procesos del Brasil y Turquía que quedaron sin resolver en la 17ª Reunión de las Partes

40. El Copresidente recordó las solicitudes del Brasil y Turquía en relación con agentes de procesos que habían quedado sin resolver, y se examinaban en las páginas 8 y 65 a 68 del informe de mayo de 2006 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. El Grupo había llegado a la conclusión de que el uso descrito por el Brasil era un uso de agente de proceso pero, al parecer, el Brasil había dejado de utilizar una sustancia que agota el ozono para ese uso en 2000. También se había determinado que el uso descrito por Turquía era un uso de agente de proceso, y que producía emisiones que ascendían a 13 toneladas PAO.

41. En el debate posterior, el representante del Brasil dijo que su país ya no producía tetracloruro de carbono, pero reconocía que su Gobierno no sabía si esa sustancia todavía se estaba consumiendo para esos usos. Propuso proveer información sobre esa cuestión en fecha ulterior. La serie de sesiones preparatorias acogió con agrado su sugerencia y convino en que el Grupo analizara la cuestión de los agentes de procesos y presentara un informe a las Partes de conformidad con su mandato con arreglo a decisiones anteriores de las Partes.

2. Cuestiones relativas a la financiación de viajes para miembros del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica pertenecientes a Partes que no operan al amparo del artículo 5

42. El Copresidente recordó que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica había expuesto en su informe sobre la marcha de los trabajos de mayo de 2006 que se necesitarían fondos para 26 viajes de trabajo de 13 miembros del Grupo y sus comités de opciones técnicas pertenecientes a Partes que no operan al amparo del artículo 5.

43. En el debate ulterior, muchos representantes destacaron la importancia de la labor del Grupo y la necesidad de hallar una solución al problema, y sugirieron que se ocupara de ello el grupo de contacto sobre el presupuesto. Otros sugirieron que podía encargarse de ello el grupo de contacto que trataba la cuestión del futuro del Protocolo de Montreal. Varias Partes se opusieron al examen de la cuestión en los debates presupuestarios, y señalaron que se oponían al uso de fondos del presupuesto para los viajes de miembros del Grupo y sus comités que pertenecían a Partes que no operan al amparo del artículo 5. Algunos de ellos recalcaron la necesidad de abordar la cuestión más amplia de la composición del Grupo y asegurar la participación equilibrada de Partes que operan al amparo del artículo 5 y de Partes que no operan al amparo de ese artículo. Varios representantes indicaron que estas últimas Partes debían financiar por su cuenta los gastos de viajes de los miembros que designaran.

44. La serie de sesiones preparatorias convino en que el grupo de contacto encargado de la cuestión del futuro del Protocolo de Montreal podía abordar el asunto. El capítulo XIII de la primera parte de este informe contiene una exposición de los resultados de la labor del grupo de contacto.

VII. Examen del informe de la reunión del grupo de expertos elaborado por la Secretaría sobre las conclusiones relacionadas con el agotamiento del ozono del informe especial del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y del Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático y el informe complementario del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

45. Al presentar el tema, el Copresidente recordó que la 17ª Reunión de las Partes había adoptado la decisión XVII/19, en la que había pedido que la Secretaría organizara un curso práctico de expertos para examinar las cuestiones derivadas del informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica relativo a la “Protección de la capa de ozono y el sistema climático mundial: cuestiones relacionadas con los hidrofluorocarbonos y los perfluorocarbonos” (el informe especial) y el informe suplementario del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en que se exponían las consecuencias de las cuestiones planteadas en el informe especial con respecto al agotamiento de la capa de ozono. Sobre la base de esos informes, los participantes en el curso práctico propondrían medidas prácticas relacionadas con el agotamiento del ozono, incluidos los aspectos de la eficacia en función de los costos y otros beneficios ambientales. El curso práctico había tenido lugar el 7 de julio de 2006, inmediatamente después de la 26ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. El informe del curso práctico se incluyó en el anexo del documento UNEP/OzL.Pro.18/5.

46. Durante el debate ulterior, varias Partes acogieron con beneplácito el informe del curso práctico y su reconocimiento de los importantes vínculos entre los regímenes relacionados con el ozono y el cambio climático. Sin embargo, hubo cierto debate acerca de la respuesta apropiada de las Partes al informe. Un representante dijo que la Reunión de las Partes debía otorgar prioridad a las medidas prácticas propuestas, evaluar los objetivos a corto, mediano y largo plazos y realizar cálculos costo-beneficio, y sugirió que una investigación más exhaustiva ayudaría a alcanzar esas metas. También señaló que su organización estaba redactando el texto de una decisión sobre las futuras actividades derivadas del informe especial. Con todo, otras Partes indicaron que sería difícil establecer prioridades y que las Partes podían realizar las actividades que considerasen apropiadas para su propia situación interna.

47. El representante de una organización ambiental no gubernamental, al destacar lo que calificó de un aumento alarmante de la producción y el consumo de HCFC y HFC pronosticado en el informe y de pruebas que indicaban que los HCFC habían comenzado a ser objeto de comercio ilícito en muchas regiones del mundo, pidió que se financiara totalmente la eliminación acelerada de los HCFC. Otro representante de una organización ambiental no gubernamental concurrió con los últimos datos que indicaban que la situación climática y la capa de ozono seguían deteriorándose, y se refirió a ellos; pidió a las Partes que aprobaran controles obligatorios para restringir las emisiones de bancos de CFC y HCFC, colaboraran con el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para establecer controles obligatorios con el fin de restringir las emisiones de los bancos de HCFC y aceleraran la eliminación de los HCFC y el metilbromuro.

48. Una representante destacó la necesidad de que las Partes analizaran las repercusiones de los proyectos previstos en el marco del Mecanismo para un Desarrollo Limpio sobre la producción de HCFC-22 y HFC-23, y señaló que ello no se había abordado en el informe especial ni en el informe complementario. En vista de la necesidad de examinar con más detenimiento la interacción de los regímenes relacionados con el ozono y el cambio climático, la delegación de su país estaba redactando el texto de una decisión en que se pedía al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que elaborase un informe sobre el particular.

49. A continuación se produjo un debate acerca de cuál sería el foro apropiado para examinar más a fondo las repercusiones de los proyectos previstos en el marco del Mecanismo para un Desarrollo Limpio sobre la protección de la capa de ozono. Un representante indicó que convendría analizar esas actividades futuras en el contexto de las deliberaciones relacionadas con el futuro del Protocolo de Montreal (con arreglo al tema 13 del programa que figura en el capítulo XIII de la primera parte de este informe). Se llegó al acuerdo de que la propuesta se examinara posteriormente en la reunión.

50. La serie de sesiones preparatorias convino en establecer un grupo de contacto, que presidiría la Sra. Sophia Mylona (Noruega) para analizar la cuestión de manera más exhaustiva.

51. La Sra. Mylona informó subsiguientemente de que el grupo de contacto había llegado a un consenso sobre el proyecto de decisión y la serie de sesiones preparatoria acordó remitirlo a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

VIII. Examen de las cuestiones relacionadas con el metilbromuro

52. Antes de ocuparse de los distintos subtemas incluidos en el tema 8, la serie de sesiones preparatorias escuchó una presentación del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro sobre el informe final de septiembre de 2006 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en relación con la evaluación de las propuestas para usos críticos del metilbromuro de 2006 y cuestiones conexas. El Comité dividió su presentación en cinco secciones, que fueron introducidas por cuatro de sus copresidentes: Sr. Mohammed Besri, Sr. Ian Porter, Sra. Michelle Marcotte y Sra. Marta Pizano, y por el Sr. Jonathan Banks, presidente del Grupo de Tareas sobre aplicaciones de cuarentena y previas al envío del GETE y miembro del Comité.

53. En su presentación, el Sr. Besri ofreció una visión general de la composición del Comité y destacó la necesidad de que participaran miembros de Partes que operan al amparo del artículo 5 y el riesgo de que miembros de Partes que no operan al amparo del artículo 5 ya no estuvieran en condiciones de participar si no se resolvía la cuestión de la financiación de su participación. También examinó las tendencias del consumo general de metilbromuro y señaló que el consumo para usos controlados en países desarrollados se había reducido de aproximadamente 55.000 toneladas en 1991 a en torno a 11.500 toneladas en 2005, en tanto que el consumo para usos controlados en Partes que operan al amparo del artículo 5, que había alcanzado su punto máximo de 18.000 toneladas en 1998, había sido de 9.300 toneladas en 2005. Luego presentó el informe final del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro sobre propuestas para usos críticos y cuestiones conexas y observó que en el curso de dos reuniones, el Grupo había examinado un total de 90 propuestas para 2007 y 2008.

54. Luego el Sr. Porter ofreció una visión general de la evaluación de las propuestas para usos críticos recibidas en el curso de 2006. Señaló que las evaluaciones por el Comité de estas propuestas se basaban en una serie de criterios clave, incluidos datos de ensayos de investigación, un metaanálisis realizado anteriormente por el Comité, los supuestos habituales aprobados por las Partes y los plazos para la adopción de alternativas en sectores y entornos semejantes de otros países. Sobre la base de su examen, el Comité había acordado recomendar la aprobación de otras 1.634 toneladas de metilbromuro solicitadas para 2007 y 4.873 toneladas de metilbromuro para 2008. No había recomendado 858 toneladas de metilbromuro propuestas para 2007 ni 2.216 toneladas propuestas para 2008. Por último, el Comité no había estado en condiciones de evaluar propuestas de 9 toneladas de metilbromuro para 2008, en tanto que una Parte había retirado una propuesta de 6 toneladas para ese año. Después examinó las tendencias de las cantidades propuestas para exenciones por uso y por país, y señaló que las propuestas para usos críticos estaban disminuyendo y que el uso de metilbromuro se estaba reduciendo a un ritmo sostenido en la mayoría de los sectores. No obstante, en varios sectores era difícil encontrar alternativas para determinados usos, en particular para aplicaciones antes de la siembra en invernaderos o al tratamiento posterior a la matanza del cerdo en el caso del jamón y al ordeño en el caso del queso.

55. Al explicar los procedimientos de examen del Comité, el orador señaló que, ante la falta de argumentos sustantivos que indicaran que no debían aplicarse supuestos, las cantidades propuestas para el tratamiento de los suelos antes de la siembra se habían reducido para tener en cuenta cuestiones como el uso de trampas de baja permeabilidad, el uso de tasas máximas indicativas de aplicación y tasas de adopción de alternativas técnicamente comprobadas. Señaló asimismo que las cantidades propuestas para algunos usos posteriores a la cosecha se habían ajustado a la dosis establecida. El Comité también señaló que en general había convenido con las tasas de adopción de alternativas estipuladas por las Partes, aunque en algunos casos había llegado a la conclusión de que estas tasas eran excesivamente bajas. A ese respecto, el Comité no pudo llegar a un consenso sobre las tasas de adopción de alternativas para cuatro propuestas. En el caso de dichas propuestas, en la mayoría de ellas se había acordado aplicar datos de pruebas procedentes de la zona propuesta y tasas de adopción de alternativas en sectores análogos en otros países, que justificaban una tasa de adopción más rápida. A ese respecto, el Comité había observado que varias Partes habían logrado la adopción de alternativas en un plazo de cuatro años para cultivos semejantes a los propuestos, en parte mediante el uso de mecanismos de

concesión de licencias para el metilbromuro. El Copresidente analizó la información de que disponía el Comité sobre existencias e inventarios, y observó que el Comité no había tenido en cuenta el uso de existencias acumuladas al formular sus recomendaciones y que dependía de las Partes tener en cuenta las existencias, como se disponía en la decisión IX/6. Por último, señaló que las Partes que recibieron exenciones en 2005 habían informado de que en total habían usado unas 4.500 toneladas (una cuarta parte) menos que la cantidad autorizada por las Partes para ese año.

56. Luego la Sra. Marcotte examinó las propuestas de exenciones para usos críticos posteriores a la cosecha y señaló que incluían 28 propuestas en el subsector de las estructuras y 16 propuestas en el subsector de los productos básicos. Se refirió a las tendencias de los usos posteriores a la cosecha por parte y uso principal, que en ambos casos registraban una tendencia descendente en el uso del metilbromuro, y analizó los factores que contribuían al uso continuado del metilbromuro. En lo que atañía a una mayor transición posterior a alternativas para usos posteriores a la cosecha, dijo que el Comité había observado la aceptación de niveles máximos de residuos para los residuos de fluoruro en alimentos resultantes del tratamiento con fluoruro de sulfurilo en molinos e instalaciones de elaboración de alimentos. Destacó que la adopción sostenida de alternativas de tratamiento de calor y la gestión integrada de plagas también contribuirían a una disminución del uso de metilbromuro en el sector. En el caso de los productos de consumo duraderos, dijo que para lograr progresos significativos en la reducción del metilbromuro para estas aplicaciones se requerirían inversiones a fin de permitir la aplicación de alternativas que exigieran tiempos de tratamiento más largos o la aprobación de alternativas de acción más rápida.

57. Destacó una serie de cuestiones que el Comité deseaba señalar a la atención de las Partes. Una de ellas era la necesidad de continuar registrando alternativas clave, incluidos la 1,3-D/cloropirina y el fluoruro de sulfurilo. También era necesario disponer de datos comparativos de las alternativas respecto de la tolerancia a las enfermedades en la producción de material invernadero o de reproducción, incluidos estolones de fresa y plantones de huertos. Otra cuestión guardaba relación con la capacidad de algunas Partes de reducir la frecuencia del uso del metilbromuro y la necesidad de que las Partes, por medio del análisis económico, justificaran la inviabilidad económica de sus propuestas para usos críticos.

58. La Sra. Pizano analizó el plan de trabajo para 2007 del Comité, y propuso el 24 de enero como plazo para las propuestas. El Comité se reuniría en marzo de 2007, publicaría su informe inicial en abril y volvería a reunirse en julio para examinar información complementaria presentada por las Partes antes de publicar sus recomendaciones finales a fines de julio. Señaló asimismo que se había actualizado el manual sobre propuestas para usos críticos para incluir nuevos marcos cronológicos y otros plazos, y se publicaría en el sitio de la Secretaría en la web.

59. Observó que el Comité había examinado las estrategias nacionales de gestión de Australia, el Canadá, la Comunidad Europea, los Estados Unidos de América, Israel, el Japón y Nueva Zelandia, de conformidad con la decisión Ex.1/4, en la que se instaba a hacer un análisis de dichos planes y una evaluación de la posible necesidad de usos críticos del metilbromuro en el curso de los años siguientes. Con excepción del plan de la Comunidad Europea, que predecía una eliminación de usos controlados en un plazo de dos años, los planes no preveían reducciones cuantitativas en los niveles futuros más allá de los indicados en las solicitudes de propuestas de 2006. Tras examinar la tendencia en las cantidades totales de metilbromuro solicitadas y las cantidades totales aprobadas por las Partes, así como las tendencias por sector, el Comité examinó las necesidades futuras de metilbromuro estimadas de las Partes. Al efectuar su análisis, a falta de una estimación cuantitativa de las tasas de adopción de alternativas o de un año para la eliminación total por las Partes ajenas a la Comunidad Europea, el Comité había supuesto una cantidad constante para el período de 2008 a 2010 basada en las cantidades recomendadas a las Partes para exenciones para usos críticos en la ronda de presentaciones de 2006.

60. El Sr. Banks presentó el informe del Grupo de Tareas sobre aplicaciones de cuarentena y previas al envío, que se había incorporado al informe sobre la marcha de los trabajos de mayo de 2006 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. Sólo dos Partes habían suministrado nuevos datos desde la 26ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta; por consiguiente, los datos y las tendencias esbozados en el informe se mantenían prácticamente sin cambios. Se señaló que en el período 2002-2004, 70 Partes habían notificado un consumo anual de metilbromuro de aproximadamente 10.600 toneladas métricas para aplicaciones de cuarentena y previas al envío. El uso anual era el 65% de dicho nivel según los resultados brutos de una encuesta y el 50% según los informes de las Partes por usos específicos. Los usos más comunes eran en los suelos, seguidos por los cereales (el uso más común previo al envío), madera y madera comercial, productos frescos, materiales

de madera para embalaje y productos alimenticios secos. Ahora bien, señaló que en vista de la cronología del estudio relativo a la aplicación amplia de la ISPM 15² y la índole incompleta de los datos disponibles para el Grupo de Tareas, las conclusiones del informe tal vez podrían no ser del todo fiables. Señaló además que un examen independiente indicaba que era probable que se hubiese notificado un consumo para troncos completos y madera muy inferior al real. Por último, indicó que en el informe del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro correspondiente a 2006 se incluiría una amplia exposición sobre alternativas para las aplicaciones de cuarentena y previas al envío.

61. En relación con la decisión XVII/9, en que las Partes pidieron al Grupo de Tareas que evaluara la eficacia de la fumigación del suelo con metilbromuro destinada a controlar las plagas sometibles a cuarentena en material de plantas vivas, el Sr. Banks señaló que dos Partes habían usado metilbromuro como fumigante para aplicaciones de cuarentena y previas al envío para suelos en la producción de material de reproducción de plantas a fin de obtener la certificación gubernamental de observancia de las normas para alcanzar el nivel “libre de plagas”. Dijo que la desinfección de suelos con metilbromuro era sumamente eficaz para reducir los agentes patógenos del suelo, pero no los eliminaba permanentemente. Señaló además que se seguía procurando obtener datos sobre enfermedades posteriores en la práctica comercial.

62. Por último, el orador resumió los datos sobre tecnologías para recuperar, reciclar o destruir el metilbromuro que las Partes habían presentado al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de conformidad con la decisión XVII/11. Dos Partes habían presentado información sobre la recuperación del carbono. Según la información recibida, el costo de estas iniciativas había oscilado entre los 6 dólares y los 32 dólares de los EE.UU. por kg destruido y los sistemas de carbono combinados con la destrucción mediante el lavado con tiosulfato o la incineración tenían una eficiencia de destrucción y eliminación superiores al 95%, semejante a la sugerida para técnicas asociadas con la destrucción de fuentes diluidas de sustancias que agotan el ozono procedentes de espumas.

63. Tras la presentación, el Copresidente abrió el debate. Las Partes agradecieron al Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro y al Grupo de Tareas sobre aplicaciones de cuarentena y previas al envío la importante labor realizada.

64. Se plantearon numerosas cuestiones en relación con las propuestas para usos críticos en 2006 y la evaluación de dichas propuestas por el Comité. Un representante deseó saber si en sus supuestos habituales el Comité utilizaba estimaciones ambiciosas o conservadoras, y si el hecho de que no todas las cantidades aprobadas se hubiesen utilizado indicaba que el Comité estaba recomendando niveles superiores a los necesarios. También expresó preocupación respecto del hecho de que el Comité no hubiese tenido en cuenta las existencias de las distintas Partes proponentes. El Comité observó que no se había suministrado información sobre las existencias con anterioridad a la reunión y por consiguiente, no había sido posible tenerlas en cuenta. Propuso que las Partes examinaran la cuestión de las existencias de conformidad con la decisión IX/6.

65. Una Parte proponente afirmó que no tenía inconveniente en aceptar las recomendaciones sobre exenciones para usos críticos efectuadas por el Comité, y destacó las iniciativas de su Parte para reducir el uso del metilbromuro, como reflejaba el hecho de que algunos Estados miembros no hubieran presentado propuestas para 2007. Varias Partes que operan al amparo del artículo 5 también expresaron su apoyo pleno a las recomendaciones sobre exenciones para usos críticos, en tanto que algunas expresaron su preocupación por el hecho de que las Partes que no operan al amparo del artículo 5 recurrieran permanentemente a exenciones para usos críticos, y subrayaron que dichas exenciones deberían mostrar una tendencia claramente descendente. Muchas Partes proponentes destacaron sus iniciativas para reducir las exenciones para usos críticos.

66. Algunas Partes expresaron su preocupación por que las necesidades futuras proyectadas de metilbromuro contenidas en los planes de gestión nacionales de las Partes no mostraran una disminución de las propuestas de exenciones previstas. Una Parte proponente sostuvo que la incertidumbre respecto de las futuras necesidades de exenciones de algunos países, sumada al hecho de que las Partes no habían utilizado todo el metilbromuro que se les había asignado, debería llevar a las Partes a confiar en que esos países no se estaban abusando de las exenciones. Otra Parte observó que la predicción de la Comunidad Europea de que dejaría de presentar solicitudes de exención para

² Publicación No. 15 de la serie Normas Internacionales sobre Medidas Fitosanitarias, publicada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación bajo los auspicios de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

determinados usos en un plazo de dos años era muy optimista. Por consiguiente, solicitó una corrección del informe del Comité por considerar que la predicción se basaba en estimaciones máximas que podrían no ser aplicables a cultivos especialmente problemáticos.

67. Una Parte señaló que en la 26ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta había solicitado información relativa al fundamento de un metaanálisis realizado por el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro en su evaluación de las propuestas para usos críticos y había recibido sólo una respuesta parcial del Comité. El Copresidente del Comité dijo que la información solicitada se había incluido en el informe final del Comité, pero la Parte indicó que el informe no contenía la información que buscaba.

68. Una Parte solicitó la opinión del Comité sobre si las mezclas que contenían 1,3-D/cloropicrina, cuya nueva inscripción algunos países estaban considerando, deberían seguir considerándose alternativas viables del metilbromuro, al menos a corto plazo. El Sr. Porter respondió que era importante tener en cuenta la mezcla en el contexto de la eliminación del metilbromuro, aunque observó que si un producto iba a ser nuevamente inscrito en el futuro, el Comité no podía examinarlo en principio, aunque lo examinaría una vez que se lo hubiera inscrito nuevamente. Representantes de dos Partes que operan al amparo del artículo 5 instaron a que se examinaran cuidadosamente las alternativas al metilbromuro en la producción de dátiles frescos con un alto contenido de humedad. El Comité respondió que aún estaba estudiando los avances en relación con esas alternativas y expresó la esperanza de que pudiera emprenderse un proyecto de investigación sobre la cuestión, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

69. Una Parte solicitó una aclaración del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en relación con el mantenimiento del anonimato de las personas que redactaban informes por la minoría. Señaló que, aunque en teoría se había aceptado el anonimato, en la práctica el Grupo la había interrumpido, dado que había señalado que cuatro miembros de una única Parte claramente identificable habían formulado declaraciones por la minoría. El Grupo explicó que la afirmación había tenido por objeto proteger a los distintos miembros de la Parte interesada, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de la transparencia tanto dentro como fuera de las deliberaciones del Comité. El Grupo solicitó orientación respecto de las condiciones en que podían formularse declaraciones anónimamente, especialmente en vista del número cada vez mayor de declaraciones por la minoría. Los representantes que participaron en el debate hablaron a favor de la transparencia plena.

70. Durante el debate sobre las cuestiones relacionadas con el metilbromuro, el Secretario Ejecutivo informó de que Australia había presentado una notificación sobre un uso de emergencia del metilbromuro. A raíz de las deliberaciones que se mantuvieron con la Parte, la Secretaría, en consulta con el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, había determinado que ese uso estaba justificado.

A. Examen de las propuestas de exenciones para usos críticos del metilbromuro y cuestiones conexas

71. El Copresidente presentó el tema y recordó que, de conformidad con decisiones anteriores de las Partes, 14 Partes habían presentado nuevas propuestas de exenciones para usos críticos del metilbromuro para 2007 y 2008. El Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro examinó esas propuestas en dos reuniones celebradas en 2006 y las recomendaciones del Comité sobre las exenciones de metilbromuro que se aprobarían para esos dos años se resumían en el cuadro 2 del documento UNEP/OzL.Pro.18/2/Add.1.

72. En el debate, un representante dijo que su Gobierno no había podido dar a conocer la información sobre las existencias de metilbromuro durante varios años debido a una controversia jurídica sobre el carácter confidencial de dicha información. Al término de la impugnación jurídica en el tercer trimestre de 2006, se había dado a conocer la información que indicaba que se contaba con considerables existencias acumuladas, pero que estaban disminuyendo muy rápidamente y, al ritmo a la sazón se agotarían en 2009. Ello representaba un problema para la Parte debido a una serie de razones. En primer lugar, aún no se habían encontrado alternativas adecuadas al metilbromuro para algunas esferas. Además, podría justificarse el mantenimiento de las existencias acumuladas para asegurar el funcionamiento de la cadena de abastecimiento, satisfacer la demanda para usos críticos de Partes que no operan al amparo del artículo 5 y satisfacer las necesidades en casos de catástrofe o de averías en las instalaciones de producción. Por ello, dijo que sería apropiado acordar una cantidad autorizada de existencias acumuladas de metilbromuro para las Partes, como se había hecho en el caso de otras

sustancias que agotan el ozono. Sería necesario acordar dicha cantidad para evaluar las exenciones para usos críticos de la Parte para los años siguientes, pues determinaría qué cantidad provendría de las existencias acumuladas y qué cantidad provendría de nueva producción.

73. Dijo que su país había realizado progresos significativos en la reducción de la cantidad de metilbromuro utilizada en los últimos años, aunque destacó que la eliminación total del producto no era razonable en tanto no hubiera alternativas adecuadas. En vista de ello, la decisión del Comité de Opciones Técnicas de recomendar que la cantidad autorizada para usos críticos fuera una tercera parte de la cantidad propuesta por su país, era inadecuada. Además, el proceso de adopción de decisiones del Comité había carecido de transparencia y el Comité no había seguido los procedimientos habituales ni considerado la situación particular de la Parte de que se trataba. Por consiguiente, las conclusiones del Comité de Opciones Técnicas constituían una desviación de la voluntad de las Partes, según su decisión XVI/4, sobre los procedimientos de trabajo y el mandato del Comité. Afirmó que la Parte respaldaba el razonamiento de la minoría en el Comité, que había sostenido que el Comité debía respetar las propuestas de las Partes en lo que respectaba a los tiempos de transición. También instó a las Partes a poner fin a la práctica de permitir el anonimato de los miembros del Comité que respaldaban las opiniones de la minoría, a fin de aumentar la transparencia.

74. Respondiendo a esa declaración, una representante dijo que acogía con agrado que se hubiesen dado a conocer las cifras de existencias acumulada, pero expresó preocupación acerca del volumen de las existencias de la Parte en relación con la cantidad autorizada para usos críticos y dijo que, de conformidad con la decisión IX/6, las existencias deberían tenerse plenamente en cuenta al determinar las exenciones para usos críticos. Observó también que el Comité de Opciones Técnicas había recomendado exenciones para usos críticos para su Parte significativamente inferiores a sus propuestas pero que, tras un intercambio de opiniones la Parte las había considerado aceptables. Señaló que era importante que las Partes que eran países desarrollados sirvieran de ejemplo a las Partes que operan al amparo del artículo 5, que habían realizado grandes esfuerzos para reducir su dependencia del metilbromuro.

75. Otros representantes expresaron su desacuerdo con algunos aspectos de las recomendaciones del Comité de Opciones Técnicas sobre las exenciones para usos críticos para 2007 y 2008, y uno de ellos afirmó que el proceso y el razonamiento en que se basaba la adopción de decisiones eran confusos. Otro representante, en cambio, dijo que apoyaba plenamente las recomendaciones del Comité y que las Partes deberían observarlas; además, las recomendaciones futuras deberían mostrar una tendencia hacia la disminución de las cantidades de las exenciones. Otro representante observó que las iniciativas anteriores de las Partes para mejorar los procesos de adopción de decisiones del Comité parecían no haber tenido la autoridad suficiente para dar fuerza a sus recomendaciones, pese al hecho de que, en general, eran razonables y aceptables. Acogió con agrado la oportunidad de establecer límites para las existencias acumuladas pero dijo que la situación era distinta de la de la acumulación de CFC para la fabricación de inhaladores de dosis medidas y que las existencias de metilbromuro podían ser muy inferiores. Por último, observó que la adopción de tecnologías alternativas al metilbromuro había sido mayor en algunos países desarrollados que en otros e instó a que se adoptara un enfoque más equilibrado.

76. Dos representantes de organizaciones no gubernamentales formularon declaraciones. Uno se refirió a la incapacidad de las Partes de cumplir sus plazos para la eliminación del metilbromuro en el decenio anterior y subrayó la importancia que tenía para detener el agotamiento del ozono, y observó que el agujero en la capa de ozono había alcanzado su tamaño máximo. Ambos representantes cuestionaron enérgicamente la justificación de otorgar a una Parte exenciones para usos críticos mientras que mantenía lo que calificaron de enormes existencias acumuladas de metilbromuro, pues permitía a la Parte suministrar metilbromuro acumulado para usos no críticos al tiempo que solicitaba autorización para producir nuevo metilbromuro mediante exenciones para usos críticos. Permitir que estas prácticas continuaran, se afirmó, se traduciría en miles de nuevos casos de cáncer de piel en los próximos años en todo el mundo. Un representante de una organización no gubernamental rechazó la afirmación de que era necesario mantener existencias considerables y señaló que habitualmente se requerían existencias para dos o tres meses a fin de asegurar el buen funcionamiento de las cadenas de abastecimiento y las necesidades en caso de un desastre natural se podían satisfacerse mediante la importación.

77. La serie de sesiones preparatorias acordó establecer un grupo de contacto para examinar esa cuestión con mayor detenimiento.

78. Posteriormente, la presidencia del grupo de contacto informó sobre las prologadas deliberaciones del grupo, tras las cuales se había llegado a un consenso sobre el proyecto de decisión. Agradeció a todos los miembros del grupo y a los copresidentes del Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro sus esfuerzos y su cooperación. Se refirió al hecho de que las cantidades recomendadas para las exenciones para usos críticos eran distintas de las que se habían presentado en el informe del Comité. Las deliberaciones mantenidas con los copresidentes del Comité habían puesto de manifiesto varios errores en las cantidades originales, que se habían corregido y, en algunos casos, equívocos que, a juicio del grupo se habrían corregido si el Comité se hubiera vuelto a reunir. Tras considerables deliberaciones sobre las existencias acumuladas, cuestión que había resultado ser muy complicada, se habían acordado las cantidades de las exenciones para usos críticos presentadas por los Estados Unidos de América; en el proyecto de decisión se había incluido un párrafo en el que se pedía al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que publicara datos sobre reservas. Recordó a las Partes que las cantidades presentadas en el proyecto de decisión sobre exenciones para usos críticos para 2007 eran adicionales a las convenidas por la 17ª Reunión de las Partes y que parte de una de las exenciones para Australia estaba supeditada a una evaluación ulterior por el Grupo.

79. La serie de sesiones preparatorias acordó remitir el proyecto de decisión a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

B. Informe sobre la posible necesidad de exenciones para usos críticos del metilbromuro durante los próximos años, elaborado a partir de un examen de las estrategias nacionales de gestión

80. El Copresidente presentó el subtema y recordó que, de conformidad con la decisión Ex.I/4 adoptada en su Primera Reunión Extraordinaria, las Partes habían pedido al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que presentara un informe al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 26ª reunión sobre la posible necesidad de usos críticos del metilbromuro en el curso de los años siguientes, basándose en un examen de las estrategias de gestión presentadas por las Partes de conformidad con esa decisión. El informe del Grupo figuraba en las páginas 159 a 164 de su informe sobre la marcha de los trabajos de mayo de 2006 y en las páginas 20 a 22 de su informe final de septiembre de 2006.

81. En el debate un representante observó que, en general, en las estrategias nacionales de gestión para el período 2008–2010 que habían presentado los países no se había proyectado una reducción del consumo de metilbromuro. A ese respecto las proyecciones eran inexactas puesto que no tenían en cuenta la reducción en el consumo mediante la adopción de alternativas; por consiguiente, debería pedirse a las Partes que presentasen proyecciones realistas.

82. En respuesta, un representante dijo que era muy difícil predecir cuándo estarían disponibles las alternativas y que por ello las estimaciones de su Gobierno sobre el uso futuro habían sido cautelosas y habían supuesto una pequeña disminución del consumo. Convino, empero, en que era muy probable que las reducciones reales excedieran las previstas. Otro representante señaló que las proyecciones de su país se habían basado en las tendencias actuales, incluidas la tasa de adopción de alternativas al metilbromuro y la promulgación de nuevos sistemas reglamentarios, a fin de hacer pronósticos exactos.

83. La serie de sesiones preparatorias acordó que la cuestión podía seguir siendo objeto de examen en el grupo de contacto establecido en relación con el tema 8 a) del programa para considerar las exenciones para usos críticos del metilbromuro.

C. Cuestiones relativas a las aplicaciones de cuarentena y previas al envío

84. El Copresidente presentó el tema y recordó a la reunión que en la decisión XVI/10 se había pedido al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que estableciera un equipo de tareas para evaluar los datos presentados por las Partes sobre los usos del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío a fin de ofrecer un panorama global de las pautas de uso, e incluyera información sobre el volumen de metilbromuro que se sustituiría mediante la aplicación de tratamientos y procedimientos alternativos técnica y económicamente viables. Además, en la decisión XVII/19 se pidió al grupo de tareas que evaluara la eficacia a largo plazo de la fumigación del suelo con metilbromuro destinada a controlar las plagas sometibles a cuarentena en material de plantas vivas, y presentara un informe al respecto.

85. El Grupo había informado al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 26ª reunión de las cantidades de metilbromuro usadas en distintas aplicaciones, los ámbitos en que se usaba y las dificultades concomitantes a la comercialización y el uso generalizado de alternativas, en particular en las aplicaciones de cuarentena. Luego, el Copresidente invitó a la Comunidad Europea a presentar el proyecto de decisión que había preparado en relación con el informe del Grupo.

86. El representante de la Comunidad Europea observó que el uso permanente y en aumento del metilbromuro en aplicaciones de cuarentena y previas al envío debería considerarse uno de los retos principales para el futuro del Protocolo. El proyecto de decisión de la Comunidad Europea se había formulado para pedir a los expertos del Grupo y de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria que trabajasen conjuntamente para determinar aspectos comunes y diferencias, oportunidades y limitaciones en la elaboración y la aplicación de políticas y medidas en apoyo al desarrollo y a la aplicación de alternativas y orientaciones para las Partes sobre técnicas dirigidas a reducir al mínimo las emisiones en los casos en que no se dispusiera de alternativas. En el proyecto de decisión se pidió al Grupo que informara sobre los resultados de su labor al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 27ª reunión, que tendría lugar en 2007.

87. Otros representantes convinieron con la Comunidad Europea en que la cuestión era importante y problemática, y algunos expresaron su apoyo pleno al proyecto de decisión. Un representante sostuvo que la cuestión debía resolverse junto con otras exenciones para el uso del metilbromuro, tales como para usos analíticos y de laboratorio. Algunos representantes manifestaron su preocupación por el amplio carácter de la cooperación con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria prevista en el proyecto de decisión y opinaron que tal vez sería más práctico centrarse más específicamente en iniciativas de cooperación con la Convención, por ejemplo, con el actual grupo de trabajo sobre alternativas al metilbromuro de la Convención. Otros representantes se preguntaron si los plazos establecidos en la decisión eran realistas, habida cuenta de la necesidad de entablar un diálogo con la Convención antes de iniciar la labor técnica.

88. El representante de una organización no gubernamental medioambiental dijo que su organización apoyaba plenamente el proyecto de decisión y observó que el rápido aumento del uso del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío, y la escasez de datos sobre dichos usos suscitaban gran preocupación.

89. La serie de sesiones preparatorias acordó establecer un grupo de contacto para examinar esa cuestión con mayor detenimiento. A continuación, la presidencia del grupo de contacto informó de que el grupo había llegado a un consenso sobre el proyecto de decisión y la serie de sesiones preparatoria acordó remitirlo a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

D. Exenciones plurianuales para el uso del metilbromuro

90. El Copresidente recordó que la cuestión de convenir en criterios para la aprobación de exenciones plurianuales para usos críticos del metilbromuro se había debatido en años anteriores. Se había decidido presentarla a la 17ª Reunión de las Partes pero debido al nutrido programa de esa reunión, se había aplazado el debate hasta la reunión en curso.

91. El representante de los Estados Unidos de América presentó la propuesta de su país sobre la cuestión y enumeró las ventajas de las exenciones plurianuales, entre otras cosas, dar más certidumbre a los productores de metilbromuro y alternativas, y reducir el volumen de trabajo de los distintos órganos del Protocolo.

92. Un representante observó que la propuesta tenía ventajas, en particular para algunos usos especiales del metilbromuro, y las Partes podrían ahorrar tiempo si no se las obligaba a reconsiderar la misma exención año tras año cuando no se disponía de alternativas.

93. Otros representantes creían que no había llegado el momento adecuado para considerar la propuesta. Otorgar exenciones plurianuales daría una señal equivocada, cuando las Partes deberían estar haciendo todo lo posible para eliminar completamente el metilbromuro, y reduciría la flexibilidad necesaria para responder a nuevos acontecimientos.

94. La serie de sesiones preparatorias acordó suspender el debate de la cuestión en la reunión en curso e incluir el tema en el programa de la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

E. Opciones que las Partes podrían considerar para prevenir el posible comercio perjudicial de existencias de metilbromuro a las Partes que operan al amparo del artículo 5 a medida que se reduce el consumo en las Partes que no operan al amparo de dicho artículo

95. La serie de sesiones preparatorias tuvo ante sí el informe sobre la marcha de los trabajos de mayo de 2006 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (páginas 124 y 125) y una nota de la Secretaría sobre cuestiones que requerían la atención de la Reunión de las Partes (UNEP/OzL.Pro/18/2, cap. I, sección F 5).

96. El Copresidente recordó la decisión Ex.1/4, adoptada durante la primera Reunión Extraordinaria de las Partes, en que se había pedido al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que considerara medidas que podrían ser útiles para prevenir el posible comercio perjudicial en existencias de metilbromuro procedente de Partes que no operan al amparo del artículo 5 a Partes que operan al amparo del artículo 5. En el Grupo de Trabajo de composición abierta las Partes habían tomado nota de la labor del Grupo pero no habían propuesto ninguna medida.

97. La serie de sesiones preparatorias reconoció la importancia de la cuestión pero decidió que se necesitaba más tiempo para preparar un proyecto de decisión. En consecuencia, se acordó que la cuestión volvería a debatirse en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

F. Usos analíticos y de laboratorio del metilbromuro

98. La serie de sesiones preparatorias tuvo ante sí el informe sobre la marcha de los trabajos de mayo de 2006 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (páginas 69 a 73) y un proyecto de decisión presentado por Noruega sobre usos analíticos y de laboratorio del metilbromuro (UNEP/OzL.Pro.18/3/Add.2).

99. Al presentar el tema, el Copresidente recordó que las Partes, en la decisión XVII/10, habían autorizado, hasta el 31 de diciembre de 2006, una exención para usos analíticos y de laboratorio para el metilbromuro en relación con las mismas categorías de uso y aplicando los mismos criterios que se aplicaban entonces a los usos analíticos y de laboratorio de otras sustancias que agotan el ozono. En su examen de la cuestión, de conformidad con la decisión, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica había llegado a la conclusión de que los criterios existentes, en particular los que limitaban el volumen y la calidad del producto químico, imponían mayores costos y, por consiguiente, limitaban el uso, y que las pequeñas cantidades de metilbromuro usadas con fines analíticos y de laboratorio conocidos podrían ajustarse a los criterios de usos analíticos y de laboratorio habituales. Por lo tanto, las Partes tal vez desearan analizar si deberían mantenerse los criterios y las categorías existentes en relación con las exenciones para usos críticos analíticos y de laboratorio del metilbromuro.

100. La representante de Noruega presentó el proyecto de decisión sobre la cuestión y se refirió a los resultados de la labor emprendida por el Comité de Opciones Técnicas sobre Productos Químicos y el Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro, contenidas en el informe sobre la marcha de los trabajos de mayo de 2006 (páginas 69 a 71) del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. Los comités, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en las decisiones adoptadas en Reuniones de las Partes anteriores, no estaban a favor de clasificar los ensayos sobre el terreno como usos analíticos y de laboratorio. Los comités habían llegado a la conclusión de que se disponía de alternativas al metilbromuro para algunos usos analíticos y de laboratorio que no agotan el ozono y que podrían otorgarse exenciones para algunos usos analíticos y de laboratorio, como aplicaciones de cuarentena y previas al envío o usos como materia prima. En suma, dijo que las conclusiones de los comités indicaban que los usos analíticos y de laboratorio incluidos en su proyecto de decisión podían prorrogarse más allá del 31 de diciembre de 2006.

101. Varios representantes expresaron su apoyo al proyecto de decisión aunque solicitaron que se aclararan algunas cuestiones, entre otras, si abarcaba las categorías contenidas en la lista que figuraba en el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. Se acordó que las Partes interesadas seguirían deliberando oficiosamente a fin de redactar el texto de un proyecto de decisión revisado.

102. Tras esas deliberaciones, la representante de Noruega informó a la serie de sesiones preparatorias de que en el proyecto de decisión se habían incluido categorías adicionales de usos permisibles del metilbromuro para usos analíticos y de laboratorio con el fin de abarcar las

preocupaciones de algunas Partes. La serie de sesiones preparatoria acordó remitir el proyecto de decisión a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

IX. Dificultades a que se enfrentan algunas Partes que operan al amparo del artículo 5 que fabrican inhaladores de dosis medidas que utilizan clorofluorocarbonos

103. Al presentar el tema, el Copresidente recordó que en su decisión XVII/14, la Reunión de las Partes había pedido a las Partes que consideraran una posible decisión para abordar la situación respecto de las dificultades a que se enfrentaban algunas Partes que operaban al amparo del artículo 5 en relación con la eliminación de los CFC en los inhaladores de dosis medidas. El Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral había examinado posteriormente las opciones para tratar los casos de incumplimiento derivados del uso de inhaladores de dosis medidas que utilizaban CFC, incluida la celebración de cursos prácticos regionales para concienciar e instruir a los interesados directos en el uso de alternativas. En función de los trabajos preliminares del Comité Ejecutivo, el Grupo de Trabajo de composición abierta había redactado un proyecto de decisión sobre la cuestión en su 26ª Reunión para su presentación a las Partes en la reunión en curso (UNEP/OzL.Pro.18/3, cap. I, sección F). El Comité Ejecutivo había pedido posteriormente a dos Partes, que fabricaban inhaladores que utilizaban CFC, que adoptaran medidas concretas para evitar una situación de incumplimiento de sus obligaciones emanadas del Protocolo.

104. Durante el debate posterior, varias Partes señalaron que muchos pacientes de países en desarrollo dependían de productos que utilizaban CFC, que a menudo eran más baratos que otras alternativas. Por otra parte, la conversión de las instalaciones de producción para fabricar alternativas que no utilizaban CFC resultaba muy costosa para los fabricantes y su consecución requería varios años de trabajo. Un representante dijo que no sorprendía el hecho de que los países en desarrollo experimentaran dificultades respecto de la transición a alternativas que no utilizaran CFC, ya que incluso los países desarrollados habían carecido de la tecnología necesaria a esos efectos hasta fines del decenio de 1990. Algunas Partes indicaron que por esos motivos se enfrentaban a una posible situación de incumplimiento y subrayaron la necesidad de recibir apoyo financiero del Fondo Multilateral y de otras fuentes para las empresas de los países en desarrollo que estaban tratando de pasar al uso de productos que no utilizaran CFC. Aunque un representante estaba de acuerdo en que había importantes obstáculos que se oponían a la aprobación de la producción sin CFC en los países en desarrollo, observó que existía la tecnología y que era necesario potenciar la cooperación para garantizar su transferencia. También se mostró contrario al aplazamiento del examen del incumplimiento por las Partes que dependían considerablemente de los inhaladores de dosis medidas que utilizaban CFC, y afirmó que la cuestión fundamental era asegurarse de que esas Partes recibieran ayuda para cumplir sus obligaciones.

105. La serie de sesiones preparatorias acordó el establecimiento de un grupo de contacto, que presidiría el Sr. Agustín Sánchez (México), para examinar el asunto más a fondo.

106. A raíz de las deliberaciones del grupo de contacto, el Sr. Sánchez anunció que se había llegado a un acuerdo sobre el proyecto de decisión sobre el tema. La serie de sesiones preparatoria acordó remitir el proyecto de decisión a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

X. Tratamiento de la acumulación de sustancias que agotan el ozono en relación con el cumplimiento

107. Al presentar el tema, el Copresidente recordó que en 2005 el Comité de Aplicación había examinado situaciones de las Partes en relación con la acumulación de sustancias que agotan el ozono, y tomó como punto de partida un análisis elaborado por la Secretaría (UNEP/OzL.Pro.18/7, anexo). El Grupo de Trabajo de composición abierta había analizado el asunto en su reunión de julio de 2006 y establecido un subgrupo para examinarlo más exhaustivamente. Por invitación del Copresidente, el presidente del subgrupo presentó un breve resumen de la labor del grupo y señaló que éste había encontrado posibles soluciones a las tres cuestiones que creaban posibles problemas de incumplimiento, y sugirió que podrían servir de base para los debates del grupo de contacto en la reunión en curso.

108. Durante el debate ulterior, varios representantes observaron que la cuestión era importante; uno de ellos manifestó la intención de su país de redactar el texto de una decisión sobre el asunto que

estipulara el establecimiento de un régimen sencillo de vigilancia de las existencias acumuladas basado en la asignación nacional para fines específicos de sustancias acumuladas que funcionara bajo la supervisión del Comité de Aplicación. La serie de sesiones preparatorias convino en crear un grupo de contacto, que presidiría el Sr. Maas Goote (Países Bajos) para examinar el asunto con más detenimiento.

109. Tras las deliberaciones del grupo de contacto, el Sr. Goote presentó un proyecto de decisión. El proyecto se centraba en las hipótesis presentadas por el Comité de Aplicación y en él se pedía a la Secretaría que reuniera información sobre casos de almacenamiento que correspondieran a esas hipótesis a fin de que se pudiera evaluar el alcance de esa cuestión y examinar ese asunto de nuevo a la luz de tal información en la 21ª Reunión de las Partes que tendría lugar en 2009. Algunas Partes habían expresado sus inquietudes en el seno de grupo de contacto respecto de que se pudieran dar otros casos de almacenamiento no previstos en las hipótesis incluidas en el proyecto de decisión, por esa razón, se había añadido un párrafo en el sentido de que si surgieran nuevas hipótesis, el Comité de Aplicación se ocuparía de ellas con arreglo a su mandato a la sazón.

110. Después de la presentación hecha por el Sr. Goote, la serie de sesiones preparatorias acordó remitir el proyecto de decisión a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

XI. Estudio de viabilidad sobre la elaboración de un sistema para vigilar el movimiento transfronterizo de sustancias que agotan el ozono entre las Partes

111. El Copresidente presentó el tema y explicó que en la decisión XVII/16 se había incluido el mandato para un estudio de viabilidad del establecimiento de un sistema de vigilancia del movimiento transfronterizo entre las Partes de sustancias controladas que agotan el ozono. La Secretaría había contratado a consultores de Chatham House (Royal Institute of International Affairs) y del Organismo de Investigaciones Ambientales para que prepararan el estudio.

112. Los consultores presentaron un breve resumen del informe sobre el estudio, cuya versión completa se encontraba en el sitio de la Secretaría en la web, mientras que en el documento UNEP/OzL.Pro.18/6 se presentaba un resumen. Explicaron que el informe se había preparado principalmente en base a una serie de entrevistas exhaustivas a funcionarios gubernamentales y personas que trabajan en la industria. Pusieron de relieve la magnitud del comercio ilícito y dieron como ejemplo el volumen de CFC, que en esos momentos se estimaba entre 7.000 y 14.000 toneladas métricas por año. Hicieron una reseña de los problemas que podrían surgir en los sistemas que se utilizaban en el marco del Protocolo para hacer un seguimiento del comercio internacional, entre los que se contaban la notificación incorrecta de datos y las dificultades para determinar el tipo de sustancias por medio de las etiquetas o los códigos aduaneros. Los sistemas nacionales de concesión de licencias para la importación y exportación, que eran el principal instrumento que las Partes utilizaban para hacer un seguimiento del comercio transfronterizo, a veces tenían problemas de diseño y de aplicación y no siempre servían para reglamentar el comercio en tránsito. Extrajeron una serie de lecciones de otros acuerdos internacionales y sistemas que podrían beneficiar al Protocolo y finalizaron su exposición con tres conjuntos de opciones que podrían ponerse en práctica a corto, mediano y largo plazo, con sus consiguientes niveles de costos.

113. Todos los representantes que hicieron uso de la palabra felicitaron a los consultores y a la Secretaría por haber elaborado un informe excelente y útil. Varios aprovecharon la oportunidad para hacer una reseña de las medidas que habían adoptado en sus países para combatir el comercio ilícito, incluido el fortalecimiento del control de las importaciones, el registro de empresas de exportación y exportación, el mejoramiento de la capacidad, formación y los equipos de detección de las aduanas, la cooperación con otros países, en particular los colindantes, y penalizaciones más estrictas al comercio ilícito. Otros representantes se refirieron a problemas específicos, que incluían, entre otros, información insuficiente de los países de exportación, información a veces engañosa proporcionada por las empresas de exportación y la falta de capacidad institucional para hacer un seguimiento de los movimientos transfronterizos.

114. Varios representantes opinaron que todas las opciones que se presentaban en el informe eran viables y deberían ponerse en práctica. Otros estuvieron de acuerdo con la observación del informe con respecto a que muchas de las opciones eran actividades que las Partes ya deberían estar poniendo en práctica en cumplimiento de las obligaciones vigentes contraídas en virtud del artículo 4B del Protocolo, sobre sistemas de concesión de licencias, así como en cumplimiento de lo dispuesto en varias

decisiones de las reuniones de las Partes. Algunos representantes dijeron que preferían combatir el comercio ilícito aplicando cabalmente las disposiciones vigentes del Protocolo en lugar de que se adoptaran nuevas disposiciones, tal como se proponía con las opciones a largo plazo expuestas en el informe.

115. Un representante dijo que en el informe no se había dado la importancia debida a la cuestión de la creación de capacidad, en especial de las autoridades aduaneras en los países en desarrollo más pequeños y afirmó que sin lugar a dudas era necesario que todos los interesados directos compartieran la información proveniente de todos los departamentos gubernamentales pertinentes. Otro representante señaló especialmente a la atención de los participantes la necesidad de analizar los precios de mercado de las sustancias que agotan el ozono y sus sustitutos.

116. El representante de la Comunidad Europea observó que el informe contenía muchas recomendaciones importantes y que se había recibido muy poco antes de la reunión. Por consiguiente, las Partes necesitaban más tiempo para examinar las distintas opciones, en especial las propuestas a mediano y largo plazo, y sus costos correspondientes. Anunció que había presentado un proyecto de decisión en que se alentaba a las Partes a cumplir lo antes posible sus obligaciones y en virtud del cual las Partes tendrían hasta el 31 de marzo de 2007 para remitir por escrito las observaciones que tuvieran sobre las demás opciones expuestas en el informe, así como toda otra opción que desearan proponer, que luego podrían examinarse en la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y en la 19ª Reunión de las Partes, en 2007.

117. La serie de sesiones preparatorias decidió aplazar la continuación del examen del tema hasta que se hubiese distribuido el proyecto de decisión de la Comunidad Europea.

118. Después de la distribución del proyecto de decisión y de consultas mantenidas entre las Partes, el representante de la Comunidad Europea presentó un proyecto revisado, que incluía un texto nuevo en el que se instaba a las Partes a que utilizaran los sistemas de control en vigor en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales, y se pedía a la Secretaría que evaluara la idoneidad de bases de datos específicas a los efectos del control y se alentaba al Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA a que continuara sus actividades en la esfera de la capacitación de funcionarios de aduanas y del ozono.

119. Un representante propuso que se ampliara el texto y se alentara a las Partes que no operan al amparo del artículo 5 a que compartieran su experiencia en materia de control de productos químicos en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales, con las Partes que operan al amparo del artículo 5. El Copresidente propuso que se celebraran consultas posteriores sobre el proyecto de decisión.

120. Tras esas consultas, el representante de la Comunidad Europea informó de que se había llegado a un consenso sobre un proyecto de decisión modificado. Se había agregado texto por el que se alentaba a las Partes que no operan al amparo del artículo 5 a que compartieran su experiencia en materia de control de productos químicos con las Partes que operan al amparo del artículo 5, y se pedía a las Partes que contaran con experiencia en la utilización de bases de datos sobre comercio que informaran a la Secretaría sobre su idoneidad y costo. La serie de sesiones preparatorias acordó remitir el proyecto de decisión a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

XII. Directrices para la declaración de intereses para grupos tales como el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas

121. La Reunión tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre cuestiones que se señalaban a la atención de la Reunión de las Partes (UNEP/OzL.Pro.18/2, Cap. 1, sección I), que incluía una sección sobre directrices para la declaración de intereses para grupos tales como el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas; una propuesta revisada remitida por el Canadá sobre las directrices (UNEP/OzL.Pro.18/3/Add/3); y el informe sobre la marcha de los trabajos de mayo de 2006 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (páginas 229 y 230).

122. El Copresidente presentó el tema y recordó que en la 17ª Reunión de las Partes el Canadá había presentado una propuesta específica de directrices para la declaración de intereses y que, por falta de tiempo en esa reunión, las Partes habían convenido en remitir la cuestión a la Reunión en curso. Como resultado de los debates sobre la propuesta que se realizaron en la reunión del Grupo de Trabajo de

composición abierta de julio de 2006 y otras observaciones recibidas de las Partes, el Canadá presentaba una propuesta revisada para que la examinara la Reunión en curso.

123. La serie de sesiones preparatorias acordó establecer un grupo de contacto, presidido por el Sr. Paul Krajnik (Austria) y encargado de examinar esa propuesta.

124. Después de las deliberaciones del grupo, el Sr. Krajnik informó a la serie de sesiones preparatorias de que pese a que se habían intercambiado opiniones exhaustivamente, el grupo no había podido llegar a un consenso sobre la cuestión. No obstante, propuso que los participantes en el grupo continuaran manteniendo deliberaciones bilaterales durante la reunión en curso. Así pues, la serie de sesiones preparatorias convino en que se celebraran tales deliberaciones.

125. En una etapa posterior de la reunión, el Sr. Krajnik informó de que se complacía en anunciar que las deliberaciones ulteriores habían sido fructíferas y que se había preparado un proyecto de decisión. La serie de sesiones preparatorias acordó remitir el proyecto de decisión a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

XIII. Desafíos principales a que se enfrentarán las Partes respecto de la protección de la capa de ozono durante el próximo decenio

126. La Reunión tuvo ante sí el documento UNEP/OzL.Pro.18/3, cuya sección H trataba de los desafíos principales a que se enfrentarán las Partes respecto de la protección de la capa de ozono durante el próximo decenio. También tuvo ante sí las presentaciones de varias Partes relacionadas con esos desafíos (UNEP/OzL.Pro.18/INF/5).

127. El Copresidente presentó el tema y recordó a las Partes que el Grupo de Trabajo de composición abierta había examinado, en su 26ª reunión, una propuesta formulada por el Canadá para que se comenzaran a debatir cuestiones y problemas que guardaban relación con el aseguramiento del éxito futuro del Protocolo de Montreal y sus instituciones. Se había pedido a las Partes que presentaran a la Secretaría toda otra pregunta o inquietud que tuvieran sobre el tema. La Reunión en curso tenía ante sí tanto la propuesta inicial como las presentaciones de las Partes.

128. El representante del Canadá dijo que la propuesta se había estructurado como una lista abierta de cuestiones generales y cuestiones concretas que las Partes tal vez desearan tener en cuenta a la hora de hacer frente a los desafíos a corto, mediano y largo plazo relacionados con la protección de la capa de ozono. Propuso que, como primera medida, las Partes podrían determinar esas cuestiones y problemas, y fijar categorías y prioridades, para luego preparar un documento de estrategia que se sometería al examen por las Partes en su siguiente reunión.

129. La iniciativa recibió un apoyo generalizado y varios representantes estuvieron de acuerdo en que las Partes, en la reunión en curso, examinaran las principales cuestiones y adoptaran una decisión sobre el proceso que utilizarían para tratarlas. Muchos representantes señalaron especialmente a la atención de los presentes los logros del Protocolo de Montreal desde su aprobación, hacía dos décadas. Un representante dijo que un factor de gran peso en esos logros había sido la disponibilidad de tecnología, y su transferencia, facilitada por el Fondo Multilateral y otros instrumentos del Protocolo. Ahora bien, el éxito mismo planteaba otras cuestiones relacionadas con la labor futura del Protocolo y la reposición del Fondo Multilateral para apoyar esa labor. Otro representante observó que uno de los desafíos principales residía en lograr un equilibrio entre educar al público con respecto al éxito que había tenido el Protocolo y mantener su interés y apoyo respecto de la labor pendiente.

130. Varias Partes reconocieron que la naturaleza dinámica de los acontecimientos que estaban teniendo lugar hacía que fueran necesarios cambios institucionales, por ejemplo, en las funciones que desempeñaban los órganos de asesoramiento y la periodicidad de sus reuniones, y en la reasignación de recursos, como modo de reflejar las necesidades que seguían teniendo las Partes que operan al amparo del artículo 5. Era necesario contar con una mayor flexibilidad para adaptar el programa de actividades ambientales cada vez más amplio, representado por una variedad de acuerdos ambientales multilaterales, fondos y organismos de ejecución. Al mismo tiempo, era necesario que el Protocolo no cometiera los mismos errores que otros acuerdos ambientales multilaterales, lo cual podía lograrse si se centraba en la acción y la simplicidad.

131. En la reunión también se determinó que otras de las cuestiones que sería necesario seguir examinando eran la eliminación de los HCFC y otras sustancias que agotan el ozono que se seguían produciendo y consumiendo; el comercio ilícito; el cumplimiento; la vigilancia y la reglamentación; las

tecnologías de sustitución; la continuación del apoyo prestado a los países en desarrollo y la creación de capacidad en esos países; y recordar constantemente la posibilidad de que en un futuro se detectaran nuevas sustancias que agotan el ozono.

132. Con respecto a la dirección que debía seguirse se hicieron varias sugerencias, como la realización de un curso práctico y el establecimiento de un grupo de trabajo entre períodos de sesiones. Un representante propuso que se celebrara un seminario de dos días de duración inmediatamente antes o después de la siguiente reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y reseñó brevemente la manera en que se lo podría estructurar.

133. La serie de sesiones preparatorias convino en establecer un grupo de contacto oficioso, presidido por el Sr. Phillipe Chemouny (Canadá) y la Sra. Marcia Levaggi (Argentina) y encargado de examinar más a fondo las cuestiones planteadas.

134. En una etapa posterior de la reunión, la Sra. Levaggi informó sobre las consultas mantenidas en el grupo de trabajo, el cual había convenido en un proyecto de decisión. El grupo había decidido recomendar la organización de un diálogo abierto de dos días de duración que se celebrara inmediatamente antes de la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta; se había adjuntado al proyecto de decisión un programa provisional para el diálogo. Se instó a todas las Partes a que presentaran sugerencias sobre los temas que se podrían tratar durante el diálogo y se pidió a la Secretaría que preparara un documento de antecedentes que incluyera información sobre los logros del Protocolo de Montreal hasta la fecha, antecedentes para las deliberaciones sobre el programa y una compilación de las presentaciones de las Partes. Posteriormente se presentaría a la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta un resumen sobre las cuestiones principales resultantes del diálogo. La serie de sesiones preparatorias acordó remitir el proyecto de decisión a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

XIV. Cuestiones relacionadas con el cumplimiento y la presentación de datos examinadas por el Comité de Aplicación

135. El Copresidente invitó al Sr. Mikheil Tushishvili (Georgia), Presidente del Comité de Aplicación, a que presentara un resumen del informe de la 37ª reunión del Comité y de las principales cuestiones que había examinado. La reunión tuvo ante sí el texto íntegro del informe en el documento UNEP/OzL.Pro/ImpCom/37/7, junto con los proyectos de decisión complementarios.

136. El Presidente del Comité explicó las etapas del procedimiento relativo al incumplimiento supervisado por el Comité de Aplicación. En la primera etapa, presentación de datos, el desempeño de las Partes fue admirable: todas las Partes habían notificado sus datos correspondientes al año de base, sólo una no había notificado aún sus datos de nivel básico y sólo nueve (5%) todavía no habían notificado los datos anuales para 2005. El Comité recomendaba que se aceptara la petición de México de que se modificaran sus datos de nivel básico relativos al tetracloruro de carbono, tras considerar que la petición cumplía con todos los criterios establecidos en la decisión XV/19.

137. La etapa siguiente de la labor del Comité consistía en detectar casos de incumplimiento de los calendarios de control. Bangladesh había sido la primera Parte, en diez años, en proponerse para dar inicio al procedimiento relativo al incumplimiento y había notificado a la Secretaría que era probable que en los años 2007 a 2009 se encontrara en situación de incumplimiento debido a las dificultades que experimentaba para eliminar el CFC utilizado en la fabricación de inhaladores de dosis medidas. El Comité tenía previsto examinar de nuevo el tema el año siguiente teniendo en cuenta la información adicional proporcionada por Bangladesh y las deliberaciones mantenidas durante la reunión en curso sobre las dificultades a que se enfrentaban algunas Partes que operan al amparo del artículo 5 para cesar la fabricación de inhaladores de dosis medidas con CFC.

138. En los casos en que los datos presentados por una Parte indicaban que existían desviaciones que ponían de manifiesto una situación de incumplimiento de los calendarios de control del Protocolo, el Comité solicitaba un plan de acción para el retorno de la Parte a una situación de cumplimiento tan pronto como fuera posible. En la mayoría de los proyectos de decisión que presentó el Comité a la reunión de las Partes se incluían solicitudes de planes de acción y la aprobación de aquellos que se habían presentado. Gran parte de la labor del Comité consistía en supervisar la ejecución de esos planes de acción y, en ese sentido, el Presidente señaló que las Partes rara vez no se ajustaban a ellos.

139. El Presidente señaló a la atención de la reunión el proyecto de decisión relativo a los sistemas de concesión de licencias, que difería de la decisión normalizada que el Comité había remitido a las reuniones anteriores de las Partes. Además de registrarse el número de Partes que habían ratificado la Enmienda de Montreal y establecido sistemas de concesión de licencias, en el proyecto de decisión se señalaba que, si las Partes que habían ratificado la Enmienda no establecían sistemas de concesión de licencias, se encontrarían en situación de incumplimiento de sus obligaciones y podrían quedar sujetas al procedimiento relativo al incumplimiento. La aplicación de sistemas eficaces de concesión de licencias era un instrumento esencial tanto para combatir el comercio ilícito como para vigilar el cumplimiento, y el Comité deseaba alentar a todas las Partes para que introdujeran y pusieran en funcionamiento esos sistemas de manera eficaz.

140. El Comité había examinado asimismo las mejoras de sus propios procedimientos, incluida la publicación de un manual general sobre el procedimiento relativo al incumplimiento y un conjunto de recomendaciones normalizadas, que pronto estarían disponibles en el sitio web de la Secretaría. El Comité había mantenido una breve deliberación sobre los desafíos inherentes al procedimiento, incluido el problema de la presentación tardía de los datos e información al Comité, y tenía previsto examinar de nuevo el tema el año siguiente.

141. El Presidente señaló a la atención de los participantes en la reunión un tema que se había examinado en la 36ª reunión del Comité, celebrada en el mes de julio de ese año, el de la notificación, la presentación y el examen de datos relativos a cantidades muy pequeñas de sustancias que agotan el ozono, en relación con el cumplimiento. El problema había surgido debido a que la Secretaría y las Partes habían adoptado enfoques diferentes en diversas ocasiones respecto al redondeo de las cifras al informar, examinar y presentar los datos. El redondeo de datos podía dar lugar a un encubrimiento de una leve situación de incumplimiento o, vicesversa, a la determinación de que una Parte se encontrara en una situación de incumplimiento aparente, mientras que la presentación de cifras más exactas podía indicar que, de hecho, la Parte se encontraba dentro de los límites de control.

142. El Comité había examinado las opciones elaboradas por la Secretaría, que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro.18/INF/7, y decidido recomendar la “propuesta combinada”, que incluía mantener la práctica vigente de permitir que cada Parte determinara, a título individual, el grado de exactitud con el que habría de presentar los datos. También invitó a la Reunión de las Partes a decidir si se deseaba establecer un nivel de mínimos. Si la desviación de los límites de control del consumo y la producción de una Parte especificados en el Protocolo era inferior al nivel de mínimos, el Comité de Aplicación pospondría el examen de la situación de cumplimiento de esa Parte uno o más años. Por último, invitó a la reunión de las Partes a convenir en un número uniforme de cifras decimales para la presentación y el examen de los datos relativos al cumplimiento.

143. Para finalizar, el Presidente expresó su agradecimiento a sus colegas del Comité, a la Secretaría del Ozono, al Comité Ejecutivo y a la secretaria del Fondo Multilateral, a los organismos de ejecución y a todas las Partes que habían asistido a la reunión del Comité. Observó que el procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal brindaba a las Partes un sistema flexible y muy perfeccionado, que contaba con 15 años de experiencia y una trayectoria de éxitos ininterrumpida. En el año 2007 surgirían nuevos desafíos, incluida la vigilancia del cumplimiento de los nuevos límites de control para las Partes que operan al amparo del artículo 5 y la fecha de celebración de la 19ª reunión de las Partes, que se fijó para antes del 30 de septiembre, que era la fecha límite para la presentación de los datos. Alentó a todas las Partes a que apoyaran las iniciativas del Comité encaminadas a mantener la integridad del Protocolo de Montreal continuando su excelente desempeño en la presentación temprana de datos.

144. Los representantes de todas las Partes que hicieron uso de la palabra, incluidos algunos que habían dialogado directamente con el Comité, expresaron su reconocimiento por la ardua labor y la dedicación del Presidente y los miembros del Comité de Aplicación. Tras señalar que se retiraría el proyecto de decisión sobre la República Unida de Tanzania dado que la Parte había presentado datos corregidos que indicaban que se encontraba en situación de cumplimiento, se acordó remitir todos los proyectos de decisión restantes a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

145. Con respecto al tema de las cantidades de mínimos, el representante de la Comunidad Europea señaló que, según su parecer, las Partes requerían más tiempo para examinar esa cuestión y responder al documento de antecedentes detallado de la Secretaría. En consecuencia, su delegación había presentado un proyecto de decisión con el fin de posponer el examen hasta la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta e invitar a las Partes a presentar respuestas al documento.

146. Otra de las Partes señaló, no obstante, que el problema había surgido porque en 2005 la Secretaría había modificado su método habitual de presentación de datos utilizando una sola cifra decimal y había comenzado a presentarlos utilizando tres cifras decimales. Sostenía que no se debería haber procedido de ese modo sin que las Partes así lo hubieran indicado explícitamente, en particular debido a que una de sus consecuencias había sido la modificación de la situación potencial de cumplimiento de al menos una Parte. Si se adoptara la solución de las tres cifras decimales posiblemente sería necesario efectuar una revisión exhaustiva de los programas y reglamentaciones nacionales. Sostenía que no era necesario adoptar una decisión al respecto, y que la Reunión simplemente debería acordar indicar a la Secretaría que revirtiera al método empleado en el pasado para la presentación de datos en el que se utilizaba solamente una cifra decimal.

147. Otras Partes estuvieron de acuerdo y observaron que el propio Protocolo no se pronunciaba sobre esta cuestión. Presentar los datos utilizando una cifra decimal era razonable dada la incertidumbre inherente a algunos datos, por ejemplo en materia de importaciones. A la luz de las deliberaciones, el representante de la Comunidad Europea retiró su proyecto de decisión y se sumó a la opinión de que la Secretaría debería volver a presentar y examinar los datos utilizando una cifra decimal únicamente. El representante de la Secretaría señaló que la Secretaría del Ozono hacía suyas las observaciones y la orientación de la Reunión.

XV. Propuesta de ajuste del Protocolo de Montreal presentada por el Canadá

148. La serie de sesiones preparatorias tuvo ante sí una propuesta de ajuste del Protocolo de Montreal para acelerar la eliminación de la producción de CFC en las Partes que no operan al amparo del artículo 5 destinada a satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo de ese artículo (UNEP/OzL.Pro.18/3, cap. II) y una nota de la Secretaría sobre cuestiones que se señalaban a la atención de la Reunión de las Partes (UNEP/OzL.Pro.18/2).

149. El Copresidente presentó el tema y dijo que en la 26ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta se había establecido un grupo de contacto encargado de examinar la propuesta. El Canadá había convenido en conseguir más información sobre los aspectos de la cuestión vinculados a las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del artículo 5 en relación con los CFC para inhaladores de dosis medidas y en modificar la propuesta una vez que hubiese recibido las observaciones del caso y también para tener en cuenta algunas cuestiones administrativas.

150. La serie de sesiones preparatorias acordó que el grupo de contacto establecido por el Grupo de Trabajo de composición abierta siguiera examinando la cuestión durante la reunión en curso teniendo en cuenta la nueva información presentada por el Canadá. El grupo estaría presidido por la Sra. Laura Beron (Argentina).

151. A continuación, la Sra. Beron informó sobre las deliberaciones del grupo de contacto, el cual se había reunido en varias ocasiones. El grupo había reconocido que, si bien tal vez fuera posible reducir algo más la producción para satisfacer las necesidades básicas internas, era importante asegurarse de que se contara con una oferta suficiente de CFC de calidad farmacéutica para inhaladores de dosis medidas.

152. Tras sus deliberaciones, el grupo no estuvo en condiciones de recomendar que el ajuste propuesto por el Canadá se remitiera a la serie de sesiones de alto nivel y, en cambio, decidió señalar que en el párrafo 3 de la decisión XVII/12 se instaba a las Partes que no operan al amparo del artículo 5 a velar por una eliminación acelerada de su producción para satisfacer necesidades básicas internas. Acordó también señalar que, mediante iniciativas de carácter voluntario, la producción total anual de CFC destinada a satisfacer las necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del artículo 5 se había estimado en aproximadamente 2.000 toneladas PAO en 2007 y en 1.500 toneladas PAO en 2008 y en 2009. La serie de sesiones preparatorias tomó nota del informe del grupo.

XVI. Otros asuntos

A. n-propil bromuro

153. Al presentar el proyecto de decisión propuesto por su Parte, la representante de la Comunidad Europea recordó que el n-propil bromuro se había catalogado como producto químico que agota el ozono pero que su control no estaba sujeto al Protocolo de Montreal. En vista del informe más reciente del Grupo de Evaluación Científica, las Partes necesitaban mayor información sobre el potencial de agotamiento del ozono de ese producto químico y sobre su producción, sus usos y emisiones. Por consiguiente, en el proyecto de decisión se pedía al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que continuara su evaluación del n-propil bromuro, prestando atención especial a las cuestiones que acababa de mencionar y que informara sobre ese asunto a la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

154. Después de que se propusieran leves modificaciones de redacción al proyecto de decisión, se sugirió que las Partes pertinentes elaboraran un proyecto de decisión revisado para que se examinara en la reunión en curso. El proyecto de decisión revisado se presentó luego en la serie de sesiones preparatorias, la cual acordó remitirlo a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

B. Colaboración con la Organización de Aviación Civil Internacional

155. La representante de los Estados Unidos recordó la excelente labor que había realizado el Comité de Opciones Técnicas sobre Halones junto con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Pidió a la Secretaría del Ozono que facilitara esa colaboración trabajando junto con la secretaria de la OACI. Las disposiciones contenidas en la decisión XV/11, por la que se había autorizado a los representantes de la Secretaría del Ozono y del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica a mantener debates con los órganos pertinentes de la OACI, seguían siendo precedentes.

156. En la serie de sesiones preparatorias se tomó nota de la intervención y acordó examinar la cuestión en una fecha posterior.

C. Olimpiadas de Beijing

157. La representante de China presentó al observador del Comité Organizador de Beijing de los XXIX Juegos Olímpicos, que explicó las medidas que estaba adoptando el Comité para asegurarse de que los Juegos, que se celebrarían entre el 8 y el 24 de agosto de 2008, fueran una Olimpiada ecológica. El Comité había trabajado en estrecha colaboración con la Administración Estatal para la Protección del Medio Ambiente de China y la División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA para asegurarse de que la protección del ozono formara parte de todas sus actividades. Entre ellas se incluía el establecimiento de directrices para excluir el uso de CFC o halones en toda construcción, alojamiento y servicio de comidas asociados con los Juegos y la aplicación de los mismos principios a los contratos de adquisiciones para abarcar, por ejemplo, los equipos de aire acondicionado y refrigeración. En la selección de patrocinadores, se estaba teniendo en cuenta el desempeño de los patrocinadores potenciales respecto de la protección del ozono. El efecto de esas iniciativas incluía el uso generalizado de refrigerantes que son sustancias que agotan el ozono en los sistemas de refrigeración asociados con los Juegos.

158. El Comité también estaba participando en las actividades de educación y sensibilización del público y promoviendo el objetivo de la protección del ozono a través del sitio web www.beijing2008.com/environment y mediante folletos, disponibles en la reunión en curso. En reconocimiento de sus esfuerzos, el Comité acababa de ser distinguido con un premio especial de la Administración Estatal para la Protección del Medio Ambiente. Invitó a todos los representantes a que viajaran a Beijing en 2008 y participaran en una Olimpiada inocua para el ozono.

D. Informe de Greenpeace sobre el proyecto SolarChill

159. El representante de Greenpeace presentó un informe a la Reunión sobre el proyecto SolarChill. Una asociación integrada por siete organizaciones, a saber, el PNUMA, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, GTZ Proklima, el Instituto Tecnológico de

Dinamarca, los Programas para Tecnologías Sanitarias Adecuadas y Greenpeace, había desarrollado una nevera portátil para vacunas que generaba frío mediante energía solar cuyo fin era proporcionar refrigeración para vacunas y alimentos de forma ambientalmente sostenible por medio de energía solar a las regiones del mundo que carecían de electricidad o con un suministro eléctrico inadecuado, y evitar que se malograran valiosas vacunas por no disponer de una cadena de frío idónea. La nevera usaba tecnología de hidrocarburos para almacenar la energía solar y transformarla en hielo, haciendo innecesarias las baterías, y era económicamente asequible. Recientemente, el proyecto había ganado el premio de la industria de la refrigeración en la categoría pionero ambiental en refrigeración. El representante anunció que el Presidente de la India, el Sr. A.P.J. Abdul Kalam, había adquirido ese día dos neveras para vacunas para su vivienda en Delhi, por lo que era la primera persona en todo el mundo en adquirir esa tecnología.

Segunda Parte: Serie de sesiones de alto nivel

I. Apertura de la serie de sesiones de alto nivel

160. La serie de sesiones de alto nivel de la 18ª Reunión de las Partes se celebró los días 2 y 3 de noviembre de 2006 y el Sr. Manmohan Singh, Primer Ministro de la India, la declaró abierta a las 10.20 horas del jueves 2 de noviembre.

161. Pronunciaron discursos de apertura el Sr. Singh, el Sr. Thiru A. Raja, Ministro de Medio Ambiente y Bosques de la India, el Sr. Shafqat Kakakhel, Director Ejecutivo Adjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), que habló en nombre del Sr. Achim Steiner, Director Ejecutivo del PNUMA y el Sr. Elias Malungula, Presidente de la Mesa de la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

A. Discurso de bienvenida formulado por representantes del Gobierno de la India

162. Al dar la bienvenida a su país, el Sr. Singh recordó a los presentes la famosa frase de Indira Gandhi de que la pobreza era la peor forma de contaminación y que, según él, había suscitado un debate mundial sobre el nexo entre la reducción de la pobreza, el crecimiento económico y la conservación del medio ambiente. Ese debate había llevado a que la comunidad internacional reconociera la necesidad de liberar a las personas de la pobreza protegiendo al mismo tiempo el patrimonio natural común del mundo. Teniendo eso en cuenta, la India había ratificado muchos instrumentos ambientales desde 1972 y participado en numerosos programas bilaterales de ayuda y de cooperación regionales. En el plano nacional, gracias a su sistema de desarrollo sostenible, la India había logrado revertir el deterioro de las principales medidas de protección ambiental a un nivel de los ingresos per cápita muy inferior al habitual.

163. Al recordar la trayectoria del sistema mundial de protección de la capa de ozono, el Sr. Singh señaló que la India había cumplido todas sus obligaciones emanadas del Protocolo y de otros acuerdos ambientales multilaterales, y que con frecuencia lo había hecho antes del plazo establecido. Afirmó que el éxito del Protocolo se basaba en un sólido consenso científico; la claridad en cuanto a los responsables del problema; la disponibilidad de tecnologías de mitigación a un precio razonable; la asignación, en virtud de la Enmienda de Londres, de las mismas cantidades por habitante tanto para los países en desarrollo como desarrollados, y arreglos financieros para sufragar los costos adicionales de los países en desarrollo según el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas. No obstante, aún había aspectos que mejorar. Los países en desarrollo necesitaban mayor creación de capacidad y una transferencia más intensiva de tecnología, en particular para que esos países pudieran producir bienes de capital. También había dificultades que sortear, tales como el uso de restricciones comerciales para forzar al cumplimiento, lo cual no era aconsejable dado que podía tener consecuencias adversas para el crecimiento económico y la reducción de la pobreza. Un método más efectivo consistía en proporcionar, mediante mecanismos que ya se hubieran puesto a prueba, los recursos necesarios, además de aquellos destinados a reducir la pobreza.

164. Para finalizar, el Sr. Singh dijo que si la India lograba eliminar la pobreza en el marco de una sociedad abierta y democrática que protegiera los derechos humanos, el imperio de la ley y el medio ambiente, se abriría un nuevo camino hacia el desarrollo sostenible. No obstante, sería necesario que la economía, la mundialización, la sociedad y la política fuesen más inclusivas. En vista de la gran

importancia mundial que revestía el Protocolo, instó a las Partes a que procuraran un medio consensuado de hacer frente a las preocupaciones comunes del mundo.

165. El Sr. Raja dio una calurosa bienvenida a los participantes en la reunión a Nueva Delhi. Señaló que el Protocolo de Montreal se encontraba en una etapa avanzada de cumplimiento y que se había programado la eliminación total de la mayoría de las sustancias que agotan el ozono para 2010. Asimismo, reseñó algunas de las actividades que había llevado a cabo la India para aplicar las disposiciones del Protocolo. Encomió el Protocolo por ser el primer acuerdo en virtud del cual los países en desarrollo y desarrollados habían tomado medidas dinámicas para asumir compromisos vinculantes sobre la base de capacidades y responsabilidades comunes pero diferenciadas y afirmó que su aplicación proporcionaba una experiencia importante sobre la manera de hacer frente a los desafíos en otras esferas ambientales de alcance mundial. Las decisiones que examinarían las Partes eran importantes y potencialmente polémicas, dado que de ellas se derivaban consecuencias tanto ambientales como económicas, pero el Sr. Raja afirmó que no le cabía duda de que el espíritu de cooperación que siempre había prevalecido en la Reunión de las Partes garantizaría un resultado satisfactorio.

166. El Sr. Namu Narain Meena, Ministro de Estado para el Medio Ambiente y los Bosques de la India, hizo uso de la palabra para expresar su agradecimiento a todos aquellos que habían hecho posible la celebración de la 18ª Reunión de las Partes.

B. Declaración formulada por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

167. El Sr. Kakakhel, en nombre del Sr. Achim Steiner, Director Ejecutivo del PNUMA, agradeció al Primer Ministro y al Gobierno de la India su cálida acogida. Afirmó que el Protocolo de Montreal constituía un claro ejemplo de la solidaridad mundial y de la aplicación del principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y una muestra admirable de que la ciencia y la tecnología podían facilitar y orientar los esfuerzos para resolver una cuestión de importancia decisiva para la supervivencia humana. El Protocolo había surtido efecto gracias a la labor de los grupos de evaluación y a los fondos proporcionados por el Fondo Multilateral y otros mecanismos de financiación, así como a la capacidad de la industria de buscar alternativas asequibles a las sustancias que agotan el ozono. No obstante, para alcanzar las metas del Protocolo, era preciso que las Partes y otros interlocutores emprendieran iniciativas encaminadas a superar los desafíos futuros con persistencia y determinación. Esos desafíos incluían el uso del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío y la necesidad de que las contribuciones a los fondos fiduciarios de los tratados relativos al ozono se efectuaran íntegra y puntualmente y de que se contara con más iniciativas reglamentarias y de aplicación para eliminar las sustancias que agotan el ozono. Para lograrlo habría que llevar a cabo actividades de creación de capacidad destinadas a los países en desarrollo y los países con economías en transición. El Sr. Kakakhel instó a las Partes a que mantuvieran su determinación de aplicar cabalmente el Protocolo y les deseó éxito en sus deliberaciones.

C. Declaración formulada por el Presidente de la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

168. El Sr. Mulungula expresó su agradecimiento al Gobierno de la India por haber acogido la reunión y encomió las iniciativas de la India encaminadas a proteger el medio ambiente y aplicar el Protocolo de Montreal. Informó que Montenegro había pasado a ser la 191ª Parte en el Protocolo y dijo que ello constituía una señal alentadora de que tal vez en un futuro próximo se consiguiera la participación universal y un símbolo del compromiso contraído por la comunidad internacional para proteger la capa de ozono. Tras felicitar a todas las Partes por sus esfuerzos para cumplir sus obligaciones emanadas del Protocolo, las instó a que mantuvieran su determinación hasta que esa labor hubiera concluido.

II. Cuestiones de organización

A. Elección de la Mesa de la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

169. En la sesión de apertura de la serie de sesiones de alto nivel, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 21 del reglamento, se eligieron por aclamación los siguientes miembros de la Mesa de la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal:

Presidente:	Sr. Elias Mulungula (República Democrática del Congo) (Grupo de países de África)
Vicepresidentes:	Sr. Muhammad Masgood Akhtar (Pakistán) (Grupo de países de Asia y el Pacífico) Sr. Evgeny Gorshkov (Federación de Rusia) (Grupo de países de Europa oriental) Sr. Juan Filpo (República Dominicana) (Grupo de países de América Latina y el Caribe)
Relator:	Sr. Paul Krajnik (Austria) (Grupo de países de Europa occidental y otros países)

B. Aprobación del programa de la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

170. El programa de la serie de sesiones de alto nivel que figura a continuación, se aprobó sobre la base del programa provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro.18/1:

1. Apertura de la serie de sesiones de alto nivel:
 - a) Discurso de bienvenida formulado por los representantes del Gobierno de la India;
 - b) Declaración formulada por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
 - c) Declaración formulada por el Presidente de la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Elección de la Mesa de la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal;
 - b) Aprobación del programa de la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal;
 - c) Organización de los trabajos;
 - d) Credenciales de los representantes.
3. Presentaciones de los grupos de evaluación sobre su labor en relación con los informes de evaluación correspondientes al período 2002-2006.
4. Presentación del Presidente del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal sobre la labor realizada por el Comité Ejecutivo, por la secretaría del Fondo Multilateral y por los organismos de ejecución del Fondo.
5. Declaraciones de los jefes de las delegaciones.
6. Informe de los copresidentes de la serie de sesiones preparatorias y examen de las decisiones cuya adopción se recomienda a la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.
7. Fecha y lugar de celebración de la 19ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.
8. Otros asuntos.

9. Adopción de decisiones por la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.
10. Aprobación del informe de la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.
11. Clausura de la reunión.

171. El Presidente aclaró que a menos que las delegaciones plantearan cuestiones que debieran incluirse en el tema 8, "Otros asuntos", en el momento en que se aprobara el programa, posteriormente no se aceptaría la inclusión de más asuntos en relación con ese tema en la reunión en curso. No se planteó ninguna cuestión de ese carácter.

A. Organización de los trabajos

172. La Reunión de las Partes acordó seguir los procedimientos habituales.

C. Credenciales de los representantes

173. La Mesa de la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal aprobó, de un total de 132 Partes representadas en la Reunión, las credenciales de los representantes de 88 Partes. La Mesa aprobó también provisionalmente la representación de dos de las 132 Partes en el entendimiento de que remitirían sus credenciales a la Secretaría lo antes posible. La Mesa instó a todas las Partes que asistiesen a futuras reuniones de las Partes a que hicieran todo lo posible por presentar sus credenciales a la Secretaría con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento.

III. Presentaciones de los grupos de evaluación sobre su labor en relación con los informes de evaluación correspondientes al período 2002-2006

A. Grupo de Evaluación Científica

174. El Sr. A. R. Ravishankara, el Sr. A. L. Ajavon y el Sr. David Fahey, miembros del Grupo de Evaluación Científica, reseñaron los avances logrados en la evaluación científica del agotamiento del ozono correspondiente a 2006 y las principales conclusiones que de ella se extrajeron. La labor, que se había iniciado en diciembre de 2004 después de que se hubiera acordado el mandato en la Reunión de las Partes, había contado con la participación de un total de 308 científicos procedentes de 34 países. En agosto de 2006, se había publicado un resumen ejecutivo que estaba disponible en el sitio web del PNUMA y en el de la Organización Meteorológica Mundial. La publicación completa estaría disponible en los sitios web en enero de 2007 e impresa, en marzo de 2007. Tal como en años anteriores, gran parte de la evaluación correspondiente a 2006 se incluiría en una sección titulada "Veinte preguntas y respuestas sobre la capa de ozono". Iría destinada al público en general, educadores, estudiantes y encargados de formular políticas, y también estaría disponible por separado.

175. Mediante la evaluación, se confirmó que los niveles de sustancias que agotan el ozono presentes en la atmósfera habían alcanzado su nivel récord a principios del decenio de 1990 y que estaban decreciendo según lo previsto y en consonancia con la disminución de la producción de sustancias que agotan el ozono, lo que demostraba que el Protocolo de Montreal estaba surtiendo efecto. No obstante, en cuanto a los niveles futuros, había cierta incertidumbre respecto de las emisiones de bancos de CFC, la producción de HCFC (que estaba aumentando) y el transporte en la atmósfera de esas sustancias.

176. En esos momentos, el agotamiento de la capa de ozono a nivel mundial estaba en su máximo nivel. Se esperaba que para 2049 se lograra una recuperación a los niveles anteriores a 1980 en las latitudes medias, cuatro años más tarde de lo que se había calculado en la evaluación de 2002, debido a mejores cálculos de las emisiones de los bancos y a una producción de HCFC-22 superior a la prevista. Las incertidumbres debidas a las interacciones con el cambio climático podían significar o bien que los niveles de ozono no podrían revertir a los niveles anteriores al decenio de 1980 aun cuando las concentraciones de sustancias que agotan el ozono sí volvieran a estar a esos niveles, o bien que el nivel de ozono se recuperaría con más rapidez. Cabía esperar que para 2065 desapareciera el agujero de la capa de ozono sobre el Antártico, es decir, quince años más tarde del pronóstico de la evaluación de 2002, pero ello obedecía a un mayor conocimiento del transporte en la atmósfera y no a defectos del Protocolo de Montreal.

177. A raíz de los cambios en los niveles del ozono estratosférico se produjeron cambios en los niveles de radiación ultravioleta en la superficie, pero en este caso también cabía esperar que el cambio climático ejerciera una importante influencia, en particular debido al cambio en la nubosidad: era posible que los niveles de radiación ultravioleta nunca reverteran nunca a los niveles anteriores al decenio de 1980, pero también era posible que se revirtieran con mucha mayor rapidez a la prevista.

178. Respondiendo a algunas preguntas, los miembros del Grupo confirmaron que en la evaluación se habían considerado los cambios en el ozono troposférico, así como el efecto de los gases emitidos por la actividad geológica. El agotamiento de la capa de ozono sobre el Ártico, pese a su magnitud, era menos grave que en el Antártico (en el Ártico no existía un “agujero” en la capa de ozono) y también más variable y más difícil de predecir con exactitud. Las proyecciones de las emisiones de HCFC en el futuro abarcaban distintas situaciones hipotéticas.

179. El efecto neto del cambio climático en la recuperación de la capa de ozono era difícil de predecir debido a que las interacciones entre el agotamiento de la capa de ozono y el cambio climático eran complejas y tenían efectos múltiples. El aumento de las concentraciones de gases de efecto invernadero enfriaba la estratosfera y, por tanto, aceleraba el agotamiento de la capa de ozono, algunos gases de efecto invernadero influían también de manera directa en el agotamiento de la capa de ozono y la mayoría de las sustancias que agotaban el ozono eran de por sí gases de efecto invernadero. En combinación con la incertidumbre respecto de la recomposición futura de la atmósfera, la circulación y la temperatura, las posibilidades de elaborar modelos de cambios en el futuro eran escasas.

B. Grupo de Evaluación de Efectos Ambientales

180. La Sra. Janet F. Bornman, copresidenta del Grupo de Evaluación de Efectos Ambientales, resumió las principales conclusiones de la evaluación de los efectos ambientales de 2006, que abarcaba los efectos de los niveles más altos de radiación ultravioleta en la salud humana, los ecosistemas terrestres y acuáticos, los ciclos biogeoquímicos, la calidad del aire y los materiales.

181. En la evaluación se puso en claro que los niveles más altos de radiación ultravioleta aumentaban los casos de cataratas y queratitis degenerativa, cáncer cutáneo e inmunosupresión. El cambio climático podría agravar las lesiones oculares, ya que tendía a producir una mayor nubosidad y, por tanto, una radiación más dispersa y refleja; esto, combinado con la relajación de los ojos en condiciones de nubosidad, podría aumentar los casos de cataratas y de quemadura ocular por exposición al sol. Se proyectaba una duplicación de los casos de cáncer cutáneo entre las poblaciones de piel blanca entre 2000 y 2015 y un constante aumento de los casos de melanoma entre los niños. Esta susceptibilidad, al parecer, guardaba relación con las variaciones de los genes. La inmunosupresión era uno de los principales factores en el desarrollo del cáncer cutáneo y podría también provocar una reactivación viral y reducir la eficacia de las vacunas, detalle importante debido a que algunos virus eran cofactores de determinados tipos de cáncer cutáneo. Por otra parte, la radiación ultravioleta estimulaba la producción de vitamina D en la piel, que según apreciaciones, desempeñaba una función de protección contra la evolución de distintos cánceres internos y de otras enfermedades.

182. El aumento de los niveles de radiación ultravioleta influyó también en los ecosistemas terrestres, en la forma de reducción del crecimiento vegetal, cambios en el equilibrio competitivo entre las especies, ya que alguna de ellas eran más sensibles que otras a la radiación ultravioleta, y una reducción del consumo de tejidos vegetales por los insectos. Estos efectos se agravaban también debido a temperaturas, niveles de humedad y concentraciones de dióxido de carbono más altas como consecuencia del cambio climático, así como por el aumento del uso de nitrógeno en la agricultura.

183. Los ecosistemas acuáticos se veían igualmente afectados, con posibles consecuencias negativas en la productividad de la biomasa en toda la red alimentaria. Los efectos en la estructura comunitaria podrían ser también ecológicamente más importantes que los que se producían en la biomasa en general. El aumento de materia orgánica disuelta en el agua, que a su vez influía en la penetración de los rayos ultravioleta, también se veía afectada, con consecuencias para los procesos biogeoquímicos acuáticos. En este caso también podrían producirse interacciones importantes con el cambio climático, entre ellas una reducción de la capacidad de absorción de dióxido de carbono de la atmósfera y un aumento de las emisiones naturales de metilbromuro de las plantas a temperaturas más altas.

184. La radiación ultravioleta aumentó también la producción de ozono en la troposfera, aunque ello se veía compensado en parte por un menor transporte de ozono de la estratosfera a la troposfera. El rápido aumento de las emisiones de HFC-134a y de perfluoropoliéteres, éstos últimos propuestos como

sustitutos de los HCFC, podría surtir importantes efectos en el cambio climático. Finalmente, materiales, como plásticos y maderas, podrían degradarse debido a la radiación ultravioleta; ello se podría compensar mediante estabilizadores y revestimientos de superficies, pero éstos solían ser costosos.

C. Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

185. El Sr. Lambert Kuijpers, Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, resumió la labor del Grupo durante el año transcurrido. La evaluación de 2006 quedaría terminada a finales de 2006 y los tres grupos colaborarían para elaborar un informe de síntesis en el segundo trimestre de 2007.

186. Entre las principales conclusiones de la evaluación figuraban el hecho de que el consumo de CFC y halones en 2005 era inferior al 5% de los niveles básicos establecidos en 1986. Se había logrado la eliminación de HCFC en Partes que no operan al amparo del artículo 5 en diversos sectores y regiones, pero seguía siendo importante el aumento del uso de HCFC en Partes que operan al amparo del artículo 5. Abundaban aún los bancos de CFC y de halones y también los bancos de HCFC. En el caso del metilbromuro, las exenciones para usos críticos estaban ayudando a eliminar esa sustancia, pero sus usos en aplicaciones de cuarentena y previas al envío aumentaban; en consecuencia, el Grupo había establecido un equipo de tareas encargado de supervisar y evaluar las opciones de reducir el consumo.

187. El equipo de tareas del Grupo encargado de las discrepancias en las emisiones, establecido atendiendo a la decisión XVII/19, había procedido, con la magnífica cooperación del Grupo de Evaluación Científica, a aclarar el origen de la discrepancia entre las emisiones determinadas utilizando los métodos ascendentes y los derivados de las mediciones atmosféricas. Todo parecía indicar que tres principales factores contribuían a esa discrepancia: deficiencias en la presentación de datos y falta de definición de las pautas de uso en los datos comunicados a la Secretaría; incertidumbres en la variación de los factores de emisión durante el período; y tasas de eliminación de la atmósfera. Era improbable que una sola fuente fuese la responsable de toda la discrepancia.

188. En cumplimiento de la decisión XV/11, el Comité de Opciones Técnicas sobre Halones había trabajado conjuntamente con la Organización de la Aviación Civil Internacional en un plan de acción para enmendar las disposiciones reglamentarias que exigen el uso de halones en los nuevos fuselajes, pero se habían producido grandes demoras debido a la jubilación del funcionario de contacto de la OACI, lo que había afectado la relación entre el Comité y la Organización. De no restablecerse esa relación, posiblemente no se podría influir en el diseño de los nuevos sistemas de protección contra incendios de los fuselajes hasta el período de sesiones de la Asamblea de la OACI de 2010. Por tal motivo, la Secretaría del Ozono trataría de reanudar sus contactos con la Organización.

189. Se seguían reorganizando los comités de opciones técnicas a fin de atender a las peticiones de las Partes y se pidió a la reunión que ratificara al Sr. Biao Jiang (China) en calidad de Copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre Productos Químicos, en representación de Partes que operan al amparo del artículo 5. Se pidió a las regiones menos representadas que propusieran la candidatura de expertos, y que consultaran en la página web de la Secretaría los detalles completos para presentar esas propuestas. Para concluir, el Sr. Kuijpers observó que 2006 había sido un año especialmente activo para el Grupo y sus comités de opciones técnicas, cuyos miembros habían dedicado más de 4.000 personas/días en conjunto a trabajar para el Protocolo.

IV. Exposiciones sobre la labor del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral par la Aplicación del Protocolo de Montreal, la secretaría del Fondo Multilateral y los organismos de ejecución del Fondo

A. Presentación hecha por el Presidente del Comité Ejecutivo

190. El Sr. Khaled Klaly, Presidente del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, hizo una exposición de las actividades del Comité Ejecutivo desde la celebración de la 17ª Reunión de las Partes en noviembre de 2005 y resumió el informe que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro.18/8. El Comité había celebrado sus reuniones 48ª y 49ª en Montreal en abril y julio de 2006. Había aprobado un total de 142 proyectos con un compromiso de financiación por

la suma de 95,5 millones de dólares EE.UU., que, cuando se hubieran ejecutado, habrían eliminado un total de 23.037 toneladas PAO del consumo y la producción de sustancias que agotan el ozono.

191. Recordó que en la 17ª Reunión de las Partes se había acordado una reposición del Fondo Multilateral por la suma de 470 millones de dólares EE.UU. para el trienio 2006–2008. En los recursos para la programación del período, el Comité había atribuido prioridad a la prestación de asistencia a Partes que operan al amparo del artículo 5 para ayudarlas a lograr sus objetivos de cumplimiento en 2007. El Comité llevaba a la práctica un dinámico programa de supervisión y evaluación para cerciorarse de la ejecución efectiva de los proyectos y cumplir sus metas acordadas, con lo que se creaba entre los países beneficiarios y los organismos de ejecución un sentido de logro. Un sistema de recopilación de datos perfeccionado permitía una mejor supervisión del uso real actual de sustancias que agotan el ozono y un mayor conocimiento de los problemas que experimentaban las Partes que operan al amparo del artículo 5 para cumplir las metas establecidas en el Protocolo.

192. El Comité había pedido a la secretaría del Fondo que presentara al Comité, en su 51ª reunión, un documento normativo revisado sobre los inhaladores de dosis medidas con CFC, en que se tuviera en cuenta toda nueva información y las repercusiones de cualesquiera decisiones que se adoptasen en la Reunión en curso. La mayoría de las Partes que operan al amparo del artículo 5 habían suscrito acuerdos para la eliminación total de la producción de todas las sustancias que agotan el ozono y la eliminación del consumo se iba logrando paulatinamente a medida que se cumplían las metas de reducción.

193. Pese a esos éxitos, prosiguió, quedaban por resolver algunos problemas. La cuestión de la destrucción de las sustancias no deseadas que agotaban el ozono seguía siendo un serio interés de las Partes que operan al amparo del artículo 5, por lo que el Comité había convocado una reunión de expertos para que se encargara de la cuestión en marzo de 2006. El Comité también había comenzado a examinar la compleja cuestión de cómo ocuparse de los HCFC, pero ello dependía de la voluntad de las Partes de no cejar en el empeño y de los resultados de las deliberaciones sobre el futuro del Protocolo y de su Fondo Multilateral.

194. Para concluir, dijo que todavía restaba mucho por hacer: quedaban por eliminar por medio de los proyectos y actividades ya aprobados y en ejecución más de 38.000 toneladas PAO del consumo y 40.000 toneladas PAO de la producción. No obstante, el 15º aniversario del Fondo Multilateral y la próxima 50ª reunión del Comité Ejecutivo eran hitos que había que celebrar y una señal del éxito del mecanismo financiero del Protocolo.

B. Presentación hecha por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

195. La Sra. Suely Carvalho, Jefa de la Dependencia de Productos Químicos del Protocolo de Montreal, pronunció un discurso en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y dijo que el Protocolo de Montreal era un ejemplo excelente de los logros que podían derivarse de la adopción de un criterio basado en las asociaciones para la gestión sostenible del medio ambiente. El PNUD se había comprometido a promover los objetivos de los acuerdos ambientales principales, incluido el Protocolo y prestaba apoyo a los países para que compaginaran los desafíos mundiales con las prioridades nacionales y pusieran en práctica los acuerdos multilaterales y, en última instancia, lograran cambios positivos en las vidas de la población. Durante los últimos 15 años, el PNUD, con el respaldo del Fondo Multilateral del Protocolo, había contribuido a que se ejecutaran programas en 94 países que habían ayudado a eliminar unas 57.000 toneladas de sustancias que agotan el ozono.

196. Continuó diciendo que el Protocolo de Montreal era decisivo para el programa internacional de desarrollo y especialmente importante para los grupos pobres y marginados, que eran, frecuentemente, los más vulnerables al deterioro del medio ambiente. En los albores del 20º aniversario del Protocolo de Montreal, los desafíos principales a que se enfrentaban las Partes eran una oportunidad para fortalecer la protección del medio ambiente y promover asociaciones y un compromiso más firme para buscar alternativas eficientes desde el punto de vista energético que no agotaran el ozono y promover las sinergias en el contexto de los programas mundiales relativos a los productos químicos y al clima. La evolución del Protocolo de Montreal en esa dirección iba pareja a los esfuerzos que se estaban llevando a cabo para lograr un sistema más consolidado en favor del desarrollo dentro de las Naciones Unidas. El PNUD estaba dispuesto a responder a esas nuevas necesidades del Protocolo y a continuar atendiendo a los intereses de las Partes.

C. Presentación hecha por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

197. El Sr. Rajendra Shende, Jefe del Programa AcciónOzono, de la División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA, formuló un discurso en nombre de ese organismo, en el que reseñó la asistencia que prestaba el PNUMA para ayudar a los países en desarrollo a lograr los objetivos de la eliminación de las sustancias que agotan el ozono por conducto de los programas AcciónOzono y de Asistencia al Cumplimiento. Señaló el alto grado de cumplimiento que los países de bajo consumo habían logrado. El PNUMA había conseguido con éxito promover la obtención de fondos adicionales mediante negociaciones con organismos bilaterales.

198. Además de trabajar conjuntamente con otros organismos de ejecución, el PNUMA había colaborado con varias organizaciones internacionales, por ejemplo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, para potenciar el impacto de las actividades emprendidas en el marco del Fondo Multilateral en relación con la eliminación del metilbromuro. El PNUMA también había utilizado su influencia para concertar asociaciones en favor de la capa de ozono, incluido el proyecto SolarChill y la iniciativa Aduanas Verdes.

199. Para finalizar, dijo que el programa AcciónOzono del PNUMA prestaría asistencia a los países para que mantuvieran sus esfuerzos y logaran el cumplimiento mediante la integración de políticas relativas a las sustancias que agotan el ozono en las políticas nacionales de medio ambiente y su institucionalización en los planos nacional y regional.

D. Presentación hecha por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

200. El Sr. Sidi Menad Si Ahmed, Director de la Dependencia de Acuerdos Ambientales Multilaterales, pronunció un discurso en nombre de la ONUDI y dijo que desde su constitución en 1992 como organismo de ejecución, la ONUDI había prestado asistencia a 67 Partes que operan al amparo del artículo 5 mediante 885 proyectos completados y una eliminación de más de 33.000 toneladas PAO de sustancias que agotan el ozono. Se habían programado para un futuro cercano nuevos proyectos en los sectores de los inhaladores de dosis medidas, los enfriadores y los HCFC.

201. Prosiguió diciendo que se estaba dando prioridad a los países que necesitaban asistencia con carácter inmediato para cumplir sus obligaciones respecto de la reducción de la producción y el consumo, en particular, en 2005 y 2007. En el trienio 2006–2008 se prestaría atención especial a la aplicación de acuerdos plurianuales que ya se habían aprobado; la ONUDI estaba reforzando su representación sobre el terreno a fin de prestar asistencia a ese proceso. En cooperación con el PNUMA, se estaban preparando nuevos planes de gestión de la eliminación definitiva y se estaba ayudando a los gobiernos a adoptar leyes y otras medidas para el control de las sustancias que agotan el ozono.

E. Presentación hecha por el Banco Mundial

202. El Sr. Steve Gorman, Coordinador Ejecutivo del Banco Mundial-FMAM, en el discurso que pronunció en nombre del Banco Mundial dijo que la meta de la reducción de los CFC del 50% en el marco del Protocolo de Montreal era un parámetro decisivo para las Partes que operan al amparo del artículo 5 y que serviría de indicador de las probabilidades de las Partes de lograr las metas en 2007 y 2010, que se aproximaban rápidamente. Con la asistencia del Fondo, todos los países que estaban ejecutando proyectos de eliminación en conjunción con el Banco Mundial habían cumplido sus metas para 2005 relativas a las sustancias controladas que abarcaba el Protocolo.

203. Para fines de 2005, gracias a los proyectos del Fondo Multilateral que se estaban ejecutando bajo los auspicios del Banco, se habían logrado reducciones superiores a las 200.000 toneladas PAO, que representaban el 84% del total de las sustancias que agotan el ozono que los proyectos del Fondo bajo los auspicios del Banco debían eliminar. Además, por conducto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Banco había prestado asistencia a países con economías en transición para eliminar el nivel básico del consumo y la producción de CFC. Esos logros se habían alcanzado mediante proyectos independientes y planes nacionales y sectoriales de eliminación en el marco del enfoque estratégico del Fondo que, a la sazón se centraba en la ejecución de esos planes. Entre los factores que estaban contribuyendo a que los países logaran sus metas cabía citar la flexibilidad del

enfoque de las actividades y la distribución innovadora de los subsidios, lo que había hecho posible que se llegara a las pequeñas y medianas empresas.

204. En el año siguiente, a raíz de las considerables reducciones del consumo de CFC previstas, se llegaría a una etapa decisiva y era necesario mantener el ritmo de la eliminación acelerada de HCFC. Sería muy útil que las medidas para proteger la capa de ozono se enfocaran de manera sectorial en el plano nacional y se mejoraran las sinergias entre el Protocolo de Montreal y otros acuerdos ambientales multilaterales.

V. Declaraciones de los jefes de las delegaciones

205. En la serie de sesiones de alto nivel, formularon declaraciones ministros y otros jefes de delegación de las Partes que figuran a continuación según el orden de su intervención: Canadá, India, República Democrática del Congo, Sri Lanka, República Unida de Tanzania, Guinea, República Dominicana, Finlandia (en calidad de Presidencia de la Unión Europea), Comunidad Europea, Bosnia y Herzegovina, Mauricio, Uruguay, Estados Unidos de América, Japón, Haití, Togo, Malasia, Burundi, China, Fiji, Rwanda, Uganda, Jamahiriya Árabe Libia, Ghana, Pakistán, República Árabe Siria, Camerún, Trinidad y Tabago, Afganistán, Bangladesh, Tailandia, Bután, Georgia, Indonesia, Filipinas, Brasil, México, Sudan, Guatemala, Costa Rica y Turquía.

206. Asimismo, formularon declaraciones representantes de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales siguientes: International Institute of Refrigeration, Greenpeace International y Environmental Investigation Agency.

207. Todos los oradores expresaron su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de la India por su calurosa hospitalidad y por la organización de la reunión en curso. Asimismo, felicitaron a los nuevos miembros de la Mesa y manifestaron su gratitud a la Secretaría del Ozono, a la secretaria del Fondo Multilateral y a sus organismos de ejecución, los países donantes y otros asociados, por sus contribuciones a la aplicación con éxito del Protocolo de Montreal.

208. Muchas Partes reseñaron el estado de la ratificación de los instrumentos del ozono de sus respectivos países y sus esfuerzos para aplicarlos. Entre la gran variedad de actividades mencionadas por los oradores cabía citar la adopción y promulgación de reglamentaciones y planes de acción para cumplir las obligaciones de sus países en el marco de los tratados del ozono; el establecimiento de sistemas de concesión de licencias para controlar el comercio en sustancias que agotan el ozono; la capacitación de funcionarios de aduanas y de otros departamentos para atajar el comercio ilícito en esas sustancias; el uso de incentivos fiscales y otras medidas para promover sustancias que no agotan el ozono; y la eliminación de la producción y el consumo nacionales de sustancias que agotan el ozono, en algunos casos con antelación al calendario previsto. Varias Partes que operan al amparo del artículo 5 elogiaron al Fondo Multilateral y a sus organismos de ejecución y señalaron que su asistencia había sido instrumental para ayudarles a cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo. No obstante, muchas de ellas expusieron que para lograr todas las metas del Protocolo, incluida la eliminación completa de los CFC para 2010 y la eliminación anticipada de las sustancias que agotan el ozono, necesitarían la asistencia continuada del Fondo. Algunas Partes que no operan al amparo del artículo 5 reiteraron su compromiso de continuar prestando asistencia financiera y técnica a las Partes que operan al amparo del artículo 5 para respaldar sus esfuerzos para cumplir sus obligaciones con arreglo al Protocolo.

209. Muchos oradores afirmaron que el Protocolo de Montreal era un modelo de cooperación internacional y continuaba siendo uno de los acuerdos ambientales multilaterales de mayor éxito. No obstante, independientemente de los progresos logrados, muchos de los oradores señalaron que era necesario evitar la autocomplacencia. Varios oradores manifestaron su inquietud respecto de la información científica más reciente sobre el estado de la capa de ozono, que indicaban que su recuperación se demoraría 15 años. Sin embargo, un orador dijo que el cambio en la fecha prevista de la recuperación se debía principalmente a que se disponía de un mejor conocimiento del comportamiento de la atmósfera. Otro representante dijo que los altos niveles registrados podían atribuirse a la larga vida de los CFC.

210. Algunas Partes que operan al amparo del artículo 5 aseguraron que la eliminación de los CFC en inhaladores de dosis medidas era un problema grave a que se enfrentaban los países en desarrollo y pidió que se desplegaran mayores esfuerzos para desarrollar y transferir tecnologías apropiadas en condiciones preferenciales para dar la posibilidad a las Partes que operan al amparo del artículo 5 de

fabricar inhaladores de dosis medidas sin CFC de bajo costo. Algunos delegados subrayaron también que en la transición a inhaladores de dosis medidas sin CFC era necesario lograr un equilibrio entre la protección del medio ambiente y de la salud pública.

211. Muchos oradores se refirieron al problema del comercio ilícito, y algunos de ellos pidieron que se suministrara asistencia financiera y técnica para combatirlo. Una Parte que opera al amparo del artículo 5 dijo que los esfuerzos aislados de un país para luchar contra el comercio ilícito eran insuficientes y que se precisaban la cooperación internacional y los esfuerzos concertados de todas las Partes y de las organizaciones internacionales pertinentes, entre otras cosas, para promover el intercambio de información, establecer redes internacionales de vigilancia y penalizar a los culpables en los países involucrados. Otro orador expresó su apoyo al desarrollo de un sistema para rastrear el comercio ilícito en sustancias que agotan el ozono y al estudio que se había realizado sobre la viabilidad de desarrollar tal sistema.

212. Varias Partes que operan al amparo del artículo 5 destacaron la necesidad de garantizar una destrucción o eliminación de forma racional de las existencias y bancos de sustancias que agotan el ozono en los países en desarrollo, mientras que algunas señalaron que para esa tarea serían necesarios recursos financieros y tecnología adicionales. Dos Partes que operan al amparo del artículo 5 dijeron que la destrucción racional de las existencias revestía un carácter especialmente urgente en los países con bajo consumo, tales como los pequeños Estados insulares del Pacífico. Una Parte que opera al amparo del artículo 5 instó a que se adoptara una decisión para promover el establecimiento de instalaciones regionales para la destrucción racional de refrigerantes y de equipo de otro tipo que contuviera sustancias que agotan el ozono en los países en desarrollo y de mecanismos adecuados para garantizar su transporte en condiciones de seguridad.

213. Varios oradores destacaron que el uso del metilbromuro en las aplicaciones de cuarentena y previas al envío presentaba un desafío importante. Una organización no gubernamental dijo que esas aplicaciones estaban poniendo en peligro las medidas de control del Protocolo relativas al metilbromuro y destacó la necesidad de que se investigara a fondo su magnitud. Un delegado instó a que se asignaran más fondos a los proyectos de eliminación del metilbromuro y otro destacó la necesidad de aumentar la cooperación con la Convención Internacional de protección fitosanitaria. Otros pusieron de relieve la necesidad de garantizar una reducción continua de las exenciones para usos críticos y esenciales a fin de lograr el objetivo último de la eliminación total.

214. Muchos oradores señalaron a la atención de los participantes los vínculos entre el régimen del ozono y otros tratados ambientales y se refirieron especialmente a la necesidad de crear sinergias y coordinar las actividades con los acuerdos ambientales multilaterales conexos. Algunos señalaron especialmente la necesidad de que hubiera una mayor coordinación entre los regímenes del ozono y del cambio climático para lograr una mejor comprensión de las interacciones entre el ozono y el clima y poder, así, adoptar medidas normativas en el marco de ambos regímenes que serían beneficiosas para la capa de ozono y el clima de la Tierra. En ese contexto, una oradora dijo que era preocupante la conclusión a la que se había llegado en un estudio reciente la Environmental Investigation Agency de que el efecto invernadero de las emisiones de HCFC y HFC podrían llegar a ser equivalentes a las emisiones totales de gases de efecto invernadero de la Unión Europea para el año 2015. Apoyada por otros, hizo un llamamiento para que se acelerara la eliminación de HCFC en las Partes que operan al amparo del artículo 5 y agregó que el Protocolo debería financiar por completo esa eliminación. Otros destacaron el marcado aumento del uso de HCFC en los refrigerantes en las Partes que operan al amparo del artículo 5 y dijeron que se debería prestar asistencia a esas Partes para garantizar una transición sin tropiezos a alternativas inocuas para el ozono y para el clima. Una Parte que opera al amparo del artículo 5 propuso que uno de los grupos de evaluación del Protocolo llevara a cabo un estudio con el fin de asesorar a las Partes que operan al amparo del artículo 5 sobre cómo tratar el tema del aumento del consumo de HCFC en sus territorios.

215. El representante de una organización no gubernamental aseveró que a causa de la enorme influencia que tenían las empresas multinacionales de productos químicos en el Protocolo, el Fondo Multilateral y sus organismos de ejecución habían promovido el uso de HCFC y HFC. Así pues, por un lado encomió los llamamientos que se hacían para eliminar con antelación los HCFC, pero por otro manifestó su preocupación por que esa eliminación temprana generara un uso excesivo de HFC e instó a las Partes a que se dedicaran directamente a tratar el problema de la "dependencia de los productos químicos" del Planeta en lugar de facilitar simplemente el traspaso del uso de un producto químico al uso de otro.

216. Muchos oradores dijeron que el vigésimo aniversario del Protocolo de Montreal daría a las Partes una oportunidad única para comenzar a debatir el futuro del Protocolo y encomiaron la propuesta del Canadá de emprender esos debates. En ese contexto, el representante del Canadá transmitió el ofrecimiento de su Gobierno de ser el anfitrión de la celebración del vigésimo aniversario del Protocolo y de la 19ª Reunión de las Partes.

217. El representante de una organización de integración económica regional señaló a la atención de los participantes la cuestión más general de la política ambiental, que, agregó, la Asamblea General de las Naciones Unidas estaba examinando en ese momento. Manifestó su apoyo a convertir el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en un organismo especializado de las Naciones Unidas y señaló que un organismo fortalecido y dotado de recursos suficientes podría responder más eficazmente a los desafíos ambientales que se presentaran en el mundo entero. Un representante señaló que su país se enfrentaba a una difícil situación política que lo obligaba a proponer una revisión de sus metas de reducción para la eliminación de las sustancias que agotan el ozono, en las que se estipulaba una reducción del 50% de las sustancias controladas en 2007 y del 85% en 2009, así como su eliminación total en 2011.

VI. Informe de los copresidentes de la serie de sesiones preparatorias y examen de las decisiones cuya adopción se recomienda a la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

218. Los copresidentes de la serie de sesiones preparatorias informaron a las Partes, en la serie de sesiones de alto nivel, sobre las principales cuestiones que se habían tratado en los debates de la serie de sesiones preparatorias, pasaron revista a los proyectos de decisión que todavía estaban pendientes y señalaron a la atención de los presentes los proyectos de decisión que se habían aprobado para su remisión a la serie de sesiones de alto nivel.

VII. Fecha y lugar de celebración de la 19ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

219. Tal como se señaló anteriormente, en el momento en que los ministros y otros jefes de delegación formularon sus declaraciones, el representante del Canadá transmitió el ofrecimiento de su Gobierno de ser anfitrión de las celebraciones del vigésimo aniversario del Protocolo de Montreal. Las Partes dieron una cálida acogida al ofrecimiento del Canadá.

VIII. Otros asuntos

220. No se plantearon otros asuntos.

IX. Adopción de decisiones por la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

221. La Reunión de las Partes decide:

Decisión XVIII/1: Composición del Comité de Aplicación

1. Tomar nota con reconocimiento de la labor realizada por el Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal en el año 2006;

2. Ratificar a la Argentina, el Líbano, Nueva Zelandia, Nigeria y Polonia en sus cargos como miembros del Comité por un año más y seleccionar en calidad de miembros del Comité a Bolivia, Georgia, la India, Túnez y los Países Bajos por un mandato de dos años a partir del 1º de enero de 2007;

3. Tomar nota de la selección de Nueva Zelandia en calidad de Presidente y de Túnez en calidad de Vicepresidente y Relator, respectivamente, del Comité de Aplicación durante un año con efecto a partir del 1º de enero de 2007;

Decisión XVIII/2: Composición del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal

1. Tomar nota con reconocimiento de la labor realizada por el Comité Ejecutivo con la asistencia de la secretaría del Fondo en el año 2006;
2. Confirmar la selección del Canadá, Suecia, la República Checa, el Japón, los Estados Unidos de América de América, Bélgica e Italia en calidad de miembros del Comité Ejecutivo que representan a Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y la selección del Sudán, Guinea, México, Santa Lucía, el Uruguay, Jordania y China en calidad de miembros que representan a Partes que operan al amparo de ese párrafo, durante un año con efecto a partir del 1° de enero de 2007;
3. Tomar nota de la selección de Phillippe Chemouny (Canadá) en calidad de Presidente y Nimaga Namadou (Guinea) en calidad de Vicepresidente del Comité Ejecutivo durante un año con efecto a partir del 1° de enero de 2007;

Decisión XVIII/3: Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal

Confirmar la selección de la Sra. Marcia Levaggi (Argentina) y del Sr. Mikkel Aaman Sorensen (Dinamarca) en calidad de copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal durante 2007;

Decisión XVIII/4: Copresidentes del Comité de Opciones Técnicas sobre Productos Químicos

Confirmar el nombramiento del Sr. Biao Jiang (China), como Copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre Productos Químicos;

Decisión XVIII/5: Asuntos financieros: estados financieros y presupuestos

Recordando la decisión XVII/42 sobre asuntos financieros,

Tomando nota del estado financiero del Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono correspondiente al bienio 2004–2005 que finalizó el 31 de diciembre de 2005³; cambiar el footnote a 3,

Reconociendo que las contribuciones voluntarias son un complemento esencial para la aplicación efectiva del Protocolo,

Acogiendo con satisfacción la eficacia que ha demostrado ininterrumpidamente la Secretaría en la administración de las finanzas del Fondo Fiduciario,

1. Aprobar el presupuesto de 2007 para el Fondo Fiduciario por la suma de 4.671.933 dólares EE.UU. y tomar nota del proyecto de presupuesto para 2008 por la suma de 4.542.563 dólares EE.UU., como se establece en el anexo I del informe de la 18ª Reunión de las Partes⁴;
2. Autorizar a la Secretaría a que utilice del saldo la suma de 395.000 dólares EE.UU. en 2007;
3. Aprobar que, como resultado de la extracción de la suma a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*, las Partes paguen en total contribuciones por la suma de 4.276.933 dólares EE.UU. durante 2007 y señalar una contribución de 4.542.563 dólares EE.UU. para 2008, como se indica en el anexo I del informe de la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal;
4. Aprobar también que las contribuciones de las distintas Partes se incluyan en la lista del anexo II del informe de la 18ª Reunión de las Partes;

³ UNEP/OzLPro.18/4 y Add.1.

⁴ UNEP/OzL.Pro.18/10.

5. Autorizar a la Secretaría a mantener un fondo de reserva constante de efectivo de los gastos anuales estimados que se utilizarán para sufragar los gastos finales con cargo al Fondo Fiduciario. En 2006, las Partes convienen en mantener el presupuesto aprobado para el fondo de reserva en efectivo para 2007 en 8,3% y contribuir el 3% del presupuesto para ese fondo en 2008, después de lo cual, las Partes procurarán lograr y mantener un fondo de reserva en efectivo del 15%;

6. Expresar su preocupación por la demora en efectuar los pagos de las contribuciones convenidas por las Partes, lo que contraviene las disposiciones del mandato para la administración del Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, según lo estipulado en los párrafos 3 y 4 de ese mandato;

7. Instar a todas las Partes a que hagan efectivas sus contribuciones íntegra y puntualmente, e instar además a las Partes que no hayan abonado sus contribuciones correspondientes a años anteriores a que lo hagan sin demora;

8. Alentar a las Partes, a los países que no son Partes y a otros interesados directos a que hagan contribuciones financieras o de otra índole para prestar asistencia a los miembros de los tres grupos de evaluación y de sus órganos subsidiarios a que sigan participando en las actividades de evaluación previstas en el Protocolo;

9. Invitar a las Partes a que notifiquen a la Secretaría del Protocolo de Montreal todas las contribuciones efectuadas al Fondo Fiduciario para la Aplicación del Protocolo de Montreal en el momento en que se efectúen esos pagos;

10. De conformidad con el artículo 14 del reglamento, pedir al Secretario Ejecutivo que indique a las Partes las posibles consecuencias financieras de los proyectos de decisión que no se puedan sufragar con los recursos de que se dispone en el presupuesto del Fondo Fiduciario para la Aplicación del Protocolo de Montreal;

11. Pedir a la Secretaría del Protocolo de Montreal que se cerciore de que se apliquen todas las decisiones adoptadas por la Reunión de las Partes, tal y como se aprobaron, que guarden relación con la Secretaría, dentro de los límites de los presupuestos aprobados y con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros en el Fondo Fiduciario;

12. Reconociendo que probablemente aumenten los gastos en 2007 en relación con las actividades previstas para la celebración del vigésimo aniversario del Protocolo de Montreal, otorgar a la Secretaría plena flexibilidad, sólo en 2007, para que efectúe transferencias entre las partidas presupuestarias que considere necesarias para financiar esas celebraciones, entre ellas las partidas 5200 (presentación de informes), 5304 (Día Internacional del Ozono, actividades del vigésimo aniversario), 5401 (atenciones sociales) y 3300 (apoyo a la participación). Después de 2007 se aplicará la norma habitual de transferir hasta el 20% de un renglón presupuestario principal del presupuesto aprobado a otro. Se autoriza además a la Secretaría a que dote de fondos las partidas antes mencionadas con fondos de participación no utilizados que se hayan acumulado o puedan acumularse como resultado de cancelaciones de viajes de participantes;

13. Pedir a la Secretaría que informe al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre todas las fuentes de ingresos recibidos, incluidos los saldos e intereses devengados por la reserva y el fondo, así como sobre los gastos reales y previstos y los compromisos contraídos, y pedir al Secretario Ejecutivo que presente un informe indicativo sobre todos los gastos incurridos en cada partida presupuestaria;

14. Pedir también al Grupo de Trabajo de composición abierta que mantenga en examen la información financiera proporcionada por la Secretaría, incluida la puntualidad y transparencia de esa información;

Decisión XVIII/6: Ratificación del Convenio de Viena, el Protocolo de Montreal y las enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing del Protocolo de Montreal

1. Tomar nota con satisfacción del gran número de países que han ratificado el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de Ozono;

2. Tomar nota de que, al 30 de octubre de 2006, 184 Partes habían ratificado la Enmienda de Londres del Protocolo de Montreal, 175 Partes habían ratificado la enmienda de Copenhague del Protocolo de Montreal y 149 Partes habían ratificado la Enmienda de Montreal del Protocolo de Montreal, mientras que sólo 118 Partes habían ratificado la Enmienda de Beijing del Protocolo de Montreal;

3. Instar a todos los Estados que aún no lo han hecho a que ratifiquen o aprueben el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal y sus enmiendas, o se adhieran a éstos, teniendo en cuenta que la participación universal es necesaria para asegurar la protección de la capa de ozono;

Decisión XVIII/7: Exenciones para usos esenciales presentadas por Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en relación con sustancias controladas para 2007 y 2008

Tomando nota con reconocimiento de la labor del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas Médicas,

Teniendo en cuenta las previsiones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de que la fabricación de inhaladores de dosis medidas con clorofluorocarbonos cesará para fines de 2009 y, sobre la base de su análisis y monitoreo de la transición durante el último decenio a tratamientos para el asma y las neumopatías obstructivas crónicas sin clorofluorocarbonos la evaluación del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de que será posible lograr la eliminación de inhaladores de dosis medidas con clorofluorocarbonos para 2010,

Considerando la conclusión del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de que existen alternativas técnicamente satisfactorias a los inhaladores de dosis medidas con clorofluorocarbonos para los agonistas beta de corta duración y otras categorías terapéuticas para el tratamiento del asma y las neumopatías obstructivas crónicas,

Teniendo presente que, de conformidad con la decisión IV/25, el uso de clorofluorocarbonos para inhaladores de dosis medidas no podrá considerarse como un uso esencial si existen productos alternativos o sustitutos técnica y económicamente viables aceptables desde el punto de vista del medio ambiente y la salud,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que los Estados Unidos han demostrado su compromiso al asignar, en su proceso nacional, únicamente la cantidad estrictamente indispensable para proteger la salud pública mediante una propuesta de reglamentación en virtud de la cual se asignarían 125,3 toneladas para 2007,

Consciente de que en virtud del párrafo 8 de la decisión XII/2 se permite la transferencia de clorofluorocarbonos entre las empresas que fabrican inhaladores de dosis medidas,

1. Autorizar los niveles de producción y consumo para 2007 y 2008 necesarios para satisfacer los usos esenciales de clorofluorocarbonos para la fabricación de inhaladores de dosis medidas para el tratamiento del asma y las neumopatías obstructivas crónicas especificados en el anexo III del presente informe;

2. Que las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal, cuando concedan licencias, autorizar o asignar exenciones para usos esenciales de clorofluorocarbonos a un fabricante de inhaladores de dosis medidas para el tratamiento del asma y las neumopatías obstructivas crónicas, tengan en cuenta la existencia de sustancias controladas anteriores y posteriores a 1996, descritas en el apartado b) del párrafo 1 de la decisión IV/25, de tal modo que el fabricante no mantenga más que el suministro operacional necesario para un año;

3. Que las Partes que no operan al amparo del artículo 5 pidan a las empresas que soliciten exenciones para usos esenciales para inhaladores de dosis medidas que demuestren que están haciendo esfuerzos, con la diligencia oportuna, en la esfera de la investigación y el desarrollo de productos sin clorofluorocarbonos alternativos a sus productos y están tratando con toda diligencia de conseguir la aprobación de productos alternativos sin clorofluorocarbonos para sus mercados internos y de exportación con el fin de lograr la transición de esos mercados a productos sin clorofluorocarbonos;

Decisión XVIII/8: Exención para usos esenciales para el clorofluorocarbono-113 para aplicaciones aeroespaciales en la Federación de Rusia para 2007

Recordando que la Federación de Rusia ha presentado una propuesta de exención para usos esenciales con respecto al clorofluorocarbono-113 para aplicaciones aeroespaciales en el país,

Tomando nota de que la propuesta de la Federación de Rusia fue presentada el 15 de abril de 2006, varias semanas después del plazo estipulado para el proceso de exención para usos esenciales establecido en la decisión IV/25,

Lamentando que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre Productos Químicos no tuvieron suficiente tiempo para examinar esa propuesta a fondo y presentar un informe a las Partes con tres meses de antelación a la 18ª Reunión de las Partes de conformidad con el cronograma establecido,

Recordando que se celebraron consultas entre el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y la Federación de Rusia durante la 26ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y luego de esa reunión y que, después de esas consultas, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica declaró en su informe sobre la marcha de los trabajos de mayo de 2006 que las Partes quizás desearan considerar la posibilidad de conceder a la Federación de Rusia una exención para usos esenciales de un año,

Teniendo en cuenta la información que ya ha suministrado la Federación de Rusia con respecto a su propuesta de exención para usos esenciales relacionada con aplicaciones aeroespaciales, que contiene datos sobre la reducción gradual proyectada de las necesidades de la Parte previstas hasta 2010,

Recordando que la Federación de Rusia ha indicado que la cantidad de sustancias que agotan el ozono que utiliza para aplicaciones aeroespaciales se ha ido reduciendo constantemente gracias a la investigación de sustancias y tecnologías alternativas inocuas para la capa de ozono y a la transición hacia el empleo de esas sustancias y tecnologías, y que la cantidad de clorofluorocarbono-113 en uso ha sido reducida de 241 toneladas métricas en 2001 a 160 toneladas métricas en 2006,

1. Permitir a la Federación de Rusia un nivel de producción y consumo de 150 toneladas métricas de clorofluorocarbono-113 para su uso esencial en la industria aeroespacial de la Federación de Rusia en 2007;
2. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos que ulminen una evaluación integral de la información disponible en la propuesta presentada por la Federación de Rusia y que, en función de la información complementaria que pueda pedirse a la Federación de Rusia, concluyan su análisis teniendo en cuenta que en la información sobre la que se base ese análisis deberían explicarse de manera pormenorizada las razones por las cuales no se aplicarían las alternativas al CFC-113 para el uso de que se trata;
3. Exhortar a la Federación de Rusia a que siga cooperando estrechamente con el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos en cumplimiento de la presente decisión y a que presente, de conformidad con los requisitos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos, la información técnica pormenorizada suplementaria que se menciona en el párrafo 2 sobre el uso del clorofluorocarbono-113 que pueda requerirse hasta que se concluya la evaluación;
4. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos que examinen toda la información facilitada que se especifica en los párrafos 2 y 3 y presenten los resultados de ese examen al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 27ª Reunión en 2007;
5. Pedir a la Federación de Rusia lo siguiente:
 - a) Que examine con mayor detenimiento el uso de las fuentes extranjeras de existencias de clorofluorocarbono-113 determinadas por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos para ayudar a satisfacer las necesidades mencionadas en el párrafo 1 u otras posibles necesidades en el futuro;

b) Que examine más a fondo la posibilidad de introducir el uso de las nuevas alternativas al clorofluorocarbono-113 de que se disponga, así como un cronograma para aplicar esas alternativas y continuar las actividades de investigación y desarrollo con vistas a hallar otras nuevas alternativas;

6. Exhortar una vez más a la Federación de Rusia a que, de conformidad con las condiciones establecidas en la decisión IV/25, proporcione información amplia oportunamente al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre Productos Químicos para los fines de cualquier propuesta que esa Parte haga en el futuro de exenciones para usos esenciales con respecto al clorofluorocarbono-113 para aplicaciones aeroespaciales;

7. Tomar en consideración los resultados de las consultas mencionadas en los párrafos 2 a 4 entre la Federación de Rusia y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos en relación con la cantidad autorizada para usos esenciales en 2007 al examinar toda posible propuesta suplementaria para aplicaciones aeroespaciales que haga la Federación de Rusia para 2008;

Decisión XVIII/9: Examen del proyecto de mandato para los estudios de caso sobre la destrucción de forma ambientalmente racional de sustancias que agotan el ozono, solicitado en la decisión XVII/17

Tomando nota de la decisión XVII/17, en la que las Partes pidieron al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que preparara un mandato para la realización de estudios de casos en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, con representación regional, sobre la tecnología y los costos relacionados con un proceso de sustitución de equipos de refrigeración y aire acondicionado que contengan clorofluorocarbonos, incluidos la recuperación, el transporte y la eliminación definitiva de forma ambientalmente racional de esos equipos y de los clorofluorocarbonos correspondientes,

Tomando nota de que el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, conforme a la decisión 46/36, está examinando el mandato, un presupuesto y las modalidades de un estudio sobre la recolección, la recuperación, el reciclado, la regeneración, el transporte y la destrucción de sustancias no deseadas que agotan la capa de ozono;

Tomando nota también de la decisión 49/36 del Comité Ejecutivo, en la que el Comité Ejecutivo expresa su disposición a elaborar un mandato consolidado e iniciar el consiguiente estudio,

1. Pedir al Comité Ejecutivo que elabore un mandato consolidado teniendo en cuenta los elementos a que se hace referencia en el proyecto de mandato presentado a la 18ª Reunión de las Partes, de conformidad con la decisión XVII/17, y el mandato elaborado por la secretaría del Fondo Multilateral sobre la recolección, la recuperación, el reciclado, la regeneración, el transporte y la destrucción de sustancias no deseadas que agotan la capa de ozono;

2. Pedir al Comité Ejecutivo que realice, tan pronto sea posible, un estudio basado en el mandato que se haya elaborado y presente a la 19ª Reunión de las Partes un informe sobre la marcha de los trabajos, junto con el informe final que habrá de examinar el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 28ª reunión;

Decisión XVIII/10: Fuentes de emisiones de tetracloruro de carbono y posibilidades para reducirlas

Tomando nota con reconocimiento de la información presentada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos en su informe de mayo de 2006 sobre la marcha de las actividades,

Consciente de las obligaciones de asegurar las medidas de control previstas en el artículo 2D del Protocolo de Montreal relativas a la producción y el consumo de tetracloruro de carbono,

Deseando reducir las emisiones a los niveles de concentración de referencia, alentar la pronta adaptación de las alternativas inocuas para el ozono y fijar límites a las emisiones que tengan lugar por el uso en el ínterin,

Expresando preocupación por la gran discrepancia existente entre las emisiones notificadas y las concentraciones observadas en la atmósfera, que indican sin lugar a dudas que las emisiones de la

actividad industrial se han subestimado significativamente (en 2002 seguían siendo del orden de las 70.000 toneladas (con un margen de error de 6.000 toneladas)),

1. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que siga evaluando las emisiones mundiales de tetracloruro de carbono, como se establece en la decisión XVI/14 y en otras decisiones sobre el tema, como, por ejemplo, en el párrafo 6 de la decisión XVII/19, prestando especial atención a:

a) Obtener mejores datos en relación con las emisiones de la industria para poder subsanar esa gran discrepancia respecto de las mediciones atmosféricas;

b) Seguir investigando las cuestiones relacionadas con la producción de tetracloruro de carbono (incluida su producción como subproducto y su posterior uso, almacenamiento, reciclaje o destrucción);

c) Calcular las emisiones de otras fuentes, como los vertederos;

2. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que prepare un informe final sobre la evaluación a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* a tiempo para la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta para que lo examine la 19ª Reunión de las Partes que tendrá lugar en 2007;

Decisión XVIII/11: Fuentes de emisiones del n-propil bromuro, alternativas disponibles y posibilidades de reducirlas

Tomando nota con reconocimiento de la información presentada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos que figura en su informe de mayo de 2006, sobre la marcha de los trabajos,

Teniendo presente las posibilidades de incluir nuevas sustancias como sustancias controladas en el Protocolo de Montreal y, en particular, la decisión XIII/7 en la que se pide a las Partes que insten al sector industrial y a los usuarios a que consideren la posibilidad de circunscribir el uso del n-propil bromuro a aplicaciones para las que no se pueda disponer de alternativas económicamente viables y ambientalmente inocuas,

Deseosa de obtener información más específica sobre categorías de usos y emisiones del n-propil bromuro que permita a las Partes considerar la adopción de medidas adicionales en relación con el n-propil bromuro, a la luz de las alternativas disponibles,

1. Pedir al Grupo de Evaluación Científica que actualice la información existente sobre el potencial de agotamiento del ozono del n-propil bromuro, incluido el potencial de agotamiento del ozono según el lugar de las emisiones y la estación del año en el hemisferio en que se encuentre ese lugar;

2. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que continúe realizando su evaluación de las emisiones del n-propil bromuro a nivel mundial, conforme a lo solicitado en la decisión XIII/7, prestando atención especial a:

a) La obtención de datos más completos sobre la producción y los usos del n-propil bromuro, así como de las emisiones del n-propil bromuro de esas fuentes;

b) El suministro de mayor información sobre la viabilidad tecnológica y económica de alternativas para las diferentes categorías de usos del n-propil bromuro, y de información sobre la toxicidad del n-propil bromuro y las reglamentaciones sobre los sustitutos de esta sustancia;

c) La presentación de información sobre el potencial de agotamiento del ozono de las sustancias para las cuales se utiliza el n-propil bromuro como sustituto;

3. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que prepare un informe sobre la evaluación a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*, a tiempo para la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, a fin de que la Conferencia de las Partes lo examine en su 19ª Reunión;

Decisión XVIII/12: Labor futura después del curso práctico de la Secretaría del Ozono sobre el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

Recordando la decisión XVII/19, en la que se pidió a la Secretaría del Ozono que organizara un curso práctico de expertos paralelamente a la 26ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de 2006 para examinar las cuestiones dimanantes del informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica,

Tomando nota con reconocimiento de las presentaciones de las Partes para la lista de medidas prácticas, así como de los preparativos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica para el curso práctico,

Tomando nota con reconocimiento del informe del curso práctico presentado por la Secretaría del Ozono,

Tomando nota con reconocimiento del resumen de la Evaluación científica del agotamiento del ozono correspondiente a 2006, y de sus opciones sobre las medidas complementarias encaminadas a acelerar la recuperación, pero tomando nota también con preocupación de que gracias a una mejor comprensión científica se prevé que se tardará entre 10 y 15 años más para que los niveles de cloro vuelvan a ser los que se registraban en la atmósfera con anterioridad a 1980,

Observando con preocupación el informe del Grupo de tareas sobre discrepancias de las emisiones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica,

Teniendo presente que las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal deberían eliminar el consumo de los hidroclorofluorocarbonos antes de 2030 y congelar su producción antes de 2004, y que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 deberían eliminar el consumo de los hidroclorofluorocarbonos antes de 2040 y congelar su producción antes de 2016,

Consciente de las repercusiones que podrían tener los proyectos del Mecanismo para un desarrollo limpio en lo que respecta a las instalaciones de producción de hidroclorofluorocarbono-22,

Reconociendo, por tanto, que se debe seguir trabajando para alcanzar los objetivos del Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal con miras a la recuperación de la capa de ozono,

1. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que evalúe más a fondo las medidas enumeradas en el informe del curso práctico de la Secretaría del Ozono en relación con el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, a la luz de las tendencias de producción y consumo de sustancias que agotan el ozono actuales y previstas, y con especial atención a los hidroclorofluorocarbonos, teniendo en cuenta las fechas, la viabilidad y los beneficios ambientales en las Partes que operan al amparo del artículo 5 y en las Partes que no operan al amparo del artículo 5 del Protocolo;

2. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que proporcione información sobre la demanda y la oferta actuales y futuras de hidroclorofluorocarbonos, teniendo plenamente en cuenta la influencia del Mecanismo para un desarrollo limpio en la producción de hidroclorofluorocarbono-22, así como en la disponibilidad de alternativas a los hidroclorofluorocarbonos;

3. Pedir a la Secretaría del Ozono que facilite la celebración de consultas, según proceda, del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica con las organizaciones competentes, a saber, la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático, la Junta Ejecutiva del Mecanismo para un desarrollo limpio del Protocolo de Kyoto, y la secretaría del Fondo Multilateral, para que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica pueda aprovechar la labor ya realizada en el ámbito de estas organizaciones, incluso los trabajos relacionados con el hidroclorofluorocarbono-22, y examine, en cooperación con el Grupo de Evaluación Científica, las consecuencias de estos resultados para la recuperación de la capa de ozono;

4. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que presente un informe sobre sus conclusiones acerca de las cuestiones mencionadas en los párrafos 1 y 2 *supra* al Grupo de Trabajo

de Composición Abierta en su 27ª reunión para que lo examine con vistas a presentar un informe final a la 19ª Reunión de las Partes.

Decisión XVIII/13: Exenciones para usos críticos del metilbromuro para 2007 y 2008

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro,

Tomando nota con reconocimiento de que algunas Partes han logrado reducciones sustanciales de las cantidades de metilbromuro autorizadas, permitidas o respecto de las cuales se han concedido licencias para 2006 y han reducido considerablemente las cantidades solicitadas para 2007,

Observando que las Partes que presentaron solicitudes en relación con el metilbromuro para 2007 han apoyado sus solicitudes con una estrategia de gestión según se pide en la decisión Ex.I/4,

1. Respecto de las categorías de usos críticos acordadas para 2007, expuestas en el cuadro A del anexo de la presente decisión para cada Parte, permitir, con sujeción a las condiciones estipuladas en la presente decisión y en la decisión Ex.I/4 en la medida en que esas condiciones sean aplicables, los niveles de producción y consumo para 2007 consignados en el cuadro B del anexo de la presente decisión que sean necesarios para satisfacer los usos críticos, además de las cantidades permitidas en virtud de la decisión XVII/9;

2. Respecto de las categorías de usos críticos acordadas para 2008, expuestas en el cuadro C del anexo de la presente decisión para cada Parte, permitir, con sujeción a las condiciones estipuladas en la presente decisión y en la decisión Ex.I/4, en la medida en que esas condiciones sean aplicables, los niveles de producción y consumo para 2008 consignados en el cuadro D del anexo de la presente decisión que sean necesarios para satisfacer los usos críticos, sobreentendiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en la decisión IX/6, la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal podrá aprobar otros niveles de producción y consumo y otras categorías de usos;

3. Que al evaluar las solicitudes de exenciones para usos críticos suplementarias para 2008 respecto de una propuesta específica, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica tenga en cuenta la información más reciente, incluida toda información sobre la aplicación en el plano nacional de los usos críticos relativos a 2007 y 2008, conforme al párrafo 2 de la decisión IX/6;

4. Que una Parte que goce de una exención para usos críticos de un nivel superior a los niveles de producción y consumo permitidos para usos críticos compensará cualesquiera diferencias entre esos niveles utilizando cantidades de metilbromuro de existencias disponibles de que la Parte tenga conocimiento;

5. Que las Partes harán lo posible por conceder licencias, permitir, autorizar o asignar las cantidades de metilbromuro para usos críticos consignadas en las listas de los cuadros A y C del anexo de la presente decisión;

6. Que toda Parte que tenga un uso crítico convenido reitere su compromiso de cerciorarse de que se apliquen los criterios establecidos en el párrafo 1 de la decisión IX/6 cuando conceda licencias, permita o autorice el uso crítico del metilbromuro y, en particular, los criterios establecidos en el inciso ii) del apartado b) del párrafo 1 de la decisión IX/6. Se pide a cada Parte que informe sobre la aplicación del presente párrafo a la Secretaría del Ozono antes del 1º de febrero de cada año a los que sea aplicable la presente decisión;

7. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que, anualmente, a partir de 2007 y antes de cada reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, publique en su informe sobre la marcha de los trabajos el volumen de existencias de metilbromuro con que cuenta cada Parte proponente, consignado en su informe sobre el marco contable;

8. Que las Partes que concedan licencias, permitan o autoricen la utilización del metilbromuro en 2008 para usos críticos exijan que se utilicen técnicas que reduzcan al mínimo las emisiones, como películas prácticamente impermeables, tecnologías de películas de contención, inyección profunda u otras técnicas que promuevan la protección del medio ambiente, siempre que ello sea técnica y económicamente viable;

9. Que cada Parte vele por que en su estrategia nacional de gestión para la eliminación del metilbromuro para usos críticos se incorporen los objetivos especificados en el párrafo 3 de la decisión Ex.I/4.

Anexo de la decisión XVIII/13

Exenciones para usos críticos para 2007 y 2008

Cuadro A. Categorías de usos críticos convenidos para 2007 (toneladas métricas)

Australia	Flores cortadas, bulbos, protegidos (3,598), arroz (4,075)
Canadá	Pasta (6,757), estolones de fresa (Ontario) (6,129)
Francia	Castañas (1,800), molinos (8,000), semillas (0,096), zanahorias (1,400), pepinos (12,500), flores cortadas y bulbos (9.600), viveros de árboles (1,500), viveros de hortalizas y frambuesas (2,000), resiembra de hortalizas (7,000), pimientos (6,000), estolones de fresa (28,000)
Grecia	Frutos secos (0,450), molinos y procesadoras (1,340)
Israel	Dátiles (2,200), molinos harineros (1,040), orobanca (250,000), pepinos (25,000), flores cortadas, bulbos, protegidos (220,185), flores cortadas al aire libre (74,540), viveros de árboles frutales (7,500), melón protegido y al aire libre (105,000), papa (137,500), estolones de fresa (28,000), fresa (93,000), tomate (22,750)
Italia	Artefactos (5.000), molinos y procesadoras (25,000), flores cortadas, protegidas (30,000), melón protegido (10,000), pimientos protegidos (67,000), estolones de fresa (35,000), tomate, protegido (80,000)
Países Bajos	Estolones de fresa (0,120)
Nueva Zelanda	Estolones de fresa (6,234), fresa (12,000)
Polonia	Granos de café y cacao (1,420), hierbas medicinales y setas (1,800), estolones de fresa (24,500)
España	Flores cortadas (Andalucía y Cataluña) (43,490), pimientos (45,000), fresas (0,0796 para investigación), estolones de fresa (230,000)
Reino Unido	Aeronaves (0,165), plantas de procesamiento de cereales (3,480), almacenes de quesos (1,248), 13 molinos (4,509), molinos, procesadoras de alimentos (galletas) (0,479), estructuras (hierbas y especias) (0,908), estructuras (Whitworth) (0,257)

Cuadro B: Niveles de producción y consumo permitidos para 2007 (toneladas métricas)

Australia	7,673
Canadá	12,886
Francia *	77,896
Grecia *	1,790
Israel	966,715
Italia *	252,000
Países Bajos *	0,120
Nueva Zelanda	18,234
Polonia *	27,720
España *	318,5696
Reino Unido*	11,046

* La producción y el consumo de la Comunidad Europea para los usos críticos convenidos no deberá exceder las 689,1416 toneladas métricas.

Cuadro C: Categorías de usos críticos convenidos para 2008 (toneladas métricas)

Australia	Flores cortadas, bulbos, protegidos (3,500), arroz (7,400+1,8*), estolones de fresa (35,750),
Canadá	Molinos (28,650); estolones de fresa (Isla del Príncipe Eduardo) (7,462)
Japón	Castañas (6,300), pepinos (51,450), jengibre al aire libre (84,075), jengibre protegido (11,100), melón (136,650), pimienta verde y picante (121,725), sandía (32,475)
Estados Unidos de América	Productos básicos (58,921), granos de cacao (subgrupo del NPMA) (53,188), plantas procesadoras de alimentos del NPMA (excepto granos de cacao) (69,208), molinos y procesadoras (348,237), jamón ahumado (19,669), cucurbitáceas al aire libre (486,757), berenjena al aire libre (66,018), viveros de árboles (131,208), plantas de vivero: árboles frutales, frutos secos, flores (51,102), resiembra de hortalizas (393,720), ornamentales (138,538), fresas, al aire libre (1.349,575), estolones de fresa (8,838), tomate, al aire libre (1.406,484), esquejes de batata (18,144)

* La totalidad o parte de la cantidad suplementaria de 1,8 toneladas métricas, si fuera necesaria, está supeditada a que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica la recomiende en su informe de 2007.

Cuadro D: Niveles permitidos de producción y consumo para 2008 (toneladas métricas)

Australia	46,650 + 1,8*
Canadá	36,122
Japón	443,775
Estados Unidos de América	4.595,040

* La totalidad o parte de la cantidad suplementaria de 1,8 toneladas métricas, si fuera necesaria, está supeditada a que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica la recomiende en su informe de 2007.

Decisión XVIII/14: Cooperación entre el Protocolo de Montreal y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria sobre la utilización de alternativas al metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Grupo de Tareas sobre aplicaciones de cuarentena y previas al envío,

Teniendo presente que, de conformidad con las decisiones VII/5 y XI/12 de la Reunión de las Partes, los tratamientos de cuarentena y previos al envío son autorizados o aplicados por las autoridades fitosanitarias, de sanidad animal, de la salud y de control de productos almacenados,

Tomando nota de que en su enmienda del párrafo 3 del artículo 7 del Protocolo, la 11ª Reunión de las Partes exigió que cada Parte presentara en adelante información a la Secretaría sobre la cantidad de metilbromuro utilizada anualmente para aplicaciones de cuarentena y previas al envío,

Reconociendo que la Comisión de Medidas Fitosanitarias aprueba normas internacionales para medidas fitosanitarias con arreglo a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, que constituye un tratado internacional destinado a garantizar medidas que prevengan la propagación e introducción de plagas de plantas y productos vegetales, y promover medidas apropiadas para su control,

Teniendo en cuenta que las aplicaciones de cuarentena y previas al envío del metilbromuro se concibieron originalmente para proteger los ecosistemas naturales y la agricultura contra la introducción y propagación accidentales de esas plagas, incluidas especies foráneas invasivas, y al mismo tiempo posibilitar el comercio,

Consciente de que en la decisión XVII/15 las Partes piden a la Secretaría del Ozono que estreche sus vínculos con la secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, teniendo en cuenta el riesgo del agotamiento de la capa de ozono,

Reconociendo la necesidad de idear soluciones comunes que reduzcan al mínimo el uso del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío de manera satisfactoria para la capa de ozono y también desde el punto de vista de la protección fitosanitaria,

1. Acoger con satisfacción las propuestas del Grupo Técnico sobre Cuarentena Forestal de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria encaminadas a fortalecer la cooperación entre la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y los órganos técnicos del Protocolo de Montreal y alentar a la Comisión de Medidas Fitosanitarias a considerar la posibilidad de aprobar las recomendaciones del Grupo Técnico sobre Cuarentena Forestal respecto de la cooperación con el Protocolo de Montreal;

2. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que coopere con los órganos técnicos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria a los efectos de:

a) Garantizar que las actividades que puedan solaparse se coordinen en los casos en que sea posible y que la información técnica se comparta y elabore conjuntamente, según proceda;

b) Determinar conjuntamente oportunidades técnicas y económicas y los obstáculos que afrontan los países en la formulación y aprobación de alternativas al metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío;

c) Posibilitar al Grupo de Tareas sobre aplicaciones de cuarentena y previas al envío la recopilación de información cuantitativa, y en la medida posible, de información exhaustiva acerca del uso del metilbromuro en actividades de cuarentena y previas al envío mediante la combinación de los conjuntos de datos pertinentes de que dispone cada uno de los órganos técnicos respectivos;

d) Determinar conjuntamente los reglamentos nacionales fitosanitarios, de sanidad animal, de salud ambiental y sobre productos almacenados que exigen o autorizan el uso del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío;

e) Suministrar orientaciones técnicas prácticas a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria sobre tecnologías, sistemas y disposiciones destinados a reducir al mínimo las emisiones resultantes de fumigaciones de metilbromuro, como se insta en la decisión XI/13;

3. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que informe sobre los resultados de sus contactos y actividades mencionados en el párrafo 2 *supra* a tiempo para la celebración de la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de Composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal;

4. Pedir a la Secretaría del Ozono que continúe estrechando sus vínculos con la secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, según proceda, en consonancia con la decisión XVII/15, para consolidar las interacciones que ya se han establecido, y que presente un amplio informe a las Partes sobre la cooperación y las actividades conjuntas a nivel de la secretaría;

5. Pedir a la Secretaría que proporcione información fáctica sobre las definiciones de aplicaciones de cuarentena y previas al envío de conformidad con el Protocolo de Montreal y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria;

6. Alentar a los funcionarios nacionales que se ocupan de las cuestiones relacionadas con el Protocolo de Montreal y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria a que cooperen más estrechamente para asegurar que los objetivos de ambos acuerdos se cumplan cuando se adopten medidas internas en relación con el uso del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío, y en las actividades encaminadas a la futura adopción de decisiones por las Partes en ambos acuerdos multilaterales;

Decisión XVIII/15: Usos críticos analíticos y de laboratorio del metilbromuro

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos y el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro respecto del examen de la pertinencia de la aplicación de las categorías de usos incluidos en el anexo IV del informe de la

Séptima Reunión de las Partes a los usos críticos analíticos y de laboratorio del metilbromuro, de conformidad con la decisión XVII/10⁵,

Reconociendo que en la decisión VII/11, adoptada en 1995, se alentó a las Partes a que determinaran y examinaran el uso de sustancias que agotan el ozono con el fin de adoptar, en los casos en que fuese posible, tecnologías que no requirieran sustancias que agotan el ozono,

Tomando nota de que los comités antes mencionados han notificado que para muchos usos críticos analíticos y de laboratorio existen alternativas al metilbromuro, incluidos los usos como agentes de metilación,

Tomando nota de que los comités antes mencionados no favorecían incluir los ensayos de campo en los que se utiliza el metilbromuro en la categoría de usos analíticos y de laboratorio debido a que el empleo de un gran número de pequeños recipientes de metilbromuro de una pureza del 90% resulta costoso y poco práctico, y que las Partes que deseen realizar esos ensayos de campo podrían presentar una propuesta de exenciones para usos críticos a esos efectos,

Reconociendo que algunos usos críticos analíticos y de laboratorio incluidos en el informe de los comités se aplican tanto a usos de cuarentena y previos al envío como a usos como materias primas, que no están controlados en el marco del Protocolo de Montreal,

1. Autorizar en relación con las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, la producción y el consumo de la sustancia controlada del anexo E del Protocolo necesarios para satisfacer los usos críticos analíticos y de laboratorio y con sujeción a las condiciones que se establecen en el párrafo 2 de la presente decisión;

2. Con sujeción a las condiciones que se aplican a la exención para usos analíticos y de laboratorio que figuran en el anexo II del informe de la Sexta Reunión de las Partes⁶, aprobar una categoría de uso crítico analítico y de laboratorio para permitir el uso del metilbromuro:

- a) Como referente o norma:
 - i) Para calibrar equipo en el que se utiliza el metilbromuro;
 - ii) Para vigilar los niveles de emisión de metilbromuro;
 - iii) Para determinar niveles de residuos de metilbromuro en bienes, plantas y mercancías;
 - b) En estudios toxicológicos de laboratorio;
 - c) Para comparar la eficacia del metilbromuro y sus productos alternativos en un laboratorio;
 - d) Como agente de laboratorio que se destruye en una reacción química a modo de materia prima;
3. Que toda decisión que se adopte de conformidad con la presente decisión no impida a una Parte proponer un uso específico con arreglo al procedimiento relativo a usos críticos que se describe en la decisión IX/6;

Decisión XVIII/16: Dificultades a que se enfrentan algunas Partes que operan al amparo del artículo 5 que fabrican inhaladores de dosis medidas que utilizan clorofluorocarbonos

Reconociendo que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 deben reducir el consumo de las sustancias controladas del grupo I del anexo A (clorofluorocarbonos) en el 85% de su nivel básico para 2007 y completar la eliminación de esas sustancias antes del 1° de enero de 2010, incluidos los clorofluorocarbonos utilizados en inhaladores de dosis medidas para el tratamiento del asma y las neumopatías obstructivas crónicas,

⁵ UNEP/OzL.Pro.17/12

⁶ UNEP/OzL.Pro.6/7, anexo II.

Teniendo presente que, de conformidad con el párrafo 7 de la decisión IV/25, los controles relativos a los usos esenciales no serán aplicables a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 hasta las fechas de eliminación aplicables a esas Partes,

Reconociendo la posible incertidumbre en los suministros de clorofluorocarbonos de calidad farmacéutica en el futuro próximo y las repercusiones en la salud de las personas y el comercio local si las instalaciones nacionales de fabricación que dependen de las importaciones de dichas sustancias no pudiesen predecir su disponibilidad,

Consciente de que la eliminación de inhaladores de dosis medidas basados en clorofluorocarbonos en Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 es probable que se complete para la fecha límite de eliminación para las Partes que operan al amparo del artículo 5 y que la mayor parte de los inhaladores de dosis medidas utilizados por pacientes en muchas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 se importan de Partes que no operan al amparo del párrafo 1 de ese artículo,

Reconociendo que algunas Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 han adoptado estrategias de transición para los inhaladores de dosis medidas, según se alienta en la decisión XII/2, pero teniendo en cuenta que la mayoría de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 todavía no han establecido estrategias nacionales o regionales de transición y que las Partes que producen inhaladores de dosis medidas no podrán finalizar dichas estrategias a menos que la conversión de la tecnología se incluya en sus planes nacionales,

Comprendiendo, por lo tanto, que es necesario adoptar medidas adicionales para facilitar la transición a tratamientos sin clorofluorocarbonos para el asma y las neumopatías obstructivas crónicas en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5,

Consciente de que en algunos casos lo más eficaz sería aplicar un enfoque regional a la transición,

Tomando nota de que las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 han avanzado apreciablemente en el cometido de sustituir los inhaladores de dosis medidas basados en clorofluorocarbonos con productos alternativos, pero que todavía siguen necesitando una cantidad limitada de clorofluorocarbonos de calidad farmacéutica para fabricar inhaladores de dosis medidas, conforme lo ponen de manifiesto las actuales exenciones para usos esenciales concedidas por las Partes,

Teniendo en cuenta que en la decisión XVII/14 se pide a la 18ª Reunión de las Partes que examine la posibilidad de adoptar una decisión que se ocupe de las dificultades a que se enfrentan las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 con la transición de los inhaladores de dosis medidas,

1. Pedir al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal que, en relación con las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 que experimenten dificultades debido al elevado consumo de clorofluorocarbonos para la fabricación de inhaladores de dosis medidas, examine, con carácter de urgencia, la posibilidad de financiar proyectos para facilitar la transición de los inhaladores de dosis medidas basados en clorofluorocarbonos;
2. Pedir al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral que, en el contexto de las actuales directrices del Fondo Multilateral, estudie la posibilidad de revisar su decisión 17/7 con respecto a la fecha límite vigente para el examen de proyectos de conversión de inhaladores de dosis medidas, en consonancia con el ritmo real de avance tecnológico en el sector de los inhaladores de dosis medidas;
3. Pedir al Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal que examine todas las opciones posibles respecto de la manera de hacer frente a las dificultades relativas al incumplimiento que podrían tener algunas Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 debido a la elevada proporción de consumo de clorofluorocarbonos en el sector de los inhaladores de dosis medidas;
4. Pedir además al Comité de Aplicación que preste atención especial a la situación de esas Partes, particularmente en el contexto del párrafo 4 del procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo, a la luz de la información recibida de las Partes de que se trate, y teniendo debidamente en cuenta las consideraciones de carácter sanitario;
5. Examinar nuevamente el asunto a que se hace referencia en los párrafos 3 y 4 en la 20ª Reunión de las Partes que tendrá lugar en 2008;

6. Pedir al Comité Ejecutivo que examine la posibilidad de incluir en el programa de los cursos prácticos temáticos regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente información para aclarar las medidas necesarias para avanzar en la transición de inhaladores de dosis medidas con clorofluorocarbonos;

7. Pedir a cada Parte que no opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 que recibe exenciones para usos esenciales para la producción o importación de clorofluorocarbonos para la fabricación de inhaladores de dosis medidas que se exportan a Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 que presenten a cada Parte importadora un plan detallado de transición de la fabricación para la exportación en relación con cada fabricante, en los casos en que las exportaciones de un ingrediente activo a esa Parte supere las 10 toneladas métricas, especificando las medidas que cada fabricante está adoptando y adoptará para comenzar a exportar inhaladores de dosis medidas sin clorofluorocarbonos lo más rápidamente posible y de modo que no suponga un riesgo para los pacientes;

8. Que en los planes de transición de la fabricación destinada a la exportación de cada fabricante deberían incluirse detalles específicos para cada uno de los mercados de exportación del fabricante y para cada inhalador de dosis medidas por ingrediente activo en relación con:

a) La cronología de la presentación a la autoridad sanitaria de solicitudes de comercialización de productos alternativos sin clorofluorocarbonos, las fechas previstas de aprobación y de colocación en el mercado de esos productos alternativos, y la fecha de retirada de su producto o productos con clorofluorocarbonos;

b) La información indicativa sobre precios, concesión de licencias y arreglos de transferencia de tecnología en examen, o ambos;

c) La contribución a programas para informar a profesionales de la salud, autoridades sanitarias gubernamentales y pacientes sobre la transición a tratamientos del asma y las neumopatías obstructivas crónicas sin clorofluorocarbonos, y la participación en esos programas;

9. De conformidad con la decisión IV/25 y con el párrafo 4 de la decisión XII/2, pedir a cada Parte a que se hace referencia en el párrafo 7 de la presente decisión que, cuando decida proponer volúmenes para usos esenciales y conceder licencias de uso a un fabricante, o ambas cosas, tenga en cuenta los esfuerzos del fabricante para aplicar su plan de transición de la fabricación destinada a la exportación y su contribución a la transición a inhaladores de dosis medidas sin clorofluorocarbonos;

10. Pedir a cada Parte a que se hace referencia en el párrafo 7 que presente cada año al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, como parte de las propuestas para usos esenciales de la Parte, un informe en el que se resuman los planes de transición de la fabricación destinada a la exportación presentados, asegurándose de proteger la información confidencial;

11. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que examine esos informes al evaluar las propuestas para usos esenciales de cada Parte;

12. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que evalúe la necesidad de una producción unificada y limitada de clorofluorocarbonos exclusivamente para inhaladores de dosis medidas tanto en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 como en las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 de ese artículo, que considere la viabilidad de esa producción, el momento más adecuado para realizarla y las cantidades recomendadas y que presente un informe sobre el progreso realizado a ese respecto a la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y a la 19ª Reunión de las Partes;

Decisión XVIII/17: Tratamiento de la acumulación de sustancias que agotan el ozono en relación con el cumplimiento

1. Tomar nota de que la Secretaría ha notificado que las Partes que habían sobrepasado el nivel prescrito de producción o consumo de una sustancia determinada que agota el ozono en un año dado en algunos casos explicaron que el exceso de producción o consumo se debía a una de las cuatro posibles situaciones enumeradas a continuación:

a) La producción en ese año de sustancias que agotan el ozono que se habían almacenado para su destrucción en el país o para su exportación para su destrucción en un año posterior;

- b) La producción en ese año de sustancias que agotan el ozono que se habían almacenado para ser utilizadas como materias primas en el país o para ser exportadas con ese fin en un año posterior;
- c) La producción en ese año de sustancias que agotan el ozono que se habían almacenado para su exportación con el fin de satisfacer las necesidades básicas internas de países en desarrollo en un año posterior;
- d) La importación en ese año de sustancias que agotan el ozono que se habían almacenado para ser utilizadas como materias primas en el país en un año posterior;
2. Recordar que el Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento había llegado a la conclusión de que, en todo caso, el caso d) no contravenía lo dispuesto en el Protocolo de Montreal ni en las decisiones de las reuniones de las Partes;
3. Pedir a la Secretaría que lleve un registro consolidado de los casos en que las Partes habían explicado que sus situaciones se debían a a), b) o c) y que incorpore ese registro a la documentación del Comité de Aplicación con fines informativos solamente, así como en el informe de la Secretaría sobre los datos presentados por las Partes con arreglo al artículo 7 del Protocolo;
4. Reconocer que las nuevas situaciones, que no sean las que se incluyen en el párrafo 1 *supra* serán objeto de examen por el Comité de Aplicación, de conformidad con el procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo y con las prácticas establecidas en ese procedimiento;
5. Convenir en volver a examinar la cuestión en la 21ª Reunión de las Partes teniendo en cuenta la información que se haya reunido en respuesta a la solicitud del párrafo 3 de la presente decisión para decidir si será necesario tomar medidas adicionales;

Decisión XVIII/18: Prevención del comercio ilícito de sustancias que agotan el ozono mediante un sistema de vigilancia de sus movimientos transfronterizos entre las Partes

Reconociendo la urgente necesidad de adoptar medidas para prevenir y reducir al mínimo el comercio ilícito de sustancias controladas que agotan el ozono para no socavar los esfuerzos destinados a eliminar las sustancias que agotan el ozono, en particular las que utilizan las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal,

Teniendo presente la decisión XVII/16, en que se pide a la Secretaría del Ozono que emprenda un estudio sobre la viabilidad del establecimiento de un sistema de vigilancia de la circulación transfronteriza entre las Partes de sustancias controladas que agotan el ozono y que presente los resultados de este estudio a la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en 2006,

Tomando nota con agradecimiento de la labor de la Secretaría del Ozono y de todas las organizaciones y personas que ayudaron a elaborar el informe,

Tomando nota de que el informe contiene recomendaciones para mejorar la aplicación y la observancia de los mecanismos existentes, en particular, los sistemas de concesión de licencias para el control de las importaciones, exportaciones y reexportaciones, como se pide en el artículo 4B del Protocolo, que pueden desempeñar un papel fundamental en la vigilancia de los movimientos transfronterizos de sustancias controladas que agotan el ozono,

Reconociendo asimismo la necesidad de que las Partes hagan una evaluación detallada de todas las opciones propuestas en el estudio y, en particular, las opciones de mediano y largo plazo,

1. Instar a todas las Partes a que apliquen plenamente el artículo 4B del Protocolo y a que tomen en cuenta las recomendaciones que figuran en las decisiones de las Partes, en particular, las decisiones IX/8, XIV/7, XVII/12 y XVII/16;
2. Alentar a todas las Partes a considerar la posibilidad de adoptar medidas efectivas para mejorar la vigilancia del movimiento transfronterizo de sustancias controladas que agotan el ozono e incluso, según el caso, aprovechar en mayor medida los sistemas usados por otros acuerdos multilaterales para rastrear el comercio de productos químicos e intercambiar información pertinente específicamente en el contexto del comercio de sustancias que agotan el ozono entre las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y las Partes que no operan al amparo de ese artículo;

3. Alentar a todas las Partes que tienen experiencia en el uso de la base de datos de las Naciones Unidas de estadísticas sobre el comercio de productos básicos, conocida por el nombre de “UNComtrade”, y del programa informático de venta al público Global Risk Identification and Detection, conocido por el nombre de “eGRID”, que se emplean para monitorear el comercio de sustancias que agotan el ozono, a que informen a la Secretaría del Ozono sobre la idoneidad y los costos de estos instrumentos, quien, a su vez, presentará esta información a la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y luego a la 19ª Reunión de las Partes en 2007;

4. Alentar al Programa de asistencia para el cumplimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que prosiga sus esfuerzos para impartir capacitación a oficiales del ozono y aduaneros en las mejores prácticas y a concienciar y difundir ejemplos de las mejores prácticas en los sistemas nacionales de concesión de licencias y la cooperación regional destinada a combatir el tráfico ilícito;

5. Invitar a todas las Partes a que, a más tardar el 31 de marzo de 2007, presenten a la Secretaría del Ozono observaciones por escrito sobre el informe, que se centren en particular en sus prioridades con respecto a las opciones de mediano y largo plazo enumeradas en el estudio o a todas las demás opciones posibles con vista a determinar las medidas eficaces en función de los costos a las que las Partes podrían asignar prioridad, tanto de manera colectiva mediante la adopción de otras medidas que se analizarían en el marco del Protocolo, como a escala regional y nacional;

6. Pedir a la Secretaría del Ozono que presente una compilación de estas observaciones para que sean objeto de examen en la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y posteriormente en la 19ª Reunión de las Partes en 2007;

Decisión XVIII/19: Directrices para la declaración de intereses para grupos tales como el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas

Recordando la decisión VIII/19,

Reconociendo la valiosa contribución al Protocolo de Montreal que han efectuado el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, los comités de opciones técnicas y los órganos subsidiarios provisionales con sus análisis y la presentación de información técnica,

Tomando nota del código de conducta de los miembros del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, los comités de opciones técnicas y los órganos subsidiarios provisionales aprobado en el anexo V del informe de la Octava Reunión de las Partes,

Reconociendo la necesidad de actualizar los párrafos 5 y 6 del código de conducta,

1. Sustituir los párrafos 5 y 6 del código de conducta con los párrafos siguientes:

“5. Los miembros del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, de los comités de opciones técnicas y de los órganos subsidiarios provisionales harán públicas sus actividades, incluidos los intereses de negocios, gubernamentales o financieros en la producción de sustancias que agotan el ozono, productos alternativos a esas sustancias y productos que contengan sustancias que agotan el ozono o productos alternativos, que podrían poner en tela de juicio su capacidad para desempeñar sus funciones y responsabilidades de forma objetiva. Los miembros del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, de los comités de opciones técnicas y de los órganos subsidiarios provisionales deberán hacer públicas esas actividades anualmente. Deberán asimismo hacer pública cualquier financiación de una empresa dedicada a actividades comerciales que reciban por su participación en el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, en los comités de opciones técnicas o en cualesquiera órganos subsidiarios provisionales. En el anexo del presente código de conducta figura una lista ilustrativa de los tipos de intereses.

Un conflicto de intereses tendrá lugar únicamente cuando el interés de un miembro del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, de un comité de opciones técnicas o de un órgano subsidiario provisional, de su pareja o de un familiar a cargo influiría en la labor del experto en su calidad de miembro respecto del tema que se esté examinando.

En caso de que exista la posibilidad de un conflicto de intereses, el miembro adoptará las medidas del caso. Esas medidas podrían ser, entre otras, pedir asesoramiento a uno de los copresidentes

o participar sólo parcialmente en la determinación de una cuestión o no participar en absoluto en la determinación de una cuestión.

El o los copresidentes procurarán evitar los conflictos de intereses. Para ello podrían, entre otras cosas, pedir a un miembro que adopte las medidas del caso, como, por ejemplo, pedir a un miembro que no participe o que participe parcialmente en la determinación de una cuestión. En caso de que el conflicto de intereses sea serio y el miembro haya sido designado por una Parte, el o los copresidentes pondrán a esa Parte en conocimiento del conflicto tan pronto como sea posible. Los casos de conflictos de intereses o posibles casos de conflictos de intereses en los que estén involucrados los copresidentes se plantearán al Presidente de la Reunión de las Partes.

6. La interpretación del presente código de conducta será competencia del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, y los miembros del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, de los comités de opciones técnicas y de los órganos subsidiarios provisionales serán responsables de su aplicación. El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica publicará en informes anuales descripciones de los intereses financieros y de otra índole que sean de su interés. Asimismo, en esos informes se incluirá una breve descripción de los conflictos o los posibles conflictos que surgieron ese año y el tema con el que estaban relacionados y se informará si alguna Parte había estado involucrada en los conflictos y cómo se resolvieron.

Anexo

A continuación figura una lista ilustrativa de los tipos de intereses que se deben declarar:

- a) Todo interés patrimonial actual de un miembro o de su pareja o familiar a cargo en una sustancia, tecnología o proceso (por ejemplo, propiedad de una patente) que vaya a examinar el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica o cualquiera de sus comités de opciones técnicas u órganos subsidiarios provisionales;
- b) Todo interés financiero actual de un miembro o de su pareja o familiar a cargo, por ejemplo, la posesión de acciones o bonos de una entidad que tenga interés en el tema de la reunión o en la labor (con excepción de la tenencia de acciones en un fondo común de inversiones o una inversión similar en la que el experto no puede seleccionar las acciones);
- c) Todo empleo, consultoría, cargo directivo u otro cargo actual ocupado por el miembro o su pareja o un familiar a cargo, remunerado o no, en cualquier entidad que tenga un interés en el tema que esté examinando el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. Este elemento de la declaración incluye también servicios de consultoría remunerados realizados en nombre de un organismo de ejecución para prestar asistencia a países en desarrollo en la adopción de alternativas;
- d) La prestación de asesoramiento sobre cuestiones de peso a un gobierno en relación con la aplicación por el país del Protocolo de Montreal o la participación en la elaboración de importantes posiciones de política de un gobierno ante una reunión del Protocolo de Montreal;
- e) La realización de cualquier trabajo de investigación remunerado o la posesión de toda beca o subsidio por actividades relacionadas con un uso propuesto de una sustancia que agota el ozono o una alternativa a un uso propuesto de una sustancia que agota el ozono.”

Decisión XVIII/20: Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Armenia

1. Tomar nota de que Armenia ratificó el Protocolo de Montreal el 1º de octubre de 1999 y las enmiendas de Londres y Copenhague del Protocolo el 26 de noviembre de 2003 y de que está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo;
2. Tomar nota también de que el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha aprobado la suma de 2.090.000 dólares EE.UU. para facilitar el cumplimiento del Protocolo por Armenia;
3. Tomar nota además de que Armenia ha notificado un consumo anual de la sustancia controlada del anexo E (metilbromuro) para 2004 de 1,020 toneladas PAO, lo cual excede el nivel máximo de consumo permisible de cero toneladas PAO de esa sustancia controlada para ese año, y de

que, en consecuencia, Armenia se encuentra en una situación de incumplimiento de las medidas de control relativas al metilbromuro establecidas en el Protocolo;

4. Tomar nota con reconocimiento de que Armenia ha presentado un plan de acción para asegurar su pronto retorno a una situación de cumplimiento de las medidas de control relativas al metilbromuro establecidas en el Protocolo y tomar nota de que, con arreglo a ese plan y sin perjuicio del funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo, Armenia se compromete concretamente a:

a) Mantener el consumo de metilbromuro a un nivel que no sea superior a cero toneladas PAO a partir de 2007, salvo para los usos críticos que puedan autorizar las Partes después del 1° de enero de 2015;

b) Introducir a más tardar el 1° de julio de 2007 un sistema de concesión de licencias de importación y exportación de sustancias que agotan el ozono, que incluya cupos de importación;

5. Tomar nota de que Armenia ha notificado un consumo de metilbromuro para 2005 que indica su retorno a una situación de cumplimiento en ese año y felicitar a la Parte por ese logro, pero tomar nota también de la preocupación de la Parte por el hecho de que, hasta que las medidas de control que figuran en el apartado b) del párrafo 4 de la presente decisión no entren en vigor, la Parte no puede confiar en su capacidad para mantener su retorno a una situación de cumplimiento y, en consecuencia, instar a Armenia a que colabore con los organismos de ejecución pertinentes para ejecutar el resto del plan de acción a fin de mantener su eliminación del consumo de metilbromuro;

6. Seguir de cerca los adelantos logrados por Armenia respecto de la ejecución de su plan de acción y la eliminación del metilbromuro. En la medida en que la Parte procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En este sentido, Armenia debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos, de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, la Reunión de las Partes advierte a Armenia que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, en caso de que no mantenga una situación de cumplimiento, la Reunión de las Partes considerará la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Estas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de metilbromuro, al que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVIII/21: Incumplimiento en 2005 por la República Democrática del Congo de las medidas de control del Protocolo de Montreal que rigen el consumo de las sustancias controladas del grupo II del anexo B (tetracloruro de carbono) y del grupo III del anexo B (metilcloroformo)

1. Tomar nota de que la República Democrática del Congo ratificó el Protocolo de Montreal y las enmiendas de Londres y Copenhague el 30 de noviembre de 1994 y las enmiendas de Montreal y Beijing el 23 de marzo de 2005, está clasificada como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y de que el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal aprobó el programa para el país en marzo de 1999. El Comité Ejecutivo aprobó la suma de 2.974.819,30 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para facilitar el cumplimiento por la República Democrática del Congo, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota también de que la República Democrática del Congo notificó un consumo anual de la sustancia controlada del grupo II del anexo B (tetracloruro de carbono) correspondiente a 2005 de 16,500 toneladas PAO, lo cual excede el nivel de consumo máximo permitido a la Parte de 2,288 toneladas PAO para esa sustancia controlada en ese año, y de que, en consecuencia, la República Democrática del Congo se encuentra en situación de incumplimiento de las medidas de control relativas al tetracloruro de carbono especificadas en el Protocolo;

3. Tomar nota además de que la República Democrática del Congo notificó un consumo anual de la sustancia controlada del grupo III del anexo B (metilcloroformo) correspondiente a 2005 de 4,000 toneladas PAO, lo cual excede el nivel de consumo máximo permitido a la Parte de 3,330 toneladas PAO para esa sustancia controlada en ese año, y de que la República Democrática del Congo

se encuentra, por tanto, en situación de incumplimiento de las medidas de control relativas al metilcloroformo especificadas en el Protocolo;

4. Tomar nota con reconocimiento de la presentación por la República Democrática del Congo de un plan de acción para asegurar su rápido retorno a una situación de cumplimiento de las medidas de control relativas al tetracloruro de carbono y al metilcloroformo especificadas en el Protocolo y señalar que, con arreglo al plan y sin perjuicio del funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo, la Parte se compromete concretamente a:

a) Mantener el consumo de tetracloruro de carbono en 2006 en no más de 16,500 toneladas PAO y posteriormente reducirlo de la manera siguiente:

- i) A 2,2 toneladas PAO en 2007;
- ii) A cero en 2008;

b) Mantener el consumo de metilcloroformo en 2006 en no más de 4,000 toneladas PAO y posteriormente reducirlo de la manera siguiente:

- i) A 3,3 toneladas PAO en 2007;
- ii) A cero en 2008;

c) Vigilar su sistema de concesión de licencias de importación y exportación de sustancias que agotan la capa de ozono, que incluye cupos para la importación;

5. Tomar nota de que las medidas enumeradas en el párrafo 4 *supra* deberían facilitar el retorno a una situación de cumplimiento del Protocolo a la República Democrática del Congo en 2007 e instar a la Parte a que trabaje en cooperación con los organismos de ejecución para ejecutar el plan de acción para eliminar el consumo de tetracloruro de carbono y de metilcloroformo;

6. Seguir de cerca los adelantos logrados por la República Democrática del Congo respecto de la eliminación del tetracloruro de carbono y del metilcloroformo. En la medida en que la Parte procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En ese sentido, la Parte debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos, de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, la Reunión de las Partes advierte a la República Democrática del Congo, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, que, en caso de que no retorne a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, la Reunión de las Partes considerará la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de tetracloruro de carbono y de metilcloroformo, al que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVIII/22: Incumplimiento en 2005 por Dominica de las medidas de control del Protocolo de Montreal que rigen el consumo de las sustancias controladas del grupo I del anexo A (CFC)

1. Tomar nota de que Dominica ratificó el Protocolo de Montreal y la Enmienda de Londres el 31 de marzo de 1993 y las enmiendas de Copenhague, Montreal y Beijing el 7 de marzo de 2006, de que está clasificada como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y de que el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal aprobó el programa para el país en noviembre de 1998. El Comité Ejecutivo aprobó la suma de 232.320 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para facilitar el cumplimiento por Dominica, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota además de que Dominica notificó un consumo anual de las sustancias controladas del grupo I del anexo A (CFC) correspondiente a 2005 de 1,388 toneladas PAO, lo cual excede el nivel de consumo máximo permitido a la Parte de 0,740 toneladas PAO para esas sustancias controladas en ese año, y de que, por consiguiente, Dominica se encuentra en situación de incumplimiento de las medidas de control relativas a los CFC especificadas en el Protocolo;

3. Tomar nota con reconocimiento de la presentación por Dominica de un plan de acción para asegurar un rápido retorno a una situación de cumplimiento de las medidas de control relativas a los CFC especificadas en el Protocolo y tomar nota de que, con arreglo al plan y sin perjuicio del funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo, Dominica se compromete concretamente a:

- a) Reducir el consumo de CFC de 1,388 toneladas PAO en 2005 de la manera siguiente:
 - i) A 0,45 toneladas PAO en 2006;
 - ii) A cero toneladas PAO a partir de 2007, salvo para los usos esenciales que puedan autorizar las Partes después del 1º de enero de 2010;
- b) Introducir antes del 31 de diciembre de 2006 un sistema de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias que agotan el ozono, que incluya cupos de importación, para todas las sustancias que agotan el ozono enumeradas en el Protocolo. Respecto de los CFC, Dominica fijaría cupos anuales que concuerden con los niveles establecidos en el apartado a) del párrafo 3 de la presente decisión, salvo para atender a las necesidades de cualquier desastre nacional y de las situaciones de emergencia resultantes, en cuyo caso Dominica velará por que los cupos anuales no excedan sus niveles máximos permisibles de consumo establecidos en el artículo 2A del Protocolo u otros niveles que, por otras razones, pudieran autorizar las Partes;
- c) Vigilar su prohibición de la importación de equipo que requiera el suministro de sustancias que agotan el ozono, señalando que la prohibición excluye los equipos para usos médicos;

4. Tomar nota de que las medidas indicadas en el párrafo 3 *supra* deberían facilitar el retorno de Dominica a una situación de cumplimiento en 2006 e instar a Dominica a que trabaje con los organismos de ejecución pertinentes para ejecutar el plan de acción con miras a eliminar el consumo de CFC;

5. Seguir de cerca los adelantos logrados por Dominica respecto de la ejecución de su plan de acción y de la eliminación de los CFC. En la medida en que la Parte procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En ese sentido, Dominica debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, la Reunión de las Partes advierte a Dominica, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, que, en caso de que no mantenga una situación de cumplimiento, la Reunión de las Partes considerará la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de CFC, al que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVIII/23: Incumplimiento en 2005 por el Ecuador de las medidas de control del Protocolo de Montreal que rigen el consumo de las sustancias controladas del anexo E (metilbromuro) y solicitud de un plan de acción

1. Tomar nota de que el Ecuador ratificó el Protocolo de Montreal el 10 de abril de 1990, la Enmienda de Londres el 30 de abril de 1990 y la Enmienda de Copenhague el 24 de noviembre de 1993, de que está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y de que el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal aprobó el programa para el país en febrero de 1992. El Comité Ejecutivo aprobó la suma de 5.737.500 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para facilitar el cumplimiento por el Ecuador, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota además de que el Ecuador notificó un consumo anual de la sustancia controlada del anexo E (metilbromuro) correspondiente a 2005 de 153,000 toneladas PAO, lo cual excede el nivel de consumo máximo permitido a la Parte de 52,892 toneladas PAO para esa sustancia controlada durante ese año, y que, por tanto, el Ecuador se encuentra en situación de incumplimiento de las medidas de control relativas al metilbromuro especificadas en el Protocolo;

3. Pedir al Ecuador que, con carácter urgente y a más tardar el 31 de marzo de 2007, presente a la Secretaría, para su examen por el Comité de Aplicación establecido con arreglo al

procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal en su siguiente reunión, un plan de acción con parámetros de referencia y plazos específicos que aseguren su rápido retorno a una situación de cumplimiento. El Ecuador tal vez desee estudiar la posibilidad de incluir en su plan de acción el establecimiento de instrumentos normativos y reglamentarios que aseguren avances en el logro de la eliminación;

4. Seguir de cerca los adelantos logrados por el Ecuador respecto de la eliminación del metilbromuro. En la medida en que la Parte procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En ese sentido, el Ecuador debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, la Reunión de las Partes advierte al Ecuador, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, que en caso de que no retorne a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de metilbromuro, al que se debe el incumplimiento para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVIII/24: Posible incumplimiento en 2005 por Eritrea de las medidas de control del Protocolo de Montreal que rigen el consumo de las sustancias controladas del grupo I del anexo A (CFC) y solicitud de un plan de acción

1. Tomar nota de que Eritrea ratificó el Protocolo de Montreal el 10 de marzo de 2005 y las enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing el 5 de julio de 2005 y de que está clasificada como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo. El Comité Ejecutivo del fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal aprobó la suma de 106.700 dólares con cargo al Fondo Multilateral para facilitar el cumplimiento por la Parte, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota de que Eritrea notificó un consumo anual de las sustancias controladas del grupo I del anexo A (CFC) correspondiente a 2005 de 30,220 toneladas PAO, lo cual excede el nivel de consumo máximo permisible de 20,574 toneladas PAO para esa sustancia controlada en ese año, y de que, dada la falta de nuevas aclaraciones, cabe suponer, por tanto, que Eritrea se encuentra en una situación de incumplimiento de las medidas de control especificadas en el Protocolo;

3. Pedir a Eritrea que presente a la Secretaría, con carácter urgente y a más tardar el 31 de marzo de 2007, para su examen por el Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal en su siguiente reunión, una explicación de su consumo excesivo, juntamente con un plan de acción con parámetros de referencia y plazos específicos que aseguren su rápido retorno a una situación de cumplimiento. Eritrea tal vez desee considerar la posibilidad de incluir en su plan de acción el establecimiento de cupos de importación para apoyar el calendario de eliminación, una prohibición de importar equipos que utilicen sustancias que agotan el ozono, e instrumentos normativos y reglamentarios que garanticen avances en el logro de la eliminación;

4. Seguir de cerca los adelantos logrados por Eritrea respecto de la eliminación de los CFC. En la medida en que la Parte procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En ese sentido, Eritrea debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a Eritrea, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, que, en caso de que no retorne a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de CFC, al que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVIII/25: Incumplimiento por Grecia respecto de la transferencia de derechos de producción de CFC

1. Tomar nota de que Grecia ratificó el Protocolo de Montreal el 29 de diciembre de 1988, la Enmienda de Londres el 11 de mayo de 1993, la Enmienda de Copenhague el 30 de enero de 1995, la Enmienda de Montreal el 27 de enero de 2006 y la Enmienda de Beijing el 27 de enero de 2006 y de que está clasificada como Parte que no opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo;

2. Tomar nota además de que Grecia notificó una producción anual de las sustancias controladas del grupo I del anexo A (CFC) de 2.793,000 toneladas PAO en 2004 para satisfacer las necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del artículo 5 del Protocolo, lo cual excede el nivel de producción máximo permitido a la Parte para esas sustancias controladas, de 1.168 toneladas PAO;

3. Tomar nota con reconocimiento de la explicación presentada por la Parte de que había recibido una transferencia de derechos de producción de CFC del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de 1.786 toneladas PAO en 2004; de ahí que su nivel de producción máximo permisible de CFC en ese año aumentara a 2.954 toneladas PAO, lo cual excedía el nivel de producción total de CFC notificado por Grecia para 2004;

4. Tomar nota con preocupación, no obstante, de que Grecia no notificó a la Secretaría antes de la fecha de efectuarse la transferencia y de que, por tanto, se encuentra en situación de incumplimiento de las disposiciones del artículo 2 del Protocolo que estipulan el procedimiento para la transferencia de derechos de producción, reconociendo, no obstante, que la Parte presentó excusas por no haber cumplido el requisito de notificación establecidos en el artículo 2 y prometió asegurar que cualquier transferencia futura se comunicará de conformidad con ese artículo;

Decisión XVIII/26: Plan de acción revisado para que Guatemala retorne a una situación de cumplimiento de las medidas de control especificadas en el artículo 2H del Protocolo de Montreal

1. Tomar nota de que Guatemala ratificó el Protocolo de Montreal el 7 de noviembre de 1989 y las enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing el 21 de enero de 2002. Guatemala está clasificada como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal en aprobó el programa para el país en 1993. Desde la aprobación del programa para el país, el Comité Ejecutivo aprobó la suma de 6.366.065 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para facilitar el cumplimiento por Guatemala, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Recordar la decisión XV/34, en la que se señaló que en 2002 Guatemala se encontraba en situación de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 2H del Protocolo respecto de congelar su consumo de la sustancia controlada del anexo E (metilbromuro) en su nivel básico de 400,7 toneladas PAO, pero en la que también se señaló con reconocimiento el plan de acción presentado por Guatemala para asegurar su pronto retorno a una situación de cumplimiento en 2007 respecto de las medidas de control relativas al consumo de metilbromuro especificadas en el Protocolo;

3. Tomar nota con preocupación, no obstante, de que Guatemala ha notificado un consumo de metilbromuro para 2005 de 522,792 toneladas PAO, lo cual no concuerda con el compromiso de la Parte que figura en la decisión XV/34 de disminuir su consumo de metilbromuro a 360 toneladas PAO en 2005;

4. Tomar nota además de la información presentada por Guatemala de que todos los interesados directos pertinentes se han comprometido a eliminar el metilbromuro de conformidad con los parámetros de referencia con plazos específicos revisados para la disminución del consumo que figuran en el párrafo 5 de la presente decisión, que proporcionan a la Parte un año adicional para superar los problemas técnicos, económicos y políticos a los que se debe el incumplimiento por la Parte de sus compromisos que figuran en la decisión XV/34;

5. Tomar nota asimismo con reconocimiento de la presentación por Guatemala de un plan de acción revisado para eliminar el metilbromuro en usos controlados y observar, sin perjuicio del funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo, que en el marco del plan revisado Guatemala se compromete concretamente a:

- a) Reducir el consumo de metilbromuro de 709,4 toneladas PAO en 2002, de la manera siguiente:
- i) A 400,70 toneladas PAO en 2006;
 - ii) A 361 toneladas PAO en 2007;
 - iii) A 320,56 toneladas PAO en 2008;
 - iv) A eliminar el consumo del metilbromuro para el 1° de enero de 2015, conforme se estipula en el Protocolo de Montreal, salvo para los usos críticos que las Partes puedan autorizar;
- b) Vigilar su sistema de concesión de licencias de importación y exportación de sustancias que agotan el ozono, el cual incluye cupos;

6. Tomar nota de que con las medidas que se enumeran en el párrafo 5 *supra* Guatemala debería poder retornar en 2008 a una situación de cumplimiento de las medidas de control relativas al metilbromuro especificadas en el Protocolo e instar a Guatemala a que colabore con los organismos de ejecución pertinentes para aplicar el plan de acción y eliminar el consumo de metilbromuro;

7. Seguir de cerca los adelantos logrados por Guatemala respecto de la ejecución de su plan de acción y la eliminación del metilbromuro. En la medida en que Guatemala procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En ese sentido, Guatemala debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, la Reunión de las Partes advierte a Guatemala, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, que, en caso de que no retorne a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, la Reunión de las Partes estudiará la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de metilbromuro, al que se debe el incumplimiento, para las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVIII/27: Posible incumplimiento en 2005 por la República Islámica del Irán de las medidas de control del Protocolo de Montreal que rigen el consumo de la sustancia controlada del grupo II del anexo B (tetracloruro de carbono) y solicitud de un plan de acción

1. Tomar nota de que la República Islámica del Irán ratificó el Protocolo de Montreal el 3 de octubre de 1990, las enmiendas de Londres y Copenhague el 4 de agosto de 1997 y la Enmienda de Montreal el 17 de octubre de 2001, de que está clasificada como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y de que el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal aprobó el programa para el país en junio de 1993. El Comité Ejecutivo aprobó la suma de 59.507.714 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para facilitar el cumplimiento por la Parte, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota de que la República Islámica del Irán notificó un consumo anual de la sustancia controlada del grupo II del anexo B (tetracloruro de carbono) correspondiente a 2005 de 13,640 toneladas PAO, lo cual excede el nivel de consumo máximo permitido a la Parte de 11,550 toneladas PAO para esa sustancia controlada en ese año, y de que, a falta de nuevas aclaraciones, cabe suponer que la República Islámica del Irán se encuentra, por tanto, en situación de incumplimiento de las medidas de control especificadas en el Protocolo;

3. Pedir a la República Islámica del Irán que presente a la Secretaría, con carácter urgente y a más tardar el 31 de marzo de 2007, para su examen por el Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal en su siguiente reunión, una explicación de su consumo excesivo, juntamente con un plan de acción con parámetros de referencia y plazos específicos que aseguren el rápido retorno a una situación de cumplimiento. La República Islámica del Irán tal vez desee considerar la posibilidad de incluir en su plan de acción el establecimiento de cupos de importación para apoyar el calendario de eliminación, una prohibición de

importar equipos que utilicen sustancias que agotan el ozono, e instrumentos normativos y reglamentarios que garanticen avances en el logro de la eliminación;

4. Seguir de cerca los adelantos logrados por la República Islámica del Irán respecto de la eliminación del tetracloruro de carbono. En la medida en que la Parte procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En ese sentido, la República Islámica del Irán debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, la Reunión de las Partes advierte a la República Islámica del Irán, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, que, en caso de que no retorne a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, la Reunión de las Partes considerará la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de tetracloruro de carbono, al que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVIII/28: Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Kenya

1. Tomar nota de que Kenya ratificó el Protocolo de Montreal el 9 de noviembre de 1988, las enmiendas de Londres y Copenhague el 27 de septiembre de 1994 y la Enmienda de Montreal el 12 de julio de 2000, de que está clasificada como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y de que el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal aprobó el programa para el país en julio de 1994. El Comité Ejecutivo aprobó la suma de 4.579.057 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para facilitar el cumplimiento por Kenya, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota también de que Kenya notificó un consumo anual de las sustancias controladas del grupo I del anexo A (CFC) correspondiente a 2005 de 162,210 toneladas PAO, lo cual excede el nivel de consumo máximo permitido a la Parte de 119,728 toneladas PAO de esas sustancias controladas para ese año y de que Kenya se encuentra, por tanto, en situación de incumplimiento de las medidas de control relativas a los CFC especificadas en el Protocolo;

3. Tomar nota con reconocimiento de la presentación por Kenya de un plan de acción para asegurar el rápido retorno a una situación de cumplimiento de las medidas de control relativas a los CFC especificadas en el Protocolo y tomar nota de que, con arreglo a ese plan y sin perjuicio del funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo, Kenya se compromete concretamente a:

a) Reducir el consumo de CFC de 162,210 toneladas PAO en 2005 a 60,00 toneladas PAO en 2006;

b) Seguir reduciendo el consumo de CFC de 60,00 toneladas PAO en 2006 a 30,00 toneladas PAO en 2007;

c) Seguir reduciendo el consumo de CFC de 30,00 toneladas PAO en 2007 a 10,00 toneladas PAO en 2008;

d) Seguir reduciendo el consumo de CFC de 10,00 toneladas PAO en 2008 a 0,00 toneladas PAO en 2009, salvo para los usos esenciales que las Partes puedan autorizar después del 1° de enero de 2010;

e) Supervisar su sistema de concesión de licencia de importación y exportación de sustancias que agotan el ozono, que incluye cupos de importación;

4. Instar a Kenya a que publique en el boletín oficial las reglamentaciones sobre sustancias que agotan el ozono necesarias para establecer y aplicar su sistema de concesión de licencias de importación y exportación de sustancias que agotan el ozono, que incluye cupos de importación, lo antes posible y preferiblemente antes del 31 de diciembre de 2006;

5. Tomar nota de que las medidas señaladas en el párrafo 3 *supra* deberían facilitar el retorno de Kenya a una situación de cumplimiento del Protocolo en 2006 e instar a Kenya a que trabaje con los organismos de ejecución pertinentes para ejecutar el plan de acción para la eliminación del consumo de CFC;

6. Seguir de cerca los adelantos logrados por Kenya respecto de la ejecución de su plan de acción y de la eliminación de los CFC. En la medida en que la Parte procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En ese sentido, Kenya debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a Kenya, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, que, en caso de que no se mantenga en una situación de cumplimiento, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de CFC, al que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVIII/29: Solicitud de modificación de los datos de nivel básico presentada por México

1. Tomar nota de que México presentó suficiente información, de conformidad con la decisión XV/19 de la 15ª Reunión de las Partes, para justificar su petición de modificación de sus datos de nivel básico correspondientes al año 1998 en relación con el consumo de la sustancia controlada del grupo II del anexo B (tetracloruro de carbono) de cero toneladas PAO a 187,517 toneladas PAO;

2. Aceptar, por consiguiente, la petición de la Parte de que se modifiquen sus datos de nivel básico;

3. Tomar nota de que los datos de nivel básico revisados se utilizarán para calcular el nivel básico de consumo de tetracloruro de carbono de la Parte correspondiente al año 2005 y en adelante;

Decisión XVIII/30: Incumplimiento en 2005 por México de las medidas de control del Protocolo de Montreal que rigen el consumo de la sustancia controlada del grupo II del anexo B (tetracloruro de carbono)

1. Tomar nota de que México ratificó el Protocolo de Montreal el 31 de marzo de 1988, la Enmienda de Londres el 11 de octubre de 1991 y la Enmienda de Copenhague el 16 de septiembre de 1994, de que está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y de que el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal aprobó el programa para el país en febrero de 1992. El Comité Ejecutivo aprobó la suma de 83.209.107 dólares con cargo al Fondo Multilateral para facilitar el cumplimiento por México, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota además de que México notificó un consumo anual de la sustancia controlada del grupo II del anexo B (tetracloruro de carbono) correspondiente a 2005 de 89,540 toneladas PAO, lo cual excede el nivel de consumo máximo permitido a la Parte de 9,376 toneladas PAO de esa sustancia controlada en ese año, y, a falta de nuevas aclaraciones, cabe suponer que se encuentra, por tanto, en situación de incumplimiento de las medidas de control relativas al tetracloruro de carbono especificadas en el Protocolo;

3. Tomar nota con reconocimiento de la presentación por México de un plan de acción para asegurar su rápido retorno a una situación de cumplimiento de las medidas de control relativas al tetracloruro de carbono especificadas en el Protocolo y observar que, con arreglo a ese plan y sin perjuicio del funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo, México se compromete concretamente a:

a) Reducir su consumo de tetracloruro de carbono de 89,540 toneladas PAO en 2005 de la manera siguiente:

- i) A 9,376 toneladas PAO en 2008;
- ii) A cero toneladas PAO en 2009;

b) Vigilar el funcionamiento de su sistema de concesión de licencias de importación y exportación de sustancia que agotan el ozono, que incluye cupos de importación;

4. Señalar que las medidas enumeradas en el párrafo 3 *supra* deberían permitir que México retorne a una situación de cumplimiento del Protocolo en 2008 e instar a la Parte a que trabaje en cooperación con los organismos de ejecución pertinentes para aplicar el plan de acción para la eliminación del consumo de tetracloruro de carbono;

5. Seguir de cerca los adelantos logrados por México respecto de la eliminación del tetracloruro de carbono. En la medida en que la Parte procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En ese sentido, México debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, la Reunión de las Partes advierte a México, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, que, en caso de que no retorne a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, la Reunión de las Partes considerará la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de tetracloruro de carbono, al que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVIII/31: Incumplimiento del Protocolo de Montreal por el Pakistán

1. Tomar nota de que el Pakistán ratificó el Protocolo de Montreal y la Enmienda de Londres el 18 de diciembre de 1992, la Enmienda de Copenhague el 17 de febrero de 1995 y las enmiendas de Montreal y Beijing el 2 de septiembre de 2005, de que está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y de que el Comité Ejecutivo aprobó el programa para el país en 1996. El Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal ha aprobado la suma de 20.827.626 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para facilitar el cumplimiento por el Pakistán, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota además de que el Pakistán notificó un consumo anual de la sustancia controlada del grupo II del anexo B (tetracloruro de carbono) en 2005 de 148,500 toneladas PAO, lo cual excede el nivel máximo de consumo permitido a la Parte de 61,930 toneladas PAO de esa sustancia controlada para ese año, y de que, en consecuencia, el Pakistán se encuentra en situación de incumplimiento de las medidas de control relativas al tetracloruro de carbono especificadas en el Protocolo;

3. Tomar nota con reconocimiento de la presentación por el Pakistán de un plan de acción para asegurar su rápido retorno a una situación de cumplimiento de las medidas de control relativas al tetracloruro de carbono especificadas en el Protocolo y observar que, con arreglo a ese plan y sin perjuicio del funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo, el Pakistán se compromete concretamente a:

a) Reducir el consumo de tetracloruro de carbono de 148,500 toneladas PAO en 2005 a 41,800 toneladas PAO en 2006;

b) Vigilar su sistema de concesión de licencias de importación y exportación de sustancias que agotan el ozono, el cual incluye cupos de importación;

4. Tomar nota de que con las medidas que se enumeran en el párrafo 3 *supra* el Pakistán debería poder retornar a una situación de cumplimiento del Protocolo en 2006 e instar al Pakistán a que colabore con los organismos de aplicación pertinentes para aplicar su plan de acción y eliminar el consumo de tetracloruro de carbono;

5. Seguir de cerca los adelantos logrados por el Pakistán respecto de la ejecución de su plan de acción y la eliminación del tetracloruro de carbono. En la medida en que la Parte procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En ese sentido, el Pakistán debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos, de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, la Reunión de las Partes advierte al Pakistán que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, en caso de que no se mantenga en

situación de cumplimiento, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de tetracloruro de carbono, al que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVIII/32: Incumplimiento en 2005 por el Paraguay de las medidas de control del Protocolo de Montreal que rigen el consumo de las sustancias controladas del grupo I del anexo A (CFC) y del grupo II del anexo B (tetracloruro de carbono) y solicitud de un plan de acción

1. Tomar nota de que el Paraguay ratificó el Protocolo de Montreal y la Enmienda de Londres el 3 de diciembre de 1992, las enmiendas de Copenhague y Montreal el 27 de abril de 2001 y la Enmienda de Beijing el 18 de julio de 2006, de que está clasificada como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y que el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal aprobó el programa para el país en febrero de 1997. El Comité Ejecutivo aprobó la suma de 1.768.840 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para facilitar el cumplimiento por el Paraguay, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota también de que el Paraguay notificó un consumo anual de las sustancias controladas del grupo I del anexo A (CFC) en 2005 de 250,748 toneladas PAO, lo cual excede el nivel máximo de consumo permitido a la Parte de 105,280 toneladas PAO para esas sustancias controladas en ese año, y de que, en consecuencia, el Paraguay se encuentra en situación de incumplimiento de las medidas de control relativas a los CFC especificadas en el Protocolo;

3. Tomar nota además de que el Paraguay notificó un consumo anual de la sustancia controlada del grupo II del anexo B (tetracloruro de carbono) en 2005 de 6,842 toneladas PAO, lo cual excede el nivel máximo de consumo permitido a la Parte de 0,090 toneladas PAO para esa sustancia controlada en ese año, y de que, en consecuencia, el Paraguay se encuentra en situación de incumplimiento de las medidas de control relativas al tetracloruro de carbono especificadas en el Protocolo;

4. Pedir al Paraguay que presente a la Secretaría, con carácter de urgencia y a más tardar el 31 de marzo de 2007, para que lo examine el Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal en su siguiente reunión, un plan de acción que contenga parámetros de referencia con plazos específicos para lograr su pronto retorno a una situación de cumplimiento. El Paraguay tal vez desee considerar la posibilidad de incluir en su plan de acción el establecimiento de cupos de importación para apoyar el calendario de eliminación e instrumentos normativos y reglamentarios que garanticen el avance hacia el logro de esa eliminación;

5. Seguir de cerca los adelantos logrados por el Paraguay respecto de la eliminación del tetracloruro de carbono y los CFC. En la medida en que la Parte procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En ese sentido, la Parte debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, la Reunión de las Partes advierte a el Paraguay, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, que, en caso de que no retorne a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, la Reunión de las Partes considerará la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de tetracloruro de carbono y de CFC, al que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVIII/33: Incumplimiento por Serbia del requisito de presentación de datos a los efectos del establecimiento de los niveles básicos de conformidad con el párrafo 3 y el apartado d) del párrafo 8 ter del artículo 5

1. Tomar nota de que Serbia no ha comunicado los datos correspondientes a los años 1998 y 1999 requeridos para el establecimiento de los niveles básicos en relación con las sustancias controladas del anexo B (otros CFC, tetracloruro de carbono y metilcloroformo), como se establece en el párrafo 3 y en el apartado d) del párrafo 8 ter del artículo 5 del Protocolo de Montreal;
2. Tomar nota de que ese hecho pone a Serbia en situación de incumplimiento de las obligaciones de presentación de datos contraídas en virtud del Protocolo de Montreal hasta tanto la Secretaría no reciba los datos pendientes;
3. Hacer hincapié en que no es posible determinar el cumplimiento del Protocolo por Serbia sin el conocimiento de esos datos;
4. Reconocer que Serbia ha ratificado muy recientemente las enmiendas del Protocolo, de las que dimana la obligación de presentación de datos sobre las sustancias controladas mencionadas en el párrafo 1 de la presente decisión y que, en los últimos tiempos, se han producido cambios de envergadura en las circunstancias del país, en relación con lo cual decidió mantener la personalidad jurídica de la ex Serbia y Montenegro respecto del Protocolo de Montreal para el territorio bajo su control con efecto a partir del 3 de junio de 2006, pero tomar nota también de que la Parte ha recibido asistencia del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, por conducto de los organismos de ejecución del Fondo, para la recopilación de datos;
5. Instar a Serbia a que colabore con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el marco del Programa de asistencia para el cumplimiento de ese organismo, y con otros organismos de ejecución del Fondo Multilateral, para presentar esos datos con carácter urgente a la Secretaría;
6. Pedir al Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal que examine la situación de Serbia respecto de la presentación de datos en su siguiente reunión;

Decisión XVIII/34: Datos e información suministrados por las Partes de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal

1. Tomar nota con reconocimiento de que 181 Partes de un total de 189 que debían presentar datos correspondientes a 2005, de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal, ya lo han hecho, y que 104 de esas Partes presentaron sus datos antes del 30 de junio de 2006, conforme a la decisión XV/15;
2. Tomar nota, sin embargo, de que, hasta la fecha, las Partes siguientes todavía no han presentado datos para 2005: Arabia Saudita, Côte d'Ivoire, Estonia, Islas Salomón, Malta, Somalia, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de);
3. Tomar nota de que, con arreglo al artículo 7, ese hecho hace que las Partes enumeradas en el párrafo 2 se encuentren en una situación de incumplimiento de las obligaciones de presentación de datos contraídas en virtud del Protocolo hasta tanto la Secretaría no reciba los datos pendientes;
4. Tomar nota también de que la presentación tardía de datos por las Partes obstaculiza una supervisión y evaluación eficaces del cumplimiento por las Partes de las obligaciones estipuladas en el Protocolo de Montreal;
5. Tomar nota además de que la presentación antes del 30 de junio de cada año facilita enormemente la labor del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal de ayudar a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 a cumplir las medidas de control especificadas en el Protocolo;
6. Instar a las Partes enumeradas en la presente decisión, en los casos en que corresponda, a que colaboren estrechamente con los organismos de ejecución del Fondo Multilateral para comunicar los datos requeridos a la Secretaría con carácter de urgencia;

7. Pedir al Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal a que examine nuevamente la situación de esas Partes en su siguiente reunión;

8. Alentar a las Partes a que continúen comunicando los datos sobre consumo y producción en cuanto dispongan de esas cifras y, preferentemente, antes del 30 de junio cada año, tal como se acordó en la decisión XV/15;

Decisión XVIII/35: Informe sobre el establecimiento de sistemas de concesión de licencias con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4B del Protocolo de Montreal

1. Tomar nota de que en el párrafo 3 del artículo 4B del Protocolo de Montreal se dispone que las Partes, en el plazo de tres meses a partir de la fecha en que introduzcan sus sistemas de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias nuevas, usadas, recicladas y regeneradas enumeradas en los anexos A, B, C y E del Protocolo, deben informar a la Secretaría del establecimiento y funcionamiento de dicho sistema;

2. Tomar nota con reconocimiento de que 124 Partes en la Enmienda de Montreal del Protocolo han establecido sistemas de concesión de licencias de importación y exportación, con arreglo a lo dispuesto en la Enmienda;

3. Tomar nota con reconocimiento asimismo de que 30 Partes en el Protocolo que no han ratificado aún la Enmienda de Montreal han establecido también sistemas de concesión de licencias de importación y exportación;

4. Reconocer que los sistemas de concesión de licencias ofrecen los siguientes beneficios: vigilancia de las importaciones y exportaciones de sustancias que agotan el ozono; prevención del comercio ilícito; y facilitación de la recopilación de datos;

5. Observar que las Partes en la Enmienda de Montreal del Protocolo que todavía no han establecido sistemas de concesión de licencias se encuentran en situación de incumplimiento del artículo 4B del Protocolo y pueden quedar sujetas al procedimiento relativo al incumplimiento en el marco del Protocolo;

6. Instar a las 23 Partes restantes en la Enmienda de Montreal a que presenten información a la Secretaría sobre el establecimiento de sistemas de concesión de licencias para la importación y exportación, y a las Partes que no los hayan establecido todavía a que lo hagan con carácter de urgencia;

7. Alentar a todas las demás Partes en el Protocolo de Montreal que todavía no han ratificado la Enmienda de Montreal a que la ratifiquen y establezcan sistemas de concesión de licencias de importación y exportación, si aún no lo han hecho;

8. Instar a todas las Partes que ya cuentan con sistemas de concesión de licencias a que garanticen y velen por su aplicación y cumplimiento efectivos;

9. Examinar periódicamente el estado del establecimiento de sistemas de concesión de licencias por todas las Partes en el Protocolo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4B del Protocolo;

Decisión XVIII/36: Diálogo sobre los desafíos principales a que se enfrentará el Protocolo de Montreal

1. Convocar un diálogo de participación abierta de dos días de duración, en que participen los grupos de evaluación, la Secretaría del Ozono, la secretaria del Fondo Multilateral y los organismos de ejecución, y al que se invite en calidad de observadores a otras secretarías multilaterales de acuerdos sobre el medio ambiente y organizaciones no gubernamentales competentes con objeto de examinar cuestiones relacionadas con los desafíos principales a que se enfrentará el Protocolo de Montreal, de conformidad con el programa que figura en el anexo de la presente decisión;

2. Que el diálogo antedicho se celebre durante los dos días inmediatamente anteriores a la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, y que en él se presten servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

3. Pedir a la Secretaría que, en estrecha relación con los órganos apropiados del Protocolo de Montreal, elabore e incorpore en su sitio web, a más tardar el 30 de abril de 2007, un documento de antecedentes que sirva de contexto para el diálogo antes mencionado, y que contenga lo siguiente:

- a) Un resumen de los principales logros del Protocolo de Montreal, la experiencia adquirida y su estado actual;
- b) Constancia de los volúmenes de sustancias que agotan el ozono eliminadas o incorporadas, por sustancia y por categoría de las Partes (las que operan al amparo del artículo 5 y las que no operan al amparo de ese artículo, pronósticos de futuras tendencias de producción y consumo y emisiones de bancos de sustancias que agotan el ozono;
- c) Una compilación de presentaciones de las Partes recibidas de conformidad con el párrafo 4 de la presente decisión;
- d) Información fáctica concisa sobre los temas que figuran en el programa del diálogo;
- e) Datos sobre las sustancias que agotan el ozono que han sido eliminadas o incorporadas en los proyectos aprobados y ejecutados con cargo al Fondo Multilateral;
- f) Una reseña del estado actual de la capa de ozono y de las predicciones para el futuro;

4. Invitar a las Partes a que presenten a la Secretaría, a más tardar el 16 de abril de 2007, sugerencias sobre los temas que se examinarán en el marco del programa que figura en el anexo;

5. Pedir además a la Secretaría que prepare, en cooperación con los copresidentes, un informe resumido de los debates celebrados durante el diálogo antes mencionado;

6. Que los copresidentes del diálogo elaboren un resumen de las cuestiones principales dimanantes de éste y lo presenten en la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta;

7. Seleccionar al Sr. Khaled Klaly (República Árabe Siria) y al Sr. Tom Land (Estados Unidos de América) para que desempeñen las funciones de copresidentes del diálogo.

Anexo de la decisión XVIII/36

Programa del diálogo sobre los desafíos principales a que se enfrentará el Protocolo de Montreal Nairobi, Kenya

Primer día

Bienvenida / Introducción

Discurso de una personalidad de renombre

Resumen de los logros principales del Protocolo de Montreal (Secretaría del Ozono)

Preguntas /Debate del resumen presentado por la Secretaría del Ozono

Almuerzo

Desafíos futuros relacionados con la evaluación científica, el análisis y la vigilancia del estado de la capa de ozono

Desafíos en relación con la eliminación de los HCFC. Debate abierto.

Desafíos principales de carácter normativo que se enfrentarán en el futuro con respecto a la gestión, el control y la eliminación de sustancias que agotan el ozono distintas de los HCFC

Segundo día

Cuestiones relativas al mantenimiento del cumplimiento y la observancia y a la lucha contra el comercio ilícito después de 2010

Almuerzo

Fomento de la cooperación y la coordinación del Protocolo de Montreal con otros acuerdos y procesos multilaterales relacionados con el medio ambiente

El futuro del Fondo Multilateral después de 2010

Administración y cuestiones institucionales asociadas con el Protocolo de Montreal, incluidas las cuestiones relacionadas con la Reunión de las Partes, los grupos de evaluación, el Comité de Aplicación y la Secretaría del Ozono

Resumen y conclusiones

Decisión XVIII/37: 19ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

Convocar la 19ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en Montreal (Canadá) del 17 al 21 de septiembre de 2007.

Observaciones formuladas durante la adopción de decisiones

222. La representante de la Federación de Rusia, hablando en relación con las decisiones sobre exenciones para usos esenciales, manifestó preocupación por que la adopción de la decisión sobre inhaladores de dosis medidas invalidaría la autorización para usos esenciales otorgada a la Federación de Rusia para 2007 en virtud de la decisión XVII/5. El Secretario Ejecutivo aclaró que esa decisión seguía siendo válida y que la decisión sobre inhaladores de dosis medidas adoptada en la reunión en curso no se aplicaría en forma retroactiva, con lo cual no afectaría la decisión XVII/5.

223. La representante de la Comunidad Europea, hablando en nombre de la Comunidad y sus Estados miembros, formuló una declaración sobre la decisión relativa a las exenciones para usos críticos del metilbromuro. Agradeció al Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro su valiosa labor y dijo que, a su entender, sus recomendaciones proporcionaban una base sólida para la concesión de exenciones para usos críticos para 2007 y 2008. Las recomendaciones del Comité eran bien recibidas por la Comunidad y sus Estados miembros, algunos de los cuales ya habían dado su visto bueno a cantidades finales que se encontraban muy por debajo de las recomendaciones del Comité. Manifestó la esperanza de que esas recomendaciones también fuesen aceptables para otras Partes proponentes, pero la Comunidad estaba preparada a negociar en aras de que la reunión pudiese concluir con éxito. Manifestó su sincera esperanza de que la decisión ayudaría a los esfuerzos que estaban realizando todas las Partes para eliminar los usos críticos del metilbromuro en un futuro cercano y que también ayudaría a reducir las cantidades de metilbromuro destinadas a su uso dentro de los países para las cuales se otorgaban licencias.

224. El representante de los Estados Unidos de América declaró que su delegación reconocía que, en efecto, el Protocolo de Montreal tenía por objeto reducir y eliminar todos los usos de sustancias que agotan el ozono que no fueran ni críticos ni esenciales. No obstante, también señaló que el Protocolo no tenía por fin y, por consiguiente, tampoco ese podía ser el objetivo de las Partes, eliminar todos los usos de una sustancia para la cual no existían todavía alternativas técnica y económicamente viables. En el marco de la decisión IX/6, los Estados Unidos habían procurado reducir y eliminar el metilbromuro acumulado que se había producido antes del plazo de eliminación de 2005. En la medida en que fuera compatible con el derecho nacional e internacional, su Gobierno procuraría acelerar la eliminación de los volúmenes de esa sustancia acumulados en el pasado.

225. El representante de Suiza reiteró la confianza que su país tenía en la labor del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro y del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. En su opinión era necesario que las Partes que presentaban propuestas de usos críticos las acompañaran de mayores datos e información para, así, ayudar en mayor medida la labor relacionada con esa cuestión. A su entender, en cierta medida las recomendaciones del Grupo desilusionaban a todos por igual: las Partes que ya habían eliminado el uso del metilbromuro consideraban que no eran suficientemente ambiciosas y las que habían presentado propuestas de usos críticos consideraban que no era suficientemente generosas. Ello indicaba que las recomendaciones del Grupo habían alcanzado un nivel justo de neutralidad.

X. Aprobación del informe de la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

226. El presente informe se aprobó el viernes 3 de noviembre de 2006, sobre la base de los proyectos de informe presentados durante la Reunión.

IX. Clausura de la reunión

227. Las Partes manifestaron su sincero agradecimiento al Gobierno y pueblo de la India por su excelente asistencia y hospitalidad durante la reunión.

228. Tras el habitual intercambio de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión a las 22.15 horas del viernes 3 de noviembre 2006.

Anexo I

Fondo Fiduciario del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono

Presupuestos aprobados para 2006, 2007 y 2008

		m/t	2006	m/t	2007	m/t	2008
		(dólares EE.	UU.)	(dólares EE.	UU.)	(dólares EE.	UU.)
10	RUBRO PERSONAL DE PROYECTOS						
1100	Personal de proyectos						
1101	Secretario Ejecutivo (D-2) (compartido con el Convenio de Viena (CV))	6	117.500	6	120.500	6	122.308
1102	Secretario Ejecutivo Adjunto (D-1)	12	215.000	12	220.000	12	223.300
1103	Oficial Superior de Asuntos Jurídicos (P-5)	12	155.000	12	160.000	12	162.400
1104	Oficial Superior de Asuntos Científicos (P-5) (compartido con el CV)	6	85.000	6	87.500	6	88.813
1105	Oficial administrativo (P-4) (sufragado por el PNUMA)		0		0		0
1106	Administradores de Bases de Datos (Sistemas y tecnologías de Información P-3)	12	120.000	12	125.000	12	126.875
1107	Oficial de programas (Comunicaciones e Información P-3) (sufragado por el CV)	12	0	12	0	12	0
1108	Oficial de programas (Supervisión y Cumplimiento) - P-3	12	120.000	12	125.000	12	126.875
1199	Total parcial		812.500		838.000		850.570
1200	Consultores						
1201	Asistencia para la presentación y análisis de datos y el fomento de la aplicación del Protocolo		50.000		30.000		40.000
1299	Total parcial		50.000		30.000		40.000
1300	Apoyo administrativo						
1301	Auxiliar administrativo (G-7) (compartido con el CV)	6	13.800	6	14.750	6	15.488
1302	Auxiliar de personal (G-6)	12	25.250	12	25.500	12	26.775
1303	Auxiliar de programas (G-6) (sufragado por el CV)	12	0	12	0	12	0

		m/t	2006 (dólares EE. UU.)	m/t	2007 (dólares EE.UU.)	m/t	2008 (dólares EE.UU.)
1304	Auxiliar de información (G-6) (compartido con el CV)	6	11.500	6	11.500	6	12.075
1305	Auxiliar de programas (G-6) (compartido con el CV)	6	10.500	6	11.000	6	11.550
1306	Empleado a cargo de documentos (G-4)	12	17.000	12	17.500	12	18.375
1307	Auxiliar a cargo de datos (G-6)	12	24.960	12	26.000	12	27.300
1308	Auxiliar de programas – Fondo (G-6) (sufragado por el PNUMA)	12	0	12	0	12	0
1309	Auxiliar de logística (G-3) (sufragado por el PNUMA)	12	0	12	0	12	0
1310	Secretaria superior bilingüe (G-6) (sufragado por el CV)	12	0	12	0	12	0
1320	Personal temporario	12	17.500		18.000		18.900
1321	Reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta		450.000		556.432		490.000
1322	Reuniones preparatorias y de las Partes (compartido con el CV cada 3 años; aplicable a la 20ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal y a la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena)		500.000		500.000		350.000
1323	Reuniones del Grupo de Evaluación *		134.150		100.000		100.000
1324	Reuniones de la Mesa		20.000		20.000		20.000
1325	Reuniones del Comité de Aplicación		84.000		90.000		90.000
1326	Reuniones oficiosas de consulta del Protocolo de Montreal		5.000		5.000		5.000
1399	Total parcial		1.313.660		1.395.682		1.185.463
1600	Viajes en comisión de servicio						
1601	Viajes de funcionarios en comisión de servicio		210.000		210.000		210.000
1602	Viajes del personal del Servicio de Conferencias en comisión de servicio		15.000		15.000		15.000
1699	Total parcial		225.000		225.000		225.000
1999	TOTAL DEL COMPONENTE		2.401.160		2.488.682		2.301.033

		m/t	2006 (dólares EE. UU.)	m/t	2007 (dólares EE.UU.)	m/t	2008 (dólares EE.UU.)
30	COMPONENTE REUNIONES/PARTICIPACIÓN						
3300	Apoyo a la participación						
3301	Reuniones del Grupo de Evaluación *		550.000		500.000		500.000
3302	Reuniones preparatorias y de las Partes		350.000		350.000		400.000
3303	Reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta		300.000		344.000		300.000
3304	Reuniones de la Mesa		20.000		20.000		20.000
3305	Reuniones del Comité de Aplicación		125.000		125.000		125.000
3306	Consultas en una reunión oficiosa		10.000		20.000		10.000
3399	Total parcial		1.355.000		1.359.000		1.355.000
3999	TOTAL DEL COMPONENTE		1.355.000		1.359.000		1.355.000
40	COMPONENTE EQUIPO Y LOCALES						
4100	Equipo fungible (artículos valorados en menos de 1.500 dólares)						
4101	Artículos fungibles varios (compartido con el CV)		17.000		17.000		17.000
4199	Total parcial		17.000		17.000		17.000
4200	Equipo no fungible						
4201	Computadoras personales y accesorios		2.000		5.000		5.000
4202	Computadoras portátiles		4.000		2.273		0
4203	Otro equipo de oficina (servidor. fax. escáner. mobiliario. etc.)		5.000		8.000		5.000
4204	Fotocopiadoras		6.000		10.000		10.000
4299	Total parcial		17.000		25.273		20.000
4300	Locales						
4301	Alquiler de locales de oficina (compartido con el CV)		27.500		28.000		28.000
4399	Total parcial		27.500		28.000		28.000
4999	TOTAL DEL COMPONENTE		61.500		70.273		65.000

		m/t	2006	m/t	2007	m/t	2008
		(dólares EE. UU.)	UU.)	(dólares EE.UU.)	UU.)	(dólares EE.UU.)	UU.)
50 COMPONENTE GASTOS DIVERSOS							
5100	Funcionamiento y conservación de equipo						
	5101 Conservación de equipo y otros gastos (compartido con el CV)		19.500		20.000		20.000
5199	Total parcial		19.500		20.000		20.000
5200	Gastos de presentación de informes						
	5201 Presentación de informes		50.000		50.000		50.000
	5202 Presentación de informes (grupos de evaluación)		60.000		15.000		15.000
	5203 Presentación de informes (concienciación sobre el Protocolo)		5.000		5.000		5.000
5299	Total parcial		115.000		70.000		70.000
5300	Gastos varios						
	5301 Comunicaciones		35.000		35.000		35.000
	5302 Fletes (documentos)		70.000		60.000		60.000
	5303 Training		6.500		6.500		6.500
	5304 Otros gastos (Día Internacional del Ozono y 20º aniversario del Protocolo de Montreal)***		10.000		10.000		0
5399	Total parcial		121.500		111.500		101.500
5400	Atenciones sociales						
	5401 Atenciones sociales***		15.000		15.000		15.000
5499	Total parcial		15.000		15.000		15.000
5999 TOTAL DEL COMPONENTE			271.000		216.500		206.500
99 TOTAL DE GASTOS DIRECTOS DEL PROYECTO			4.088.660		4.134.455		3.927.533
	<i>Gastos de apoyo a los programas (13%)</i>		<i>531.525</i>		<i>537.478</i>		<i>510.578</i>
	TOTAL GENERAL (incluidos los gastos de apoyo a los programas)		4.620.185		4.671.933		4.438.111
	Fondo de reserva de efectivo excluidos los gastos de apoyo al programa ***		58.347		0		104.452
	PRESUPUESTO TOTAL		4.678.532		4.671.933		4.542.563
	Reducción del saldo del Fondo Fiduciario		266.720		0		0
	Reducción del saldo no utilizado de la secretaría en 2001		33.630		0		0
	Utilización de los ingresos por intereses devengados del Fondo Fiduciario		166.650		0		0
	Utilización y reducción adicional del saldo y de los ingresos por intereses devengados del Fondo Fiduciario¹		119.668		0		0
	Total parcial derivado de las reducciones¹		586.668		395.000		0
	Contribuciones de las Partes		4.091.864		4.276.933		4.542.563

* A título excepcional, las Partes prestaron apoyo financiero para 2006 a fin de sufragar los costos de asistencia de expertos al COTMB por un importe máximo de 34.150 dólares. No se propone financiación complementaria para 2007 y 2008.

** A este renglón se ha agregado el costo del curso práctico de dos días de duración sobre los desafíos que enfrentará el Protocolo de Montreal en el futuro que se celebrará inmediatamente antes o después de la 27ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

*** Se da por sentado que para facilitar la celebración del 20º aniversario del Protocolo de Montreal en 2007 únicamente se podrán aumentar las partidas 5200, 5304, 5401 y 3300 con los fondos no utilizados de cualquier otra partida presupuestaria y podrán también aumentarse con los fondos de participación que se hayan acumulado o puedan acumularse como resultado de cancelaciones de viaje de los participantes.

**** Las Partes acordaron una reserva en efectivo para gastos de explotación para 2005 de 7,5% del presupuesto aprobado (decisión XVI/44, párr. 6). En 2006, la reserva en efectivo para gastos de explotación aumentó a 8,3% de conformidad con la decisión XVII/42 sobre cuestiones financieras y se mantiene a este nivel en 2007 (decisión XVIII/4). En 2008, las Partes acuerdan contribuir el 3% del presupuesto a la reserva en efectivo para gastos de explotación, y después de ese año las Partes procurarán lograr y mantener la reserva en efectivo para gastos de explotación en el 15%.

¹ La reducción en 2006 se realiza conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 de la decisión XVII/42 y la reducción en 2007 conforme a lo dispuesto en la decisión XVIII/5.

Anexo II

Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono

Escala de contribuciones de las Partes para los años 2007 y 2008, basada en la escala de cuotas de Naciones Unidas (Resolución de la Asamblea General 58/1 B, de 3 de marzo de 2004 por la que ninguna Parte paga más del 22%)
(en dólares EE.UU.)

PARTE	Escala de cuotas de las Naciones Unidas para los años 2004-2006	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada para excluir países no contribuyentes	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada, teniendo en cuenta la cuota máxima del 22%	Año 2006 Contribuciones de las Partes	Año 2007 Contribuciones de las Partes	Año 2008 Contribuciones de las Partes
Afganistán	0,002	0,000	0,000	0	0	0
Albania	0,005	0,000	0,000	0	0	0
Alemania	8,662	8,662	8,614	352.484	368.427	391.309
Angola	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Antigua y Barbuda	0,003	0,000	0,000	0	0	0
Arabia Saudita	0,713	0,713	0,709	29.014	30.327	32.210
Argelia	0,076	0,000	0,000	0	0	0
Argentina	0,956	0,956	0,951	38.903	40.662	43.188
Armenia	0,002	0,000	0,000	0	0	0
Australia	1,592	1,592	1,583	64.784	67.714	71.919
Austria	0,859	0,859	0,854	34.955	36.536	38.806
Azerbaiyán	0,005	0,000	0,000	0	0	0
Bahamas	0,013	0,000	0,000	0	0	0
Bahrein	0,030	0,000	0,000	0	0	0
Bangladesh	0,010	0,000	0,000	0	0	0
Barbados	0,010	0,000	0,000	0	0	0
Belarús	0,018	0,000	0,000	0	0	0
Bélgica	1,069	1,069	1,063	43.501	45.469	48.292
Belice	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Benin	0,002	0,000	0,000	0	0	0
Bhután	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Bolivia	0,009	0,000	0,000	0	0	0
Bosnia y Herzegovina	0,003	0,000	0,000	0	0	0
Botswana	0,012	0,000	0,000	0	0	0
Brasil	1,523	1,523	1,515	61.976	64.779	68.802
Brunei Darussalam	0,034	0,000	0,000	0	0	0
Bulgaria	0,017	0,000	0,000	0	0	0

PARTE	Escala de cuotas de las Naciones Unidas para los años 2004-2006	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada para excluir países no contribuyentes	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada, teniendo en cuenta la cuota máxima del 22%	Año 2006 Contribuciones de las Partes	Año 2007 Contribuciones de las Partes	Año 2008 Contribuciones de las Partes
Burkina Faso	0,002	0,000	0,000	0	0	0
Burundi	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Cabo Verde	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Camboya	0,002	0,000	0,000	0	0	0
Camerún	0,008	0,000	0,000	0	0	0
Canadá	2,813	2,813	2,798	114.470	119.647	127.078
Chad	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Chile	0,223	0,223	0,222	9.075	9.485	10.074
China	2,053	2,053	2,042	83.543	87.322	92.745
Chipre	0,039	0,000	0,000	0	0	0
Colombia	0,155	0,155	0,154	6.307	6.593	7.002
Comoras	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Comunidad Europea	2,500	2,500	2,486	101.733	106.334	112.938
Congo	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Costa Rica	0,030	0,000	0,000	0	0	0
Cote d' Ivoire	0,010	0,000	0,000	0	0	0
Croacia	0,037	0,000	0,000	0	0	0
Cuba	0,043	0,000	0,000	0	0	0
Dinamarca	0,718	0,718	0,714	29.218	30.539	32.436
Djibouti	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Dominica	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Ecuador	0,019	0,000	0,000	0	0	0
Egipto	0,120	0,120	0,119	4.883	5.104	5.421
El Salvador	0,022	0,000	0,000	0	0	0
Emiratos Árabes Unidos	0,235	0,235	0,234	9.563	9.995	10.616
Eritrea	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Eslovaquia	0,051	0,000	0,000	0	0	0
Eslovenia	0,082	0,000	0,000	0	0	0
España	2,520	2,520	2,506	102.547	107.185	113.842
Estados Unidos de América	22,000	22,000	21,879	895.250	935.741	993.858
Estonia	0,012	0,000	0,000	0	0	0
Etiopía	0,004	0,000	0,000	0	0	0
ex República Yugoslava de Macedonia	0,006	0,000	0,000	0	0	0
Federación de Rusia	1,100	1,100	1,094	44.763	46.787	49.693
Fiji	0,004	0,000	0,000	0	0	0
Filipinas	0,095	0,000	0,000	0	0	0
Finlandia	0,533	0,533	0,530	21.689	22.670	24.078

PARTE	Escala de cuotas de las Naciones Unidas para los años 2004-2006	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada para excluir países no contribuyentes	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada, teniendo en cuenta la cuota máxima del 22%	Año 2006 Contribuciones de las Partes	Año 2007 Contribuciones de las Partes	Año 2008 Contribuciones de las Partes
Francia	6,030	6,030	5,997	245.380	256.478	272.407
Gabón	0,009	0,000	0,000	0	0	0
Gambia	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Georgia	0,003	0,000	0,000	0	0	0
Ghana	0,004	0,000	0,000	0	0	0
Granada	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Grecia	0,530	0,530	0,527	21.567	22.543	23.943
Guatemala	0,030	0,000	0,000	0	0	0
Guinea	0,003	0,000	0,000	0	0	0
Guinea-Bissau	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Guyana	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Haití	0,003	0,000	0,000	0	0	0
Honduras	0,005	0,000	0,000	0	0	0
Hungría	0,126	0,126	0,125	5.127	5.359	5.692
India	0,421	0,421	0,419	17.132	17.907	19.019
Indonesia	0,142	0,142	0,141	5.778	6.040	6.415
Irán (República Islámica del)	0,157	0,157	0,156	6.389	6.678	7.093
Irlanda	0,350	0,350	0,348	14.243	14.887	15.811
Islandia	0,034	0,000	0,000	0	0	0
Islas Cook	-	0,000	0,000	0	0	0
Islas Marshall	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Islas Salomón	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Israel	0,467	0,467	0,464	19.004	19.863	21.097
Italia	4,885	4,885	4,858	198.786	207.777	220.682
Jamahiriya Árabe Libia	0,132	0,132	0,131	5.372	5.614	5.963
Jamaica	0,008	0,000	0,000	0	0	0
Japón	19,468	19,468	19,361	792.215	828.046	879.474
Jordania	0,011	0,000	0,000	0	0	0
Kazajstán	0,025	0,000	0,000	0	0	0
Kenya	0,009	0,000	0,000	0	0	0
Kirguistán	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Kiribati	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Kuwait	0,162	0,162	0,161	6.592	6.890	7.318
Lesotho	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Letonia	0,015	0,000	0,000	0	0	0
Líbano	0,024	0,000	0,000	0	0	0
Liberia	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Liechtenstein	0,005	0,000	0,000	0	0	0

PARTE	Escala de cuotas de las Naciones Unidas para los años 2004-2006	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada para excluir países no contribuyentes	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada, teniendo en cuenta la cuota máxima del 22%	Año 2006 Contribuciones de las Partes	Año 2007 Contribuciones de las Partes	Año 2008 Contribuciones de las Partes
Lituania	0,024	0,000	0,000	0	0	0
Luxemburgo	0,077	0,000	0,000	0	0	0
Madagascar	0,003	0,000	0,000	0	0	0
Malasia	0,203	0,203	0,202	8.261	8.634	9.171
Malawi	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Maldivas	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Malí	0,002	0,000	0,000	0	0	0
Malta	0,014	0,000	0,000	0	0	0
Marruecos	0,047	0,000	0,000	0	0	0
Mauricio	0,011	0,000	0,000	0	0	0
Mauritania	0,001	0,000	0,000	0	0	0
México	1,883	1,883	1,873	76.625	80.091	85.065
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Mónaco	0,003	0,000	0,000	0	0	0
Mongolia	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Mozambique	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Myanmar	0,010	0,000	0,000	0	0	0
Namibia	0,006	0,000	0,000	0	0	0
Nauru	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Nepal	0,004	0,000	0,000	0	0	0
Nicaragua	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Níger	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Nigeria	0,042	0,000	0,000	0	0	0
Niue	-	0,000	0,000	0	0	0
Noruega	0,679	0,679	0,675	27.631	28.880	30.674
Nueva Zelandia	0,221	0,221	0,220	8.993	9.400	9.984
Omán	0,070	0,000	0,000	0	0	0
Países Bajos	1,690	1,690	1,681	68.772	71.882	76.346
Pakistán	0,055	0,000	0,000	0	0	0
Palau	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Panamá	0,019	0,000	0,000	0	0	0
Papua Nueva Guinea	0,003	0,000	0,000	0	0	0
Paraguay	0,012	0,000	0,000	0	0	0
Perú	0,092	0,000	0,000	0	0	0
Polonia	0,461	0,461	0,458	18.760	19.608	20.826
Portugal	0,470	0,470	0,467	19.126	19.991	21.232
Qatar	0,064	0,000	0,000	0	0	0

PARTE	Escala de cuotas de las Naciones Unidas para los años 2004-2006	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada para excluir países no contribuyentes	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada, teniendo en cuenta la cuota máxima del 22%	Año 2006 Contribuciones de las Partes	Año 2007 Contribuciones de las Partes	Año 2008 Contribuciones de las Partes
Reino Unido	6,127	6,127	6,093	249.327	260.604	276.789
República Árabe Siria	0,038	0,000	0,000	0	0	0
República Centrafricana	0,001	0,000	0,000	0	0	0
República Checa	0,183	0,183	0,182	7.447	7.784	8.267
República de Corea	1,796	1,796	1,786	73.085	76.391	81.135
República de Moldova	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Republica Democrática del Congo	0,003	0,000	0,000	0	0	0
República Democrática Popular Lao	0,001	0,000	0,000	0	0	0
República Dominicana	0,035	0,000	0,000	0	0	0
República Popular Democrática de Corea	0,003	0,000	0,000	0	0	0
República Unida de Tanzania	0,006	0,000	0,000	0	0	0
Rumania	0,060	0,000	0,000	0	0	0
Rwanda	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Samoa	0,001	0,000	0,000	0	0	0
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Santa Lucía	0,002	0,000	0,000	0	0	0
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Senegal	0,005	0,000	0,000	0	0	0
Serbia y Montenegro	0,019	0,000	0,000	0	0	0
Seychelles	0,002	0,000	0,000	0	0	0
Sierra Leona	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Singapur	0,388	0,388	0,386	15.789	16.503	17.528
Somalia	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Sri Lanka	0,017	0,000	0,000	0	0	0
Sudáfrica	0,292	0,292	0,290	11.882	12.420	13.191
Sudán	0,008	0,000	0,000	0	0	0
Suecia	0,998	0,998	0,993	40.612	42.449	45.085
Suiza	1,197	1,197	1,190	48.710	50.913	54.075
Suriname	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Swazilandia	0,002	0,000	0,000	0	0	0
Tailandia	0,209	0,209	0,208	8.505	8.890	9.442
Tayikistán	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Togo	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Tonga	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Trinidad y Tabago	0,022	0,000	0,000	0	0	0
Túnez	0,032	0,000	0,000	0	0	0
Turkmenistán	0,005	0,000	0,000	0	0	0

PARTE	Escala de cuotas de las Naciones Unidas para los años 2004-2006	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada para excluir países no contribuyentes	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada, teniendo en cuenta la cuota máxima del 22%	Año 2006 Contribuciones de las Partes	Año 2007 Contribuciones de las Partes	Año 2008 Contribuciones de las Partes
Turquía	0,372	0,372	0,370	15.138	15.823	16.805
Tuvalu	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Ucrania	0,039	0,000	0,000	0	0	0
Uganda	0,006	0,000	0,000	0	0	0
Uruguay	0,048	0,000	0,000	0	0	0
Uzbekistán	0,014	0,000	0,000	0	0	0
Vanuatu	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Venezuela	0,171	0,171	0,170	6.959	7.273	7.725
Viet Nam	0,021	0,000	0,000	0	0	0
Yemen	0,006	0,000	0,000	0	0	0
Zambia	0,002	0,000	0,000	0	0	0
Zimbabwe	0,007	0,000	0,000	0	0	0
Total	102,473	100,554	100,000	4.091.864	4.276.933	4.542.563

Anexo III**Autorizaciones para usos esenciales de clorofluorocarbonos para inhaladores de dosis medidas correspondientes a 2007 y 2008, aprobadas por la 18ª Reunión de las Partes (toneladas métricas)**

Parte	2007		2008	
	Cantidad propuesta	Cantidad aprobada	Cantidad propuesta	Cantidad aprobada
Comunidad Europea	535	535	–	–
Estados Unidos de América			385	385